



Lineamientos para el Diseño e Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos

INTRODUCCIÓN

El Ministerio del Ambiente, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021¹ y de los Lineamientos para el Crecimiento Verde², los mismos que aportan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y de la implementación de las recomendaciones de La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para lograr un gobierno de calidad, viene impulsando acciones a nivel nacional, regional y local, que como bien señala el Lineamiento 6 para el Crecimiento Verde, contribuyan a *“promover el crecimiento económico compatible con la conservación y uso sostenible del capital natural, a fin de mantener las funciones clave de los ecosistemas como fuente de servicios ecosistémicos y de diversidad biológica, de forma que se garantice su aprovechamiento en las generaciones presentes y futuras”*.

En esta línea, en el año 2014 se aprobó Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (en adelante, Ley MERESE) y en el año 2016, su reglamento mediante Decreto Supremo 009-2016-MINAM con el objetivo de promover, regular y supervisar los mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.

Asimismo, la Ley MERESE y su reglamento establecen que el Ministerio del Ambiente ejerce la rectoría del sector ambiental y establece funciones³ para diseñar y regular y promover las políticas, normas y procedimientos para el desarrollo, implementación y supervisión de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en coordinación con otras autoridades; así como fomentar el desarrollo e implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, brindar asistencia técnica, entre otras. Estas funciones, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente⁴ han sido asignadas a la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental (en adelante, DGEFA).

Los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (en adelante, MERESE) son esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyente(s) y retribuyente(s) al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Un MERESE puede ser diseñado en base a uno o más servicios ecosistémicos⁵.

Es importante precisar que la Ley MERESE y su reglamento se construyeron sobre iniciativas que existen en el Perú promovidas entre comunidades, poblaciones rurales y las empresas prestadoras de servicios de saneamiento o juntas de usuarios vinculadas a los servicios ecosistémicos hidrológicos. En esta misma línea y en cumplimiento de la Ley MERESE y su reglamento, la DGEFA ha elaborado el presente documento denominado “Lineamientos para el Diseño e Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos” (en adelante, Lineamientos) con la finalidad de desarrollar con mayor detalle lo establecido en la

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM.

² Aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2016-MINAM.

³ Artículo 12° de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

⁵ Artículo 5° de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.



Ley MERESE y su reglamento y que pueda orientar tanto a quienes ejercen la función pública como a los ciudadanos en general interesados en diseñar e implementar un MERESE.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. OBJETIVO	5
2. FINALIDAD	5
3. ALCANCE	5
4. BASE LEGAL	5
5. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	6
5.1. Definiciones	6
5.2. Acrónimos	10
6. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MERESE	11
6.1. Aspectos generales para el diseño e implementación de los MERESE	11
6.2. Servicios ecosistémicos que forman parte del MERESE	12
6.3. Funciones del MINAM en el diseño e implementación de los MERESE	15
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MERESE	16
7.1. Fase 1: Preliminar	16
7.1.1. Institucionalizar el proceso del MERESE	17
7.1.2. Identificar y priorizar el servicio ecosistémico	17
7.1.3. Fortalecer la gobernanza de la iniciativa MERESE	18
7.1.4. Conformar un grupo impulsor para el desarrollo del diseño del MERESE	18
7.2. Fase 2: Diseño	20
7.2.1. Caracterización del ecosistema y del servicio ecosistémico	20
7.2.2. Identificación y caracterización de los contribuyentes y los retribuyentes por el servicio ecosistémico	24
7.2.3. Determinación del valor de la retribución por servicios ecosistémicos y su estrategia de financiamiento	26
7.2.4. Diseño del sistema de monitoreo del avance de la implementación de acciones del MERESE y de su impacto en el servicio ecosistémico	31
7.2.5. Preparación para la conformación de la Plataforma de Buena Gobernanza del MERESE	33
7.2.6. Preparación del acuerdo de MERESE	35
7.3. Fase 3: Negociación	37
7.4. Fase 4: Registro Único de MERESE	38
7.4.1. Inscripción en el Registro Único de MERESE	39
7.4.2. Etapas para la inscripción del MERESE en el Registro Único	39
7.4.3. Beneficios de la inscripción en el Registro:	40
7.5. Fase 5: Implementación	41

7.5.1.	Orientaciones para la administración e implementación de los recursos económicos del MERESE.....	41
7.5.2.	Reconocimiento y funciones de la Plataforma de Buena Gobernanza	42
7.5.3.	Aspectos para considerar en la implementación del sistema de monitoreo de las acciones del MERESE y de su impacto en el servicio ecosistémico	43
7.5.4.	Modificación o Cancelación del Registro Único de MERESE	43
7.5.5.	Supervisión en el marco del Registro Único de MERESE.....	45
7.5.6.	Reporte en el marco del Registro Único de MERESE:.....	45
8.	ANEXOS	47
	Anexo N° 1: Manual para la Identificación y Caracterización de Contribuyentes y Retribuyentes por Servicios Ecosistémicos Hidrológicos.	47
	Anexo N° 2: Modelo Referencial del Acuerdo de MERESE.	47
	Anexo N° 3: Indicadores de Productos y Resultados.	47
	Anexo N° 4: Sistematización de funciones y competencias de las entidades públicas relacionadas con los MERESE.....	47
	Anexo N° 5: Esquema para seleccionar la estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución 1.	47
	Anexo N° 6: Esquema para seleccionar la estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución 2.	47
	Anexo N° 7: Hoja de ruta para el Diseño e Implementación de los MERESE.	47

1. OBJETIVO

Establecer las pautas para orientar el diseño e implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios y que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.⁶

2. FINALIDAD

Contribuir al adecuado diseño e implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos a nivel nacional.

3. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de aplicación en todo el territorio nacional para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que promuevan, diseñen o implementen mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.⁷

4. BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

⁶ Art.1° de la Ley N°30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

⁷ Adaptado del Art.2° de la Ley N°30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 13-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 161-2016-MINAM, que aprueba los Lineamientos para el Crecimiento Verde.
- Resolución Ministerial N° 199-2015-MINAM, que aprueba los Lineamientos de Política de Inversión Pública en materia de Diversidad Biológica y Servicios Ecosistémicos 2015-2021.
- Resolución Ministerial N° 358-2017-MINAM, que aprueba la Directiva N°07-2017-MINAM/DM denominada “Procedimiento para la elaboración de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio del Ambiente”.
- Resolución Ministerial N° 409-2014-MINAM, que aprueba la Guía de Valoración Económica del Patrimonio Natural.
- Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM que aprueba los “Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad”.
- Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, que aprueba la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Ecosistemas y Definiciones Conceptuales de los Ecosistemas del Perú.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos N°001-2019-SGP, “Principios de actuación para la modernización de la gestión pública”.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-SUNASS-CD, que aprueba la nueva “Directiva de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos implementados por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento”.

5. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

5.1. Definiciones

Para el propósito de estos Lineamientos se aplican las siguientes definiciones:

- Acuerdo de MERESE.** Es la manifestación de voluntad del contribuyente y retribuyente mediante la cual el contribuyente acuerda realizar acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, y el retribuyente se compromete a reconocer económicamente dichas acciones.⁸ El acuerdo de MERESE contiene los aspectos señalados en el numeral 7.2.6 de los presentes Lineamientos.
- Áreas Naturales Protegidas.** Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y

⁸ Numeral 3.1 del artículo N° 3 del Reglamento de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.⁹

- c) **Diversidad Biológica (Biodiversidad).**¹⁰ En Convenio de Diversidad Biológica (CDB) define a la diversidad biológica (biodiversidad) como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte. La diversidad biológica también incluye la variabilidad que se produce en y entre las especies y los ecosistemas.
- d) **Cambio climático.**¹¹ Es el cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que produce una variación en la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempos comparables.
- e) **Conservación.**¹² Es la gestión de la utilización de la biósfera por el ser humano, de tal manera que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero que mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones futuras. La conservación es positiva y abarca la protección, el mantenimiento, la utilización sostenible, la restauración y la mejora del entorno natural. La conservación de los recursos vivos está relacionada específicamente con las plantas, los animales y los microorganismos, así como con los elementos inanimados del medio ambiente de los que dependen aquellos.
- f) **Consejos de Recursos Hídricos de cuenca.** Son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, a iniciativa de los Gobiernos Regionales¹³.

El ámbito de cada Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se determina por la agrupación de unidades hidrográficas indivisas y contiguas, según la demarcación aprobada por la Autoridad Nacional del Agua¹⁴.

- g) **Consejos de los Recursos Hídricos de Cuenca de la Amazonía.**¹⁵ Tiene la misma naturaleza y funciones que los Consejos de los Recursos Hídricos de la Cuenca.

El ámbito del Consejo de los Recursos Hídricos de Cuenca de la Amazonía se establece en torno a las cuencas amazónicas, con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los pueblos indígenas amazónicos en la planificación de los recursos hídricos, respetándose sus formas originarias de constitución, sus usos y costumbres, sus organizaciones ancestrales y autonomía propia.

⁹ Artículo N°1 de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

¹⁰ Numeral 1.1.1. del marco conceptual de los Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, aprobados por la Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM.

¹¹ Glosario de términos de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

¹² Numeral 1.1.6. del marco conceptual de los Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, aprobados por la Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM.

¹³ Artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

¹⁴ Numeral 25.1, artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

¹⁵ Numeral 254.1, artículo 254 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

- h) Comités de subcuenca en la Amazonía.**¹⁶ Los usuarios de agua en el ámbito de la amazonía se organizan a través de Comités de Subcuenca en la Amazonía, los que ejercen sus atribuciones y funciones en forma coordinada con las comunidades nativas amazónicas y pueblos indígenas.
- i) Contribuyente al servicio ecosistémico.**¹⁷ Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que mediante acciones técnicamente viables contribuye a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.
- j) Ecosistema.**¹⁸ Es el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica. Los ecosistemas son la fuente de los servicios ecosistémicos. También es considerado como ecosistema generador de dichos servicios aquel recuperado o establecido por intervención humana, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley MERESE y su Reglamento.
- k) Ecosistema degradado.**¹⁹ Son aquellos ecosistemas que han sufrido pérdida total o parcial de sus factores de producción (componentes esenciales), que altera su estructura y funcionamiento, disminuyendo por tanto su capacidad de proveer bienes y servicios.
- l) Ecosistema establecido por intervención humana.**²⁰ Es aquel ecosistema que, a partir de condiciones ecológicas mínimas, ha sido creado por intervención humana.
- m) Ecosistema recuperado por intervención humana.**²¹ Es aquel ecosistema degradado, dañado o destruido que, a partir de la implementación de determinadas acciones humanas, inicia o acelera la recuperación de su integridad y funcionalidad.
- n) Estrategia de financiamiento.**²² Es el proceso mediante el cual se propone la mejor alternativa para la obtención de recursos destinados a la retribución bajo la modalidad que se acuerde, la forma de administración de los mismos y las condiciones de su entrega al contribuyente. Los recursos pueden provenir de fuentes de financiamiento públicas o privadas.
- o) Funcionalidad del ecosistema.**²³ Es el proceso dinámico e interrelacionado entre las comunidades ecológicas, su espacio y el ser humano en el que se vinculan sus diferentes componentes, ciclos y flujos de materia, energía e información, en un contexto de paisaje, para garantizar la integridad del ecosistema. Este proceso incluye la estabilidad y capacidad de evolución del ecosistema, así como su capacidad de generar servicios ecosistémicos.

¹⁶ Numeral 255.1, artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

¹⁷ Literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

¹⁸ Literal a) del artículo 3 de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

¹⁹ Numeral 1.2.3. del marco conceptual de los Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, aprobados por la Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM.

²⁰ Numeral 3.2. del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

²¹ Numeral 3.3. del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

²² Numeral 3.4. del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

²³ Numeral 3.5. del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

- p) **Grupo impulsor.** Es el conjunto de actores, tales como el Gobierno Regional, Gobierno Local, potenciales contribuyentes y retribuyentes, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, interesados en impulsar y participar en el diseño de los MERESE.
- q) **Infraestructura básica.**²⁴ Son aquellas obras que contribuyen a satisfacer las necesidades básicas de la población, como centros educativos, puestos de salud, agua potable, letrinas, minipresas, reparación o apertura de trochas carrozables, puentes, muros de contención, redes secundarias de electrificación, mejoramiento de vivienda social, entre otras.
- r) **Infraestructura natural.**²⁵ Es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos. Entiéndase a la red de espacios naturales como el conjunto de ecosistemas recuperados y conservados, estos se pueden alcanzar mediante actividades de revegetación y reforestación con especies nativas, descanso de pastos naturales, restablecimiento de materia orgánica, entre otros.
- s) **Infraestructura productiva.**²⁶ Son aquellas obras que coadyuvan al fortalecimiento de la base productiva y valor agregado de la misma, facilitando la producción agraria, transformación y comercialización de productos alimentarios y agroindustrial en el ámbito rural y periurbano, a manera de ejemplo: obras de riego, conservación de suelos para uso agrícola, de reforestación con fines productivos, apoyo a la comercialización y postcosecha (centros de acopio, pequeñas plantas de transformación y producción, piscigranjas, pequeños mercados, entre otros); que den soporte a los negocios rurales en forma sostenible, entre otras.
- t) **Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE).**²⁷ Son los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyente(s) y retribuyente(s) al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Un MERESE puede ser diseñado en base a uno o más servicios ecosistémicos.
- u) **Plan de intervención.**²⁸ Documento por escrito que describe una o más acciones priorizadas en la “Caracterización del ecosistema y del servicio ecosistémico”. Asimismo, deberá contemplar el plazo de implementación, el cronograma y los requerimientos de recursos a cargo de la retribución por servicios ecosistémicos a fin de lograr cada meta y objetivo trazado.
- v) **Plataforma de buena gobernanza.**²⁹ Es un espacio de diálogo y concertación, en el que participan actores públicos y privados vinculados al MERESE, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de los acuerdos y supervisar la transparencia en la retribución, bajo la estrategia de financiamiento que las partes hayan establecido.

²⁴ Adaptado de la definición “Intervenciones en infraestructura básica social” establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

²⁵ Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 1.1.2 del marco conceptual de los Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, aprobados por la Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM.

²⁶ Adaptado de la definición “Intervenciones en infraestructura productiva” establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

²⁷ Literal c) del artículo 3 de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

²⁸ Adaptado de Gitman y Joehnk (2009).

²⁹ Numeral 11.1. del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

- w) **Recuperación.**³⁰ Comprende las acciones orientadas a restaurar o recuperar los ecosistemas degradados con la finalidad de asegurar la provisión de servicios ecosistémicos.
- x) **Restauración.**³¹ Proceso de ayuda a la recuperación de un área, ecosistema, o paisaje degradado, dañado o destruido, con el propósito de retomar su trayectoria ecológica, mantener la resiliencia, conservar la diversidad biológica y restablecer la funcionalidad de los ecosistemas y paisajes.
- y) **Retribución.**³² Es el reconocimiento económico por las acciones que realizan los contribuyentes.
- z) **Retribuyente por el servicio ecosistémico.**³³ Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que, obteniendo un beneficio económico, social o ambiental, retribuye a los contribuyentes por el servicio ecosistémico. Tales como: empresas prestadoras de servicios de saneamiento, empresas privadas, hidroeléctricas, prestadores de servicio turístico, juntas de usuarios, entre otros.
- aa) **Servicios ecosistémicos.**³⁴ Son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas. Los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la nación.
- bb) **Servicios Ecosistémicos Hidrológicos.**³⁵ Son los beneficios que los ecosistemas de la cuenca hidrográfica proporcionan a los usuarios de agua. Estos beneficios incluyen la regulación hídrica en una cuenca (que permite que se garantice el flujo de agua en época seca o que en época de lluvias se suavicen los caudales extremos); la disponibilidad de agua en ríos para diferentes usos; el control de erosión y sedimentos, entre otros.
- cc) **Uso Sostenible.**³⁶ Es la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.
- dd) **Zona de intervención:** Ámbito en donde se realizarán las acciones priorizadas de conservación, recuperación y uso sostenible dentro del marco de los MERESE.

5.2. Acrónimos

Para el propósito de estos Lineamientos se consideran los siguientes acrónimos:

Acrónimo	Descripción
ANP	Área Natural Protegida
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

³⁰ Adaptado del “Numeral 1.1.5. del marco conceptual de los Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, aprobados por la Resolución Ministerial N°178-2019-MINAM”.

³¹ Literal r del numeral 5.1 definiciones de los “Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre”, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

³² Numeral 9.1. del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

³³ Literal e) del artículo 3 de la Ley N° 30215, Ley Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

³⁴ Literal b) del artículo 3 de la Ley N° 30215, Ley Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

³⁵ CIAT (2015). Estado de Avance y Cuellos de Botella de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hidrológicos en Perú.

³⁶ Artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Acrónimo	Descripción
DGEFA	Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental
Ley MERESE	Ley N°30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos
MRSE o MERESE	Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos
MINAM	Ministerio del Ambiente
Reglamento de la Ley MERESE	Reglamento de la Ley N°30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SINIA	Sistema Nacional de Información Ambiental
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ZoCRES	Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas

6. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MERESE

6.1. Aspectos generales para el diseño e implementación de los MERESE

- a) El MINAM es el ente rector del sector ambiental en los servicios ecosistémicos, diseña, regula y promueve políticas, normas y procedimientos para el desarrollo, implementación y supervisión de los MERESE, así como evalúa y aprueba las modalidades de retribución de los MERESE.
- b) Los MERESE se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible, a fin de asegurar la permanencia de los ecosistemas. El acuerdo de MERESE contiene los aspectos señalados en el numeral 7.2.6. de los presentes Lineamientos.
- c) Para el diseño de los MERESE se identifica, en primer lugar, el o los servicio(s) ecosistémico(s), así como el ecosistema que lo provee, que formarán parte del MERESE, a partir del o los cuales se determinará(n) el o los contribuyente(s) y el o los retribuyente(s).
- d) Los MERESE se diseñan e implementan priorizando acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas que potencialmente o efectivamente, generan, mantienen, incrementan o mejoran la provisión de los servicios ecosistémicos.
- e) Las acciones de los contribuyentes y retribuyentes no exoneran del cumplimiento de las obligaciones contenidas en normas, planes o instrumentos de gestión ambiental, tales como las que derivan de la implementación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA); así como las que provienen de sanciones administrativas y penales, en concordancia con el artículo 8 de la Ley MERESE.
- f) El contribuyente y retribuyente deben verificar si las acciones que se acuerden en el MERESE implicarán la realización de gestiones para la obtención de la compatibilidad del ANP, la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), la aprobación del instrumento de gestión ambiental, entre otros procedimientos, debiendo tramitarlas ante la autoridad competente.
- g) En caso de que el contribuyente cuente con un título habilitante otorgado por el Estado o es titular de contratos de administración en la zona de intervención del MERESE deberá cumplir con todas sus obligaciones contractuales de acuerdo a la legislación del sector correspondiente.

- h) Los MERESE pueden ser complementarios a los instrumentos de gestión ambiental que vienen aplicando.
- i) Los contribuyentes y retribuyentes del acuerdo de MERESE basan su proceder en el principio de la buena fe.
- j) Los recursos para financiar el diseño del MERESE pueden provenir de diversas fuentes de financiamiento y la implementación con los recursos disponibles del retribuyente y recursos complementarios.
- k) La definición y precisión para el desarrollo de otros MERESE que no han sido señalados en el Reglamento de la Ley MERESE son regulados, progresivamente, en función del servicio ecosistémico y aprobados mediante Decreto Supremo del MINAM³⁷.
- l) Los distintos procesos, herramientas de planificación, gestión o usos del territorio podrían ser un insumo para el diseño de los MERESE.
- m) Las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas contribuyen a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, según corresponda.
- n) Todas las fases para el diseño e implementación de los MERESE deben considerar el enfoque intercultural, de equidad y de igualdad de género, atendiendo a la diversidad cultural, geográfica, ecológica y sociopolítica de cada región.
- o) Para iniciar el diseño del MERESE se debe contar mínimamente con el interés de un retribuyente.
- p) En el caso que el establecimiento del MERESE implique la afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se debe cumplir con el procedimiento de consulta previa establecido en la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2012-MC.
- q) Las áreas, de propiedad comunal, donde se implementa las acciones de conservación, recuperación o uso sostenible de los ecosistemas en el marco de MERESE, cuando las dan en sesión en uso, no pierden su condición de propiedad de tierra comunal.
- r) Sin perjuicio de la aplicación de los presentes Lineamientos en lo que corresponda, para el caso de los MERESE en el sector saneamiento, a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento también le resulta de aplicación lo establecido por el T.U.O de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA y la Resolución de Consejo Directivo N.º 039-2019-SUNASS-CD “Directiva de Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos implementados por Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento”.

6.2. Servicios ecosistémicos que forman parte del MERESE

Conforme lo establece la legislación vigente³⁸ existen 13 servicios ecosistémicos que pueden integrar un MERESE, estos son:

a. Servicio ecosistémico de regulación hídrica³⁹

Este servicio se origina cuando el ecosistema almacena agua en los periodos lluviosos y la libera lentamente en los periodos secos. Es decir, el ecosistema proporciona un balance natural entre caudales en época lluviosa con caudales de estiaje. A mayor

³⁷ Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

³⁸ Artículo. 6 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

³⁹ Numeral 1.2.6 del marco conceptual de los Lineamientos para la Formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, aprobados mediante Resolución Ministerial N°178-2019-MINAM.

capacidad de regulación, se espera un incremento del caudal base y una reducción en épocas de avenidas.

La regulación hídrica depende principalmente de la intensidad y la estacionalidad de las precipitaciones, la cobertura vegetal, la profundidad del suelo, la alteración de la variabilidad climática y las prácticas de conservación de agua.

b. Servicio ecosistémico de mantenimiento de la biodiversidad⁴⁰

Es la diversidad de especies (flora y fauna), ecosistemas y recursos genéticos (variabilidad genética) necesarios para mantener las funciones clave de los ecosistemas, su estructura y sus procesos.

c. Servicio ecosistémico de secuestro y almacenamiento de carbono

Es la capacidad de los ecosistemas de absorber y almacenar el carbono presente en la atmósfera e incorporarlo a través de la fotosíntesis a su estructura.⁴¹

En función al ecosistema, los servicios ecosistémicos de secuestro y almacenamiento de carbono se diferencian en el servicio ecosistémico de secuestro y almacenamiento de carbono forestal, el servicio ecosistémico de carbono oceánico, servicio ecosistémico de carbono del suelo, entre otros.⁴²

d. Servicio Ecosistémico de Belleza paisajística⁴³

Es la capacidad del ecosistema conservado en brindar el disfrute a la vista o el oído del patrimonio natural.

e. Servicio ecosistémico de control de erosión de suelos⁴⁴

Es la capacidad del ecosistema de disminuir las fuerzas que provocan el desprendimiento de las partículas de suelo, principalmente las fuerzas de erosión producidas por el agua. La cobertura vegetal evita la exposición del suelo a la acción de la lluvia, la escorrentía y el viento, impidiendo la erosión.

f. Servicio ecosistémico de provisión de recursos genéticos⁴⁵

Es el material genético, de valor actual o potencial, que se encuentra en las especies de flora y fauna, utilizado para el desarrollo de productos en el ámbito farmacéutico, de la medicina, de la biotecnología, de la adaptación de la agricultura, forestal, entre otros.

⁴⁰ Adaptado del artículo “La biodiversidad para el mantenimiento de las funciones de los agroecosistemas”. Disponible en <http://www.fao.org/3/i0112s/i0112s02.pdf>

⁴¹ Adaptado de la definición de “secuestro de carbono”, disponible en: <https://www.lifeadaptamed.eu/?p=1098>

⁴² Artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

⁴³ Numeral 1.2.8. del marco conceptual de los Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, aprobados por la Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM.

⁴⁴ Numeral 1.2.7. del marco conceptual de los Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, aprobados por la Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM.

⁴⁵ Adaptado del artículo ¿Qué son los recursos genéticos y por qué son importantes? Disponible en: http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=50&Itemid=3184

g. Servicio ecosistémico de regulación de la calidad de aire⁴⁶

Es la capacidad del ecosistema en regular las concentraciones de contaminantes nocivos para la salud y la visibilidad.

h. Servicio ecosistémico de regulación del clima⁴⁷

Es la capacidad de mantener las condiciones climáticas (temperatura, precipitación, otros factores climáticos) adecuadas para los seres vivos y las actividades productivas de los seres humanos.

i. Servicio ecosistémico de polinización

Es la capacidad del ecosistema de mantener o mejorar la interacción entre las plantas con sus polinizadores.

Entre los polinizadores más reconocidos mundialmente por su abundancia y papel en la polinización de los cultivos se encuentran las abejas y los abejorros, pero también se ha reportado que otros insectos como las moscas, escarabajos, mariposas, avispas (Rader et al., 2016), y animales de otros grupos taxonómicos como colibríes y murciélagos contribuyen en la polinización de especies cultivadas. El grado de dependencia de los polinizadores varía entre los cultivos (Aizen et al., 2008, 2009; Klein et al., 2007), y en los casos más extremos, la ausencia de polinizadores puede reducir la producción de los cultivos hasta en un 100% (Ghazoul, 2005).⁴⁸

j. Servicio ecosistémico de regulación de riesgos naturales⁴⁹

Es la capacidad de los ecosistemas de reducir las condiciones de vulnerabilidad para prevenir o reducir los posibles daños efectuados por las amenazas o peligros (huaycos, avalanchas, entre otros).

k. Servicio ecosistémico de recreación y ecoturismo

Los ecosistemas y la biodiversidad son claves para las oportunidades de recreación basadas en la naturaleza. A su vez, los ecosistemas también juegan un rol importante en muchos tipos de turismo como aquellos relacionados con las caminatas, los campamentos, el avistamiento de aves, el turismo de naturaleza, y la visita a sitios famosos. Manejados adecuadamente, el turismo⁵⁰ de naturaleza, incluyendo el ecoturismo, puede proveer experiencias valiosas para los visitantes y a la vez generar ingresos significativos en la región.

El Ecoturismo es un tipo de actividad turística basado en la naturaleza en el que la motivación esencial del visitante es observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la biodiversidad y la cultura, con una actitud responsable, para proteger la

⁴⁶ Balvanera, P., H. Cotler et al. 2009. Estado y tendencias de los servicios ecosistémicos, en Capital natural de México, vol. II: Estado de conservación y tendencias de cambio. Conabio, México, pp. 189-190.

⁴⁷ Balvanera, P., H. Cotler et al. 2009. Estado y tendencias de los servicios ecosistémicos, en Capital natural de México, vol. II: Estado de conservación y tendencias de cambio. Conabio, México, pp. 189-190.

⁴⁸ Paula Sosenski y César A. Domínguez (2018). El valor de la polinización y los riesgos que enfrenta como servicio ecosistémico. Ver: <https://doi.org/10.22201/ib.20078706e.2018.3.2168>

⁴⁹ Adaptado de la explicación del servicio ecosistémico y de sus amenazas, traducido de "Factsheet: Moderation of extreme events", del proyecto ValuES. Ver:

http://www.aboutvalues.net/data/ecosystem_services/values_ess_factsheet_extreme_events.pdf

⁵⁰ Actividades de las personas que viajan y se quedan en lugares fuera de su lugar habitual de residencia por no más de un año consecutivo para el ocio, negocios y otros fines" (UNWTO, 2013)

integridad de los ecosistemas y los corredores de conservación, para mantener los hábitats y conectividad de la biodiversidad y fomentar el bienestar de la comunidad local.⁵¹ Siendo así, todas las actividades de ecoturismo son turismo, y estas a su vez, son recreación.

l. Servicio ecosistémico de ciclo de nutrientes

Se refiere a la capacidad de los ecosistemas de circular sustancias inorgánicas a medida que la energía fluye entre sus niveles tróficos. Este ciclo es el que permite el sostenimiento de la vida. Algunos de estos nutrientes son fundamentales para los seres vivos, como el nitrógeno, el fósforo y el potasio.

Un ecosistema en buen estado de conservación permite que estos nutrientes fluyan adecuadamente entre los distintos niveles tróficos, manteniendo su balance. Por el contrario, un ecosistema degradado perderá la capacidad de circular estos nutrientes, generando el exceso o deficiencia de los mismos, y afectando su funcionamiento, como, por ejemplo, en el proceso de producción primaria de plantas⁵².

m. Servicio ecosistémico de formación de suelos

El suelo, como soporte y nutriente de las plantas, influye directamente en su existencia y distribución. El suelo es el resultado de la interacción del clima, geología, biota, topografía, humedad y tiempo. Las diferencias de cada uno de estos factores se hacen notar en el tipo de suelo que aparece en un lugar determinado, el cual se caracteriza por una profundidad, textura, estructura, desarrollo de horizontes, humus asociado, Ph, etc.

El suelo como soporte y nutriente es el lugar donde las plantas combinan la energía recibida del sol y el dióxido de carbono (CO₂) con el agua del suelo para configurar tejidos vivos.⁵³

6.3. Funciones del MINAM en el diseño e implementación de los MERESE

El MINAM es el rector del sector ambiental en los servicios ecosistémicos, sus funciones son las siguientes:

- a. Diseñar, regular y promover políticas, normas y procedimientos para el desarrollo, implementación y supervisión de los MERESE, en coordinación con otras autoridades.
- b. Brindar asistencia técnica en el diseño e implementación de MERESE a entidades públicas y privadas.
- c. Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para la implementación de la Ley MERESE y sus normas complementarias.
- d. Promover la conformación de Plataformas de Buena Gobernanza de los MERESE.
- e. Fomentar el desarrollo e implementación de MERESE en las áreas naturales protegidas, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- f. Incentivar la inversión en la investigación de la funcionalidad del ecosistema que integre el conocimiento científico y tradicional.
- g. Promover la conformación de estrategias de financiamiento que contribuyan con la sostenibilidad de los MERESE.
- h. Administrar, regular y supervisar el Registro Único de los MERESE.

⁵¹ Organización Mundial del Turismo (UNWTO)

⁵² Adaptado de Brack y Mendiola (2004). *Ecología del Perú* (2da edición). Bruño; y de Córdova (2002). *Naturaleza y Sociedad. Una introducción a la geografía*. PUCP

⁵³ Córdova, H. (2002). *Naturaleza y Sociedad. Una introducción a la geografía*. PUCP.

- i. Supervisar las acciones establecidas en los acuerdos de MERESE inscritos en el Registro Único de MERESE, así como sus respectivos resultados.
- j. Evaluar y aprobar las modalidades de los MERESE que decidan adoptar los contribuyentes y retribuyentes por el servicio ecosistémico.
- k. Elaborar reportes anuales sobre los MERESE contenidos en los acuerdos inscritos en el Registro Único de MERESE, los cuales servirán para mejorar la gestión de los ecosistemas.
- l. Brindar información sobre los MERESE contenidos en los acuerdos inscritos en el Registro único de MERESE, en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- m. Promover la participación de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en el proceso de diseño e implementación de los MERESE.

El MINAM coordinará con las entidades del gobierno nacional, regional y local, el desarrollo de las citadas funciones en los casos que corresponda y de acuerdo con sus competencias

De manera complementaria, para mayor utilidad durante el diseño e implementación de los MERESE, puede emplearse la “Sistematización de funciones y competencias de las entidades públicas relacionadas con los MERESE”, contenida en el Anexo N° 4, que forma parte integrante de los presentes Lineamientos.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MERESE

Para una mejor orientación para el diseño e implementación del MERESE se ha establecido 5 fases: 1) preliminar, 2) diseño, 3) negociación, 4) Registro Único de MERESE e 5) implementación. Las mismas que no excluyen otras formas de desarrollarlas siempre que se cumpla el marco legal vigente aplicable a los MERESE.

Para una mejor revisión de las fases, revisar la “Hoja de ruta para el Diseño e Implementación de los MERESE”, contenido en el Anexo N° 7, que forma parte integrante de los presentes Lineamientos.

La persona o entidad que lidera el proceso del MERESE puede provenir de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Los MERESE deben desarrollarse de forma participativa.

A continuación, se detallan las citadas fases:

7.1. Fase 1: Preliminar

Esta primera fase tiene por objetivo **institucionalizar el diseño del MERESE y empoderar a los actores en el proceso del desarrollo de los elementos** para el mencionado diseño.

A solicitud de la persona o entidad que lidera el proceso de MERESE, el MINAM brindará la orientación y asistencia requerida para el desarrollo del MERESE. Sin perjuicio de que puedan recurrir a otras entidades públicas o privadas.

Las actividades que comprende esta fase son las siguientes:

7.1.1. Institucionalizar el proceso del MERESE

a. Reuniones de coordinación

La entidad que lidera el proceso de MERESE, en coordinación con las entidades del gobierno nacional, regional y local en los casos que corresponda y de acuerdo con sus competencias, realiza reuniones con los potenciales interesados a fin conocer sus motivaciones, problemática, así como la zona potencial de intervención.

b. Recopilar información de fuente secundaria

A fin de conocer el contexto de la zona potencial de intervención del MERESE, la entidad que lidera el proceso de MERESE realiza la recopilación de información disponible, no siendo un requisito obtener todos ellos, respecto a:

- Información preliminar de ubicación, superficie, accesibilidad, entre otras;
- Información biofísica relevante: ecosistemas, áreas degradadas, suelos, agua, clima, etc.
- Actividades socioeconómicas de la población;
- Estudios de valoración económica de recursos naturales, bienes y servicios ecosistémicos;
- Actores vinculados a los MERESE;
- Variables climáticas;
- Información sobre cambios en el uso de la tierra;
- En caso de existir iniciativas de conservación o recuperación de ecosistemas se tomará en cuenta la información sobre el inicio, trayectoria y resultados de dicha iniciativa;
- De existir una plataforma de gestión, identificar la normativa de su funcionamiento, quienes o que instituciones forman parte de la organización, las propuestas o las acciones en planificación o implementación;
- Aspectos históricos y culturales.
- Información sobre el estado de propiedad de la tierra y la existencia de títulos habilitantes para la exploración o explotación de recursos naturales.

Por otro lado, se identifican las intervenciones de los Gobiernos Locales, de los Gobiernos Regionales o de cooperación internacional en la zona potencial de intervención del MERESE en temas ambientales o de generación de actividades económicas, y de ser el caso la intervención de Programas Especiales del Estado (sociales, ambientales o de desarrollo económico) o del sector empresarial o la academia, a fin de identificar acciones complementarias al MERESE.

7.1.2. Identificar y priorizar el servicio ecosistémico

A partir del procesamiento de la información secundaria recopilada, la entidad que lidera el proceso de MERESE realizan los siguientes pasos para la identificación del servicio ecosistémico:

- Identificar el actual o potencial **problema** relacionado a la actividad económica del retribuyente relacionado al servicio ecosistémico;
- Identificar las **causas** del actual o potencial problema mencionado; la causa del problema deberá estar relacionada a acciones que limitan el buen funcionamiento de los ecosistemas y por ende de los servicios ecosistémicos, caso contrario no corresponde aplicar MERESE;

- Realizar un **reconocimiento a la zona potencial de intervención**;
- Identificar y priorizar los **servicios ecosistémicos relacionados** con la problemática identificada.

Con el citado procesamiento y la ejecución de los pasos indicados se conocerá inicialmente la problemática asociada a los servicios ecosistémicos y la determinación de los actores relevantes en el MERESE, **obteniéndose un Diagnóstico Preliminar**.

Así también, se recomienda realizar entrevistas a los actores relevantes al proceso del MERESE, de modo que se pueda conocer a mayor detalle la situación actual e identificar la oportunidad de promover la implementación de un MERESE.

7.1.3. Fortalecer la gobernanza de la iniciativa MERESE

Para involucrar a los actores más relevantes en el proceso de MERESE se deben realizar algunas de las siguientes actividades: reuniones de trabajo; recorrido de campo en la potencial zona de intervención; intercambio de experiencias; talleres de sensibilización y capacitación sobre normatividad, definiciones, estudios para MERESE.

Las referidas actividades permitirán que los citados actores internalicen la finalidad y los beneficios del MERESE, **lográndose el fortalecimiento de la gobernanza de la iniciativa MERESE y compromisos en el desarrollo de los elementos para el diseño del MERESE**.

Los interesados en el proceso de MERESE pueden solicitar las mencionadas capacitaciones a la DGEFA del MINAM.

7.1.4. Conformar un grupo impulsor para el desarrollo del diseño del MERESE

Los actores públicos o privados interesados en un MERESE pueden acordar libremente la conformación de un grupo impulsor que contribuya en la organización de actividades, búsqueda de sinergias (técnicas y financieras), integrar esfuerzos, experiencias y recursos disponibles para promover y facilitar el diseño del MERESE.

En caso existan organizaciones (espacios) ya creados en el ámbito de la zona potencial de intervención del MERESE se recomienda aprovechar dicho espacio integrando un tema de agenda vinculado al MERESE.

Las principales actividades del grupo impulsor pueden ser:

- Elaborar un **plan de trabajo** que contenga actividades, tareas, acciones, cronograma, responsabilidades de los participantes del mencionado grupo, indicadores y **metas conducentes al diseño del MERESE**, deberá ser aprobado por los integrantes del citado grupo.
Dependiendo del caso, el mencionado plan incluirá las acciones para la elaboración de los elementos para el diseño del MERESE, el mismo que deberá realizarse conforme a los **criterios técnicos establecidos en la Fase de Diseño de los presentes Lineamientos**;
- Coordinar, promover y apoyar actividades con los diferentes actores, públicos y privados, para el diseño del MERESE;
- Financiar o gestionar el apoyo financiero de fuentes nacionales o internacionales para cubrir las actividades previstas en el plan de trabajo.

- Generar y difundir información acerca del estado y avance del diseño MERESE y de las actividades que desarrolle el grupo impulsor;
- Realizar actividades de cooperación con las instituciones académicas para el desarrollo de los elementos del diseño de MERESE;
- Transmitir clara y técnicamente las ventajas de implementación del MERESE, en especial para los potenciales retribuyentes, con el fin de conseguir su involucramiento;
- Consensuar actividades clave (intercambio de experiencias, fortalecimiento de capacidades, sensibilización y el desarrollo de los elementos para el diseño de MERESE);
- Para generar la información de diagnóstico del MERESE podría gestionar la participación de centros de investigación o universidades.
- Validar los estudios que se desarrollen en el marco del diseño de MERESE.
- Al culminar la fase de negociación, el grupo impulsor deberá presentar al contribuyente y al retribuyente un balance de sus actividades conforme al plan de trabajo establecido.
- Gestionar información para el diseño del sistema de monitoreo del avance de la implementación de acciones del MERESE y de su impacto en el servicio ecosistémico.
- Otras que defina el grupo impulsor.

Los beneficios de la conformación del mencionado grupo impulsor son:

- Permitir trabajar y coordinar distintos temas relacionado al MERESE, debido a que participan diferentes actores.
- Brindar el respaldo técnico con relación a los beneficios de la implementación del MERESE.
- Lograr sinergias entre las instituciones que conforman el grupo impulsor para la implementación de las actividades del plan de trabajo y así evitar la duplicidad de estas.
- Fortalecer la institucionalidad y empoderar a las instituciones en las actividades que se planifican, contribuyendo a la sostenibilidad del proceso del MERESE.

Los representantes de las entidades públicas que participen del grupo impulsor actuarán en el marco de las competencias y funciones de la entidad pública a la que representan.

Los miembros del grupo impulsor ejercen sus actividades ad honorem, es decir, no conlleva el derecho a percibir contraprestación de carácter económico.

El mencionado grupo, a fin de que cuente con respaldo institucional, puede ser formalizado mediante un acta o acto administrativo.

Es importante tomar en cuenta los grupos de organizaciones ya existentes para su articulación con ellas en la Fase de diseño del MERESE, tales como las mesas ambientales, comités de gestión y grupos de interés de las ANP, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, Comisión Ambiental Regional (CAR), Comisión Ambiental Municipal (CAM), entre otros, que suponen una activa participación de los Gobiernos Locales y Regionales, de las jefaturas de las ANP, que en algunos casos son claves para la promoción de iniciativas con este fin.

7.2. Fase 2: Diseño

Para el inicio de esta fase mínimamente deberá contarse con el **interés de un posible retribuyente**, el mismo que se ve reflejado en los resultados de la aplicación del numeral 7.1.3 de los presentes Lineamientos.

Esta segunda fase tiene por objetivo orientar al grupo impulsor o a los actores interesados en el desarrollo de los seis elementos para el diseño⁵⁴ del MERESE, estos son:

- Caracterización del ecosistema y del servicio ecosistémico;
- Identificación y caracterización del contribuyente y retribuyente por el servicio ecosistémico;
- Determinación del valor de la retribución por servicios ecosistémicos y su estrategia de financiamiento;
- Diseño del sistema de monitoreo;
- Preparación de la plataforma de buena gobernanza;
- Preparación del acuerdo de MERESE.

Dependiendo del servicio ecosistémico, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

7.2.1. Caracterización del ecosistema y del servicio ecosistémico

El objetivo de desarrollar este elemento es contar con información sobre la caracterización de la estructura, composición y función del ecosistema, del servicio ecosistémico materia del MERESE, la fuente, la funcionalidad y su condición actual. Para ello, se deberá realizar lo siguiente:

7.2.1.1. Generar y procesar información biofísica y socioeconómica⁵⁵

En caso de que no exista o este incompleta la información preliminar indicada en el literal b) del numeral 7.1.1 de los presentes Lineamientos, está deberá ser generada durante esta fase. La falta de información representa un costo adicional, por lo que tendrá que ser prevista en el plan de trabajo del grupo impulsor o de los actores interesados.

Asimismo, es necesario precisar que para el acceso a la zona potencial de intervención es necesario contar con los permisos de accesibilidad correspondiente.

En tal sentido, **para caracterizar** el ecosistema y el servicio ecosistémico identificado en la fase preliminar, deberá generarse la siguiente información:

- Identificación y distribución de los ecosistemas y tipos de cobertura vegetal de alta importancia ecológica⁵⁶;
- Estado de conservación de ecosistemas⁵⁷;

⁵⁴ Artículo 6 de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

⁵⁵ Para la elaboración del presente elemento se puede tomar en cuenta los diferentes instrumentos relacionados, como guías, manuales, etc. por ejemplo, la “*Guía complementaria para la Compensación Ambiental: Ecosistemas alto andinos*”, aprobada por Resolución Ministerial N°183-2016-MINAM, la “*Guía de evaluación del estado del ecosistema de Bofedal*”, entre otras guías complementarias publicadas el MINAM.

⁵⁶ Función que cumple la cobertura vegetal en el ecosistema para la provisión de bienes y servicios ecosistémicos al ser humano, como por ejemplo “los bofedales que tienen la capacidad de almacenar agua y ser filtros naturales que mejoran la calidad del agua, y son una fuente importante de forraje para la actividad pecuaria altoandina”.

⁵⁷ El estado de conservación se refiere al estado que refleja la condición del ecosistema en términos de procesos y funciones ecológicas, el objetivo de evaluar su estado de conservación es de establecer la línea de base o estado previo a las intervenciones del o los ecosistemas a intervenir. Dicha línea de base es el punto de partida para el diseño e implementación del MERESE. Este estado de conservación se puede obtener para el caso de ecosistemas altoandinos (pajonal, césped de puna y tólar) a través de indicadores dirigidos a la estructura y composición de la vegetación (riqueza y composición florística); estabilidad del suelo

- Caracterización socioeconómica tales como actividades económicas y sociales de la población de la zona potencial de intervención;
- Otras variables biofísicas de importancia relacionadas al servicio ecosistémico definido;
- Identificación de la presencia o ausencia de prácticas ancestrales;
- Análisis del servicio ecosistémico definido en la fase preliminar.

Para espacializar las áreas que conforman el diseño del MERESE se debe realizar la delimitación de las potenciales zonas de intervención, los límites políticos, unidades hidrográficas, etc., utilizando el sistema de coordenadas UTM y la zona para la proyección WGS 84.

Con el procesamiento de la información biofísica y socioeconómica, recopilada o generada, se obtiene el **Diagnóstico del ecosistema y del servicio ecosistémico**, en este se determina si el ecosistema se encuentra degradado y/o no degradado.

7.2.1.2. Criterios para establecer las acciones para el mantenimiento del ecosistema y servicios ecosistémicos

A partir del resultado del **diagnóstico del ecosistema y del servicio ecosistémico se propone las acciones directas e indirectas** que permitirán **generar, mantener, incrementar o mejorar la provisión del servicio ecosistémico**.

Las **acciones directas** se refieren a las que directamente se relacionan con la recuperación, conservación y uso sostenible de los servicios ecosistémicos. Las acciones específicas son:

- ✓ Conservación de ecosistemas naturales;
- ✓ Recuperación de ecosistemas degradados;
- ✓ Uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos;
- ✓ Prácticas tradicionales de conservación y uso sostenible de ecosistemas.

Las **acciones indirectas** se refieren a las que permitirán complementar y brindar sostenibilidad de las acciones directas. Estas podrían ser:

- ✓ Fortalecimiento de capacidades en uso sostenible;
- ✓ Gestión de las intervenciones;
- ✓ Entre otros.

Para **definir las acciones directas** se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a. Acciones de conservación de ecosistemas naturales:

Para mantener la funcionalidad de los ecosistemas es necesario conservar los espacios naturales, así como ecosistemas recuperados o establecidos por la intervención humana con el fin de asegurar el desarrollo y sostenibilidad de los servicios ecosistémicos.

Para definir las acciones de conservación se deberá considerar los siguientes criterios⁵⁸:

(cobertura aérea, materia orgánica, entre otras); integridad biótica (altura de plantas o vegetación, plantas invasoras, entre otras), ver la Guía complementaria para la compensación ambiental del MINAM (2016).

⁵⁸ Fuente: Tomado de “Criterios del Principio de Conservación de la Biodiversidad” de la Estrategia Nacional de Biocomercio y su Plan de Acción al 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINCETUR.

- Se mantiene las características de los ecosistemas y hábitats naturales de las especies aprovechadas;
- Se mantiene la variabilidad genética de flora, fauna y microorganismos (para uso y conservación);
- Se mantiene los procesos ecológicos⁵⁹;
- Las actividades deben enmarcarse en planes de manejo, sean en áreas protegidas o no, en coordinación con las autoridades competentes y actores involucrados.

A continuación, se presentan algunas acciones referenciales:

- Vigilancia y control;
- Instalación de cercos excluidores;
- Protección de fajas marginales⁶⁰;
- Entre otras.

b. Acciones de recuperación de ecosistemas degradados:

Comprende las acciones orientadas a recuperar los ecosistemas y los servicios ecosistémicos con la finalidad de contribuir a su conservación.

A continuación, se presenta algunas acciones referenciales:

- Revegetación con especies nativas;
- Restauración de bosques nativos u otros ecosistemas naturales;
- Microrepresas y cochas para la recuperación del servicio ecosistémico;
- Enriquecimiento del suelo;
- Descontaminación de ecosistemas acuáticos;
- Construcción de zanjas de infiltración, terrazas, surcos en contorno, otros;
- Entre otros.

c. Acciones de uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos:

Para definir las acciones de uso sostenible se deberá considerar los siguientes criterios⁶¹:

- La utilización de la biodiversidad debe resultar en un plan de manejo que incluya tasa de aprovechamiento menor a la tasa de regeneración, sistemas de monitoreo (estado poblacional) e índices de rendimientos;
- El aprovechamiento de la biodiversidad debe incluir prácticas agrícolas, pecuarias o forestales que contribuyan a la conservación de la biodiversidad;
- El cumplimiento de estándares técnicos nacionales o internacionales para el desarrollo de iniciativas de servicios ecosistémicos;
- La generación de información y la documentación de las experiencias empresariales como aporte al conocimiento sobre la biodiversidad.

A continuación, se presentan algunas acciones referenciales:

⁵⁹Justo Pastor Jaramillo Jaramillo, Claudia Azucena Calle Bernal. 2014. Ecología y medio ambiente. <https://www.librosyeditores.com/ciencias-naturales/4168-ecologia-y-medio-ambiente--9789589090367.html>

⁶⁰ Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales (Numeral 113.1 del artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos).

⁶¹ Fuente: Adaptado de “Criterios del Principio de Uso sostenible de la Biodiversidad” de la Estrategia Nacional de Biocomercio y su Plan de Acción al 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINCETUR.

- Manejo sostenible de pastos;
- Aprovechamiento de especies no maderables;
- Prácticas agroforestales o silvopastoriles;
- Desarrollo de agricultura orgánica;
- Turismo rural comunitario;
- Entre otros.

d. Prácticas tradicionales de conservación y uso sostenible de ecosistemas:

Las prácticas tradicionales son el conjunto de actividades desarrolladas de forma continua de los pueblos indígenas, originarios o de naturaleza colectiva como las comunidades campesinas y nativas, que están vinculados a sus valores culturales, espirituales y normas consuetudinarias, transmitidos de generación en generación, reconocidos por ellos mismos y el Estado Peruano como parte de su cultura, historia e identidad como organización con deberes y derechos de la sociedad civil⁶².

A continuación, se presentan algunas acciones referenciales:

- Construcción y/o rehabilitación de terrazas de formación lenta, barreras vivas.
- Rehabilitación y conservación de andenes;
- Rehabilitación y mejoramiento de canales de mamanteo;
- Práctica ancestral de recarga de acuíferos subterráneos y superficiales, como los sistemas de amunas;
- Entre otros.

Como resultado de la aplicación de los citados criterios se determina las acciones para el mantenimiento del ecosistema y servicios ecosistémicos que incluirán en el plan de intervención del MERESE.

7.2.1.3. Consideraciones sobre las acciones que se establezcan en el plan de intervención del MERESE

Las acciones que se acuerden en el MERESE deben generar, mantener o mejorar la provisión de los servicios ecosistémicos, ser compatibles con el ecosistema en donde sean implementadas y estar alineadas a los instrumentos existentes de planificación y gestión ambiental que se aplican en la zona de intervención del MERESE.

El tipo, intensidad y extensión de la implementación de cada acción toma en cuenta el contexto. Es importante que las acciones de los contribuyentes, que se implementen en la zona de intervención del MERESE, **estén alineadas** con instrumentos de planificación del territorio a fin de asegurar congruencia y una mirada de paisaje con los planes de desarrollo concertados, la zonificación ecológica y económica, los planes maestros de áreas naturales protegidas, los planes de manejo forestal en sus distintos niveles, los planes de acondicionamiento territorial, planes de vida, entre otros.

En la medida en que las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible involucren la intervención en un sitio catalogado como paisaje arqueológico (infraestructura agrícola como andenes, terrazas, canales y camellones), debe seguirse lo señalado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

⁶² Adaptado de la definición de “Conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios” presentado en la Resolución Ministerial N° 246-2018-MC, correspondiente a la republicación de la “Estrategia de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en el Perú”.

7.2.2. Identificación y caracterización de los contribuyentes y los retribuyentes por el servicio ecosistémico

El objetivo de este elemento es **identificar y describir a los contribuyentes y retribuyentes que suscribirán el acuerdo de MERESE**. En el caso de los contribuyentes, se identifican las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tengan la titularidad o libre disponibilidad sobre la zona de intervención donde se desarrollarían las actividades que coadyuvaría a que el servicio ecosistémico se mantenga y los que estarían interesados en asegurar la provisión del servicio ecosistémico.

Para los servicios ecosistémicos hidrológicos, se podrá tomar como referencia el “Manual para la identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes por Servicios Ecosistémicos Hidrológicos”, contenido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de los presentes Lineamientos. El mencionado manual contempla una metodología general que permite analizar actores y su conexión a fin de explorar soluciones y estrategias de acción, los cuales pueden ser adaptables a cada caso.

a. Pasos para identificar y caracterizar a los contribuyentes y retribuyentes por el servicio ecosistémico

- **Identificar** a los actores que se relacionan con los servicios ecosistémicos.

Si bien puede existir una gran variedad de actores, no todos cumplirán el rol de contribuyentes o retribuyentes por el servicio ecosistémico en el MERESE. De este modo, es importante, empezar por **identificar toda la variedad de actores que tengan la voluntad de involucrarse en el MERESE, mediante el desarrollo de un proceso participativo y transparente.**

- **Describir**, tanto las características generales de los actores, así como su relación con los servicios ecosistémicos y los ecosistemas que los proveen.

En esta parte del proceso, se debe identificar y describir las características de los actores que pueden ser relevantes para la mayor cantidad posible de factores y variables, para el desarrollo del MERESE en general. Algunos puntos clave, son el grado en que estos actores se benefician de los servicios ecosistémicos, son afectados por su mal funcionamiento, o influyen en la conservación, recuperación o degradación de los ecosistemas que los brindan, entre otros.

- **Analizar** a los actores, comprendiendo las dinámicas que se establecen entre los actores y los servicios ecosistémicos y los ecosistemas que los proveen.

Algunas variables que sirven para este análisis son: sus intereses, condiciones de legitimidad⁶³ y poder.

- **Identificar a los contribuyentes y retribuyentes por el servicio ecosistémico a partir de la recopilación y análisis de información, tanto primaria, como secundaria.**

Mediante el desarrollo de herramientas participativas según el tipo de actor, y los análisis previamente descritos, entre otros, se puede tener un acercamiento más real al MERESE, para identificar a los actores que serán los contribuyentes

⁶³ La legitimidad es el reconocimiento de los derechos y responsabilidades de un actor por parte de otros actores, ya sea a través de una ley o de las costumbres locales, así como el ejercicio de estos por parte de estos actores.

y los retribuyentes por el servicio ecosistémico en el marco del MERESE. Esta parte cobra gran relevancia, pues si bien existen una gran diversidad de actores interesados o relacionados de alguna manera en el MERESE, no todos podrán o deberán ser identificados como contribuyentes o retribuyentes, sino solo aquellos que, entre otros, **estén dispuestos a comprometerse, y de este modo, formar parte del acuerdo de MERESE.**

- *Relacionar a los actores, esto puede permitir identificar a actores clave que puedan convertirse en potenciales aliados en la implementación del MERESE.*

En un esfuerzo por comprender las dinámicas que se establecen entre los actores, más allá de su caracterización, es importante profundizar en las relaciones entre estos, en torno a los servicios ecosistémicos y a los ecosistemas que los proveen, de tal modo que se pueda identificar su fortaleza y profundidad. Ello ayudará a establecer estrategias que trabajen sobre las relaciones que puedan ser importantes para la implementación del MERESE, lo que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos.

b. Actores que pueden acreditar su condición de contribuyente del servicio ecosistémico⁶⁴

- Los propietarios, poseedores o titulares de otras formas de uso de tierras, respecto de las fuentes de los servicios ecosistémicos que se encuentran en ellas.
- Los que cuenten con títulos habilitantes otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y que cumplan con los fines para los cuales les fueron otorgados.
- El SERNANP, sobre las áreas naturales protegidas de administración nacional y zonas reservadas, bajo los mecanismos que dicha entidad determine.
- Los titulares de contratos de administración de áreas naturales protegidas que cuenten con autorización del SERNANP, respecto de las fuentes de servicios ecosistémicos que se encuentran en ellas. Se entiende como titulares a los ejecutores de contratos de administración, según la normativa sobre la materia.
- Las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, sobre los ecosistemas que se ubican en sus tierras en propiedad, posesión o cesión en uso. En caso de que no ostenten títulos de propiedad, posesión o cesión en uso, podrán ser reconocidas como contribuyentes en las áreas sobre las que se encuentren realizando el procedimiento de titulación.
- Los que cuenten con títulos habilitantes otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales no renovables, siempre que generen servicios ecosistémicos adicionales a los que se encuentran obligados a proveer en el marco de sus obligaciones.
- Los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, sobre las áreas de conservación regional, los bosques bajo su administración y los ecosistemas ubicados dentro de los predios de su propiedad, como las ZoCRES y sitios Ramsar.
- Los gobiernos locales, sobre los bosques locales que se encuentren bajo su administración.
- Las mancomunidades regionales y locales, sobre los ecosistemas que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- Entidades públicas, sobre los ecosistemas ubicados en los predios que sean de su propiedad.

⁶⁴ Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

- Otros que reconozca el MINAM.

7.2.3. Determinación del valor de la retribución por servicios ecosistémicos y su estrategia de financiamiento

El objetivo de este elemento es **determinar la modalidad de retribución, el valor de la retribución por servicios ecosistémicos y su estrategia de financiamiento.**

La retribución es el reconocimiento económico por las acciones que realizan los contribuyentes para la conservación, recuperación y uso sostenible de la fuente de los servicios ecosistémicos.

La retribución debe permitir financiar acciones específicas, directas e indirectas, para la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas que proveen servicios ecosistémicos. Su modalidad y periodicidad dependerá de lo que mejor se adapte al diseño y características del MERESE.

Es preciso aclarar que, si bien la unidad de medida de la retribución se expresa en términos monetarios, ello no contradice la intervención o “retribución”, en términos físicos, hacia los ecosistemas, fuente generadora de los servicios ecosistémicos. La retribución monetaria es un medio para solventar acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas; no siendo el pago el fin “per se” del mecanismo, dado que no se busca transar dichos servicios ecosistémicos en un mercado, sino la conservación y/o el aumento de los mismos (este último medido en términos físicos).

Para ello, se consideran las siguientes actividades:

7.2.3.1. Criterios para definir la modalidad de retribución

Las modalidades de retribución toman en consideración **la estrategia de financiamiento** que el retribuyente haya elegido y son adoptadas con un enfoque intercultural, de equidad y de género, atendiendo a la diversidad cultural, geográfica, ecológica y sociopolítica de cada región.

Asimismo, cualquiera de las modalidades de retribución seleccionada deberá considerar el financiamiento para el diseño e implementación del sistema de monitoreo a fin de que permita evaluar el progreso y el impacto de las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas implementados por el MERESE. Cabe precisar que las modalidades de retribución no son excluyentes.

Cabe resaltar que las modalidades de retribución **que decidan adoptar** los contribuyentes y los retribuyentes por el servicio ecosistémico son evaluadas y aprobadas por el Ministerio del Ambiente⁶⁵ en la fase de Registro Único de MERESE establecido en la sección 7.4 de los presentes lineamientos. Para ello, en la fase de diseño el contribuyente y retribuyente deberán de solicitar la asistencia técnica al MINAM a fin de recibir orientación en la selección de la modalidad de retribución.

Los recursos económicos que se definan para la retribución por servicios ecosistémicos financiarán alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando se acoja a los criterios establecidos para adoptar alguna de ellas.

⁶⁵ Numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos

a. Financiamiento de acciones específicas, directas e indirectas, para la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos (Modalidad de retribución 1).

Si la “caracterización del ecosistema y del servicio ecosistémico” desarrollado en la sección 7.2.1 de los presentes Lineamientos determina que el ecosistema se encuentra en situación degradado o no degradado, la modalidad de retribución irá dirigido a financiar las acciones específicas, directas e indirectas, para la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

En este caso, el financiamiento de esta modalidad de retribución deberá ir orientado en **adquirir bienes y servicios** para la implementación de las indicadas acciones, así como la **operación y mantenimiento** de estos.

Para mayor detalle sobre las acciones directas e indirectas revisar la sección “*Criterios para establecer las acciones para el mantenimiento del ecosistema y servicios ecosistémicos*”, contenida en el numeral 7.2.1.2 de los presentes Lineamientos.

b. Financiamiento de acciones de desarrollo productivo e infraestructura básica sostenible, en beneficio directo de la población involucrada en el mecanismo (Modalidad de retribución 2).

Si la “caracterización del ecosistema y del servicio ecosistémico” desarrollado en la sección 7.2.1 de los presentes lineamientos determina que el ecosistema se encuentra en situación de no degradado, se da la posibilidad de que la modalidad de retribución vaya dirigido a financiar acciones en desarrollo productivo e infraestructura básica sostenible, en tanto las partes están de acuerdo y el contribuyente se comprometa a realizar acciones de conservación y uso sostenible para seguir manteniendo o mejorando la situación identificada en la citada caracterización.

En este caso, el financiamiento de esta modalidad de retribución deberá ir orientado a la generación o fortalecimiento de actividades económicas, así como la **operación y mantenimiento** de las **acciones de desarrollo productivo e infraestructura básica sostenible**.

Para mayor detalle sobre las acciones directas e indirectas revisar la sección “*Criterios para establecer las acciones para el mantenimiento del ecosistema y servicios ecosistémicos*”, contenida en el numeral 7.2.1.2 de los presentes Lineamientos.

c. Otras modalidades de financiamiento acordadas libremente por las partes.

Las partes podrán optar por otras modalidades de retribución, en tanto se asegure la sostenibilidad económica, social y ambiental del acuerdo de MERESE.

7.2.3.2. Elaboración del plan de intervención del MERESE

En el plan de intervención del MERESE se detallan las actividades y tareas, y las acciones necesarias para el logro de las **metas y objetivos del MERESE**, estableciendo la secuencia y la ruta crítica, la duración, los responsables y los recursos necesarios. Se requiere elaborar una programación realista de las actividades tomando en cuenta los procedimientos de contrataciones y adquisiciones por ejecutar en la Fase de Implementación, que permita el control y el seguimiento adecuado del tiempo de ejecución.

Es necesario tener en cuenta que en el proceso de implementación del MERESE debe existir una apropiada articulación de las actividades según los sistemas administrativos de

inversiones, presupuesto y de contrataciones. Se recomienda que se conozcan las normas sobre las que se implementa el MERESE. A manera de ejemplo, si la recaudación proviene de recursos públicos, este debe seguir las normas de presupuesto, gasto e inversión pública.

Por otro lado, en el caso de retribuyentes de naturaleza privada podrán decidir constituir fondos comunes para gestionar sus recursos bajo sus propias normas de creación o complementarias aplicables.

A continuación, se presentan los **pasos para la elaboración del plan de intervención del MERESE**:

a. Paso 1. Establecer la zona de intervención y las acciones prioritizadas del MERESE

El contribuyente y retribuyente, en función a los resultados de la “**Caracterización del Ecosistema y del servicio ecosistémico**” y a los criterios establecidos en la **sección 7.2.1.2 de los presentes Lineamientos**, definen las acciones prioritizadas y la zona de intervención, que está comprendida dentro de la zona potencial de intervención.

b. Paso 2. Establecer el plazo de implementación.

En este paso es necesario precisar y desagregar las diferentes acciones que se llevarán a cabo durante la implementación del MERESE conforme a la modalidad de retribución acordada, de tal forma que se estimen de manera adecuada los tiempos requeridos y se minimicen los riesgos de desfase en la culminación. Para este efecto se deben considerar también los plazos que demanda la implementación de cada tarea y acción.

c. Paso 3. Analizar la interdependencia entre acciones y tareas.

Se tiene que identificar la relación que existe entre las acciones y las tareas, para determinar si son secuenciales (una después de otra) o se pueden efectuar en forma paralela (juntas).

d. Paso 4. Elaborar el cronograma.

Se elabora el cronograma mensual de implementación del MERESE, así como se debe considerar la operación y mantenimiento, conforme a las tareas y acciones definidas en el paso anterior.

e. Paso 5. Determinar los requerimientos de recursos.

Para la adecuada gestión del MERESE es necesario analizar los recursos humanos, materiales, equipos, entre otros, que va a demandar la implementación del MERESE. En ese sentido, se deben identificar los recursos físicos y financieros.

f. Paso 6. Elaborar la síntesis del plan de intervención.

Con la información del cronograma de implementación y de los requerimientos de recursos se presentará una síntesis del plan de intervención del MERESE.

7.2.3.3. Estimación de la retribución por servicios ecosistémicos

Se puede estimar a través de las siguientes opciones:

a. Valor económico del servicio ecosistémico.

Comprende la cuantificación de los beneficios económicos directos e indirectos de los servicios ecosistémicos desde un punto de vista para la sociedad.

Para estimar el valor económico del servicio ecosistémico se puede tomar como referencia la Guía Nacional de Valoración Económica del Patrimonio Natural, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 409-2014-MINAM; así como el “Manual de Valoración Económica del Patrimonio Natural”, el cual brinda detalle de los métodos de valoración económica. Sin embargo, los estudios de valoración económica no son obligatorios ni restrictivos. Más aún, se debe tomar en cuenta que los resultados de estos estudios **son referenciales, y las partes pueden definir la retribución, tomando en cuenta otros factores.**

Los estudios de valoración económica deben hacerse de manera diferenciada y específica, dependiendo del tipo de servicio ecosistémico y el actor o los actores involucrados. Esto, ya que cada tipo de servicio ecosistémico y ecosistema tiene diversos atributos, características y particularidades.

b. Costos necesarios para mantener el flujo del servicio ecosistémico.

En caso optar por esta opción, se recomienda primero elaborar el plan de intervención del MERESE, conforme a lo establecido en la sección “*Elaboración del plan de intervención del MERESE*”, contenida en el numeral 7.2.3.2 de los presentes Lineamientos.

Conforme al plan de intervención del MERESE, se cuantifican los costos de las acciones que ayudan a que el servicio ecosistémico se mantenga o se mejore.

Para lograr la sostenibilidad de los MERESE, se debe tomar en cuenta el costo de oportunidad de los contribuyentes⁶⁶ y los costos de implementación⁶⁷.

c. Voluntad de pago.

Es el aporte que el retribuyente determina destinar a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Para la estimación de este valor no se incurre en un proceso de valoración económica, sino se determina a partir de las restricciones presupuestarias de los retribuyentes, balances financieros, regalías u otros ingresos.

d. Otros que las partes consideren.

En los casos en que, para determinar la retribución no se tome en cuenta el costo de oportunidad de los contribuyentes, los costos de operación y mantenimiento, ni los costos de implementación, se deberá poner **énfasis al proceso de negociación de los**

⁶⁶ El costo de oportunidad es el costo que está dejando de percibir el contribuyente por llevar a cabo acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

⁶⁷ Los costos de implementación se refieren a los costos del plan de intervención del MERESE, que incluye también a los de operación y mantenimiento, así como los de gestión.

acuerdos, con la finalidad de buscar asegurar un acuerdo justo y beneficioso para ambas partes, contribuyentes y retribuyentes.

7.2.3.4. Estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución

La estrategia de financiamiento es el proceso mediante el cual se propone la mejor alternativa para la obtención de recursos destinados a la modalidad de retribución, la forma de administración de los recursos y las condiciones de su entrega al contribuyente. Los mencionados recursos pueden provenir de fuentes de financiamiento públicas, privadas o mixtas.

De acuerdo al ítem 7.2.3.2. de los presentes Lineamientos se estableció las necesidades financieras del plan de intervención del MERESE; en tal sentido, el **proceso metodológico para elaborar la estrategia de financiamiento** de dicho plan **contempla 3 pasos:**

a. Paso 1: Identificar y caracterizar el instrumento de recaudación

Conforme al resultado del valor de la retribución por servicios ecosistémicos, se identifica y caracteriza el instrumento de recaudación que dispone el retribuyente para implementar el MERESE. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El tipo de organización de los retribuyentes, a fin de identificar el origen del dinero del retribuyente, pudiendo ser público o privado⁶⁸.
- Identificar el instrumento de recaudación aplicable por el retribuyente, considerando los procedimientos administrativos y legales correspondientes. La mencionada recaudación podrá ser establecida en términos porcentuales o nominales.
- La retribución a efectuar mediante el instrumento de recaudación se desarrolla en relación a la necesidad de financiamiento y el periodo de ejecución y operación y mantenimiento del MERESE.
- Adicionalmente, el retribuyente puede identificar otras fuentes de financiamiento, tanto nacional como internacional, para complementar la implementación del MERESE.

b. Paso 2: Diseñar la modalidad de administración

Se debe **especificar la modalidad de administración de los recursos recaudados** por el retribuyente. El retribuyente debe sustentar los criterios aplicados para la selección de la modalidad. Las modalidades pueden ser administradas directamente o indirectamente. En la implementación del MERESE puede haber una combinación de ambas modalidades dependiendo de las capacidades del retribuyente.

c. Paso 3: Establecer las condiciones de la retribución.

A partir del diseño de la administración del recurso a recaudar o recaudado, se debe **identificar al encargado** de realizar la ejecución y la operación y mantenimiento de las acciones establecidas en el plan de intervención del MERESE. Asimismo, dicho encargado será el responsable de la conducción, coordinación y desarrollo de los aspectos técnicos de la implementación (ejecución y operación y mantenimiento) del MERESE.

⁶⁸ En el caso de que el recurso sea de origen público, este se debe sujetar a procesos y reglamentos establecidos en el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera.

En caso de requerir más de un encargado son necesarios los arreglos institucionales, donde se deberá establecer los procesos de coordinación, compromisos, responsabilidades y el alcance de la participación de cada encargado en la implementación del MERESE.

Asimismo, conforme a la modalidad de retribución establecidas entre las partes, se establece las condiciones de **entrega de la retribución al contribuyente**. Entre los tipos de ejecución⁶⁹ de la modalidad de retribución se encuentran:

- A cargo de la propia entidad,
- A cargo de un tercero,
- A cargo del contribuyente,
- Otros tipos de implementación de la modalidad de retribución seleccionada deberán ser aprobadas por el MINAM.

Para mayor detalle sobre cómo elaborar la estrategia de financiamiento, revisar el “Esquema para seleccionar la estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución 1” y el “Esquema para seleccionar la estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución 2”, contenidos en los Anexos N° 5 y N° 6, respectivamente, que forman parte integrante de los presentes Lineamientos.

7.2.4. Diseño del sistema de monitoreo del avance de la implementación de acciones del MERESE y de su impacto en el servicio ecosistémico

El objetivo de este elemento es contar con un documento que especifique los instrumentos de monitoreo que les permita recolectar, analizar y dar seguimiento periódicamente a la implementación de las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas, con la finalidad de evaluar su progreso y posibles impactos.

En caso de que el Grupo Impulsor cuente con los recursos para diseñar e implementar el sistema de monitoreo, podrá realizarlo en la presente Fase a fin de contar con información inicial de los indicadores (de producto y resultados) del servicio ecosistémico identificado y priorizado, caso contrario se realizará el mismo en la **Fase de implementación, considerando sus costos** en el Plan de intervención del MERESE.

Para el diseño del sistema de monitoreo se deberá desarrollar mínimamente las siguientes actividades:

a. Definición de los aspectos a monitorear

- Las acciones de recuperación, conservación y uso sostenible (por ejemplo, reforestación con especies nativas, construcción de zanjas de infiltración, instalación de cercos o mallas ganaderas, etc.) señaladas en el plan de intervención del MERESE.
- El impacto de las acciones implementadas por el MERESE en el servicio ecosistémico (por ejemplo, el incremento del caudal o volumen de agua en una microcuenca, la disminución de sedimentos en el curso de un río o quebrada, el almacenamiento de carbono en un área de bosque o bofedal, etc.).

⁶⁹ En el caso que la recaudación del MERESE sea de naturaleza pública se implementará de acuerdo al Decreto Legislativo 1436, **Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público**, se rigen de manera general bajo las normas establecidas en el Sistema Nacional de Presupuesto Público; Sistema Nacional de Tesorería; Sistema Nacional de Endeudamiento Público; Sistema Nacional de Contabilidad; Sistema Nacional de Abastecimiento; Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y sus modificatorias.

b. Definición de indicadores

En función a las acciones establecidas en el **plan de intervención del MERESE**, y el posible impacto en el servicio ecosistémico que se espera obtener de la implementación de estas, se deben **definir los indicadores que van a permitir su avance o progreso**. Para ello es importante tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Indicador:** Es una expresión sintética y específica, que señala una condición, característica o valor determinado en el tiempo, en la cantidad, y/o en la calidad. Deben ser cuantitativos. Sirven para verificar el cumplimiento de un criterio. Existen ciertas características que deben de cumplir los indicadores. Tienen que ser medibles, verificables, y fáciles de cuantificar; prácticos, de fácil y bajo costo de recolección; posibles de involucrar a la población local; ser realistas, confiables y alcanzables.⁷⁰ Para los casos vinculados al MERESE, los indicadores deben de ser cuantitativos.
- **El indicador de resultado:** Tienen que ver con logros concretos y tangibles.⁷¹
- **El indicador de proceso (producto):** Se relacionan con el plazo inmediato, aportando componentes y actividades al cumplimiento de los propósitos establecidos en cada objetivo específico.⁷²

Para el caso de la medición del avance o progreso de la implementación de las acciones de recuperación, conservación y uso sostenible, debe de identificarse cuál es la mejor forma de medir este avance. Por ejemplo, si lo que se quiere medir es el avance de una acción de reforestación con especies nativas, un indicador podría de ser el número de hectáreas a reforestar con dichas especies. Adicionalmente, podría identificarse otro indicador que permita reportar con mayor detalle el avance de dicha acción, como, por ejemplo, el número de plántulas de queñual instalados en campo definitivo.

Para el caso de la medición del impacto de estas acciones en el servicio ecosistémico, debe tenerse en claro cuáles son los servicios ecosistémicos que se pretenden mantener o mejorar. En este caso el indicador representa la medida de afectación del ecosistema y como este aqueja a la población. Por ejemplo, para el servicio ecosistémico de regulación hídrica si se quiere recuperar o mantener el caudal en la microcuenca en donde se realizan las intervenciones, un indicador podría ser el porcentaje de incremento del caudal en época de estiaje.

La información generada y procesada de la sección de “*Caracterización del ecosistema y del servicio ecosistémico*” de la Fase de Diseño, contenida en el numeral 7.2.1 de los presentes Lineamientos, permite contar con un diagnóstico del MERESE, por ende, el estado inicial del indicador de resultado (asociado al servicio ecosistémico). Se podrá medir el impacto de la acción en el servicio ecosistémico a partir de la comparación del citado estado inicial y el valor del indicador de resultado de la ejecución del plan de intervención en un plazo futuro.

A modo referencial, se puede revisar los “Indicadores de Productos y Resultados”, contenidos en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de los presentes Lineamientos, que contienen los principales productos y resultados a tener en cuenta.

70 Coronel, L. (2011). EVALUAR Y MONITOREAR, EL GRAN DESAFÍO. Metodología para el diseño e implementación de un Sistema de Evaluación y Monitoreo. México D. F.: FONAG, USAID.

71 Ibídem.

72 Ibídem.

c. Otros aspectos para tener en cuenta durante el proceso del diseño del sistema de monitoreo

- ✓ Debe establecerse la frecuencia, el responsable y el medio con que se reportará el indicador identificado. Para ello, deben de considerarse diferentes factores, como las actividades a realizarse, los actores involucrados, el presupuesto con que se cuente, la extensión de la zona de intervención del MERESE, entre otros.
- ✓ Deben de identificarse los encargados del cuidado, calibrado y mantenimiento de los equipos de monitoreo, el presupuesto y las fuentes de financiamiento con que se contará para llevar a cabo las acciones de monitoreo.
- ✓ La implementación del sistema de monitoreo es adaptativa; e inicialmente depende del nivel de capacidades, recursos y el contexto en el que se realice.
- ✓ Se debe de priorizar el monitoreo participativo. La implementación del sistema de monitoreo debe buscar involucrar a todas las partes del mecanismo; en particular, a los contribuyentes, como los miembros de comunidades campesinas, comunidades nativas o población rural, transmitiendo los conocimientos adecuados y asegurando confianza en sus resultados.
- ✓ La metodología o protocolos para el proceso de monitoreo, deberá procurar ser la misma que ha sido utilizada para la obtención de datos en la sección *“Caracterización del ecosistema y de los servicios ecosistémicos”*, contenida en el numeral 7.2.1 de los presentes Lineamientos, a fin de evitar errores en la obtención de la información y de que dichos datos sean comparables.

7.2.5. Preparación para la conformación de la Plataforma de Buena Gobernanza del MERESE

El objetivo de este elemento es conocer el rol de la Plataforma de Buena Gobernanza en los MERESE.

La mencionada Plataforma tiene como finalidad monitorear el cumplimiento de los acuerdos de MERESE y supervisar la transparencia en la retribución, bajo la estrategia de financiamiento que el contribuyente y el retribuyente hayan establecido.

En el caso en el que en la fase preliminar se conformó el Grupo Impulsor del MERESE, este podrá migrar a Plataforma de Buena Gobernanza y cumplir con la mencionada finalidad en tanto el contribuyente y el retribuyente decidan hacerlo⁷³. En el caso en que las partes estén conformes, podrán incluir en el acuerdo de MERESE el compromiso de conformación de la Plataforma de Buena Gobernanza.

Los miembros de la Plataforma de Buena Gobernanza del MERESE ejercen sus actividades ad honorem, es decir, no conlleva el derecho a percibir contraprestación de carácter económico.

A continuación, se presenta algunos aspectos a considerar para la conformación e implementación de la Plataforma de Buena Gobernanza del MERESE:

a. Articulación con organizaciones o grupos ya creados:

- **Debe articular y trabajar de manera integrada** con otras organizaciones (tales como la mancomunidad, el consejo de recursos hídricos, el comité de gestión de un

⁷³ Numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

ANP, el comité de gestión de bosques, entre otros) buscando la cogestión de cuencas o de los territorios.

- **Buscar que haya eficiencia en la coordinación interinstitucional** alrededor del MERESE con los **grupos de organizaciones** ya creados, tales como: los consejos de gestión de los recursos hídricos de cuenca; los comités de gestión en una ANP; entre otros, a fin de evitar duplicidad.
- Para el caso de un MERESE relacionado al recurso hídrico, en caso exista un Consejo de Recursos Hídricos de cuenca (CRHC) o Comités de subcuenca en la Amazonia, este podría reconocer a la Plataforma de Buena Gobernanza del MERESE como un grupo de trabajo técnico, debido a que los CRHC son un articulador de espacios de actores involucrados en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) de la cuenca y podría definir roles y compromisos de las instituciones que formarán parte de la mencionada plataforma.
- **Realizar estrategias para generar sinergias de espacios organizaciones** que pueden representar a diferentes sectores o municipios de una cuenca o de un territorio.
- El ámbito de acción de la Plataforma de Buena Gobernanza es definido por sus integrantes, en función del análisis del contexto y del involucramiento territorial entre contribuyente y retribuyente donde se va a impulsar el o los acuerdo(s) de MERESE.

b. Los actores y sus roles:

La Plataforma de Buena Gobernanza podrá invitar a participar a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, vinculadas a las acciones del MERESE, que brinden asesoramiento en la gestión del MERESE y apoyen en el cumplimiento de sus objetivos. En el caso de representantes de entidades públicas actuarán en el marco de las competencias y funciones de la entidad a la que representan.

Actor	Rol en el marco de MERESE
Entidades del Estado	<p>El Estado ejerce un rol promotor, con las responsabilidades específicas en el artículo 11 de la Ley MERESE, las que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la inversión pública y privada en la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. • Promover el acceso a la información generada por diversos actores para determinar el estado de las fuentes de los servicios ecosistémicos. • Promover el desarrollo tecnológico y fortalecimiento de capacidades en la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. <p>Por su parte, la sección 6.3 de los presentes Lineamientos especifica el rol del MINAM, mientras que el artículo 13 de la Ley MERESE el de los gobiernos regionales y locales.</p>
Universidades y centros de investigación	Su rol está vinculado con la generación de información y desarrollo de procesos y tecnologías para la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas.
Empresa Privada	Su rol está vinculado a la inversión directa en el marco de sus intereses propios y considerando incentivos económicos previstos por las normas públicas.
Cooperación Internacional y	Su rol será el de canalizar recursos económicos (financieros o no financieros) de distintas fuentes nacionales y extranjeras; pudiendo brindar asistencia técnica directa, complementar acciones a través de

Actor	Rol en el marco de MERESE
Organismos No Gubernamentales	otros proyectos, y promover espacios de articulación de sinergias de distintos actores.
Sociedad civil organizada, que comprende a las comunidades campesinas, comunidades nativas, pescadores ancestrales, artesanales, pueblos indígenas y asociaciones de productores, entre otros.	Los roles que pueden asumir son varios, tales como: impulsar el MERESE, implementar las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas.

7.2.6. Preparación del acuerdo de MERESE

El objetivo de este elemento es brindar los contenidos mínimos para el establecimiento del acuerdo de MERESE entre el contribuyente y el retribuyente por el servicio ecosistémico.

El acuerdo es un arreglo de confianza mutua, de naturaleza voluntaria, firmado por los **representantes legales** del contribuyente y del retribuyente por servicios ecosistémicos, quienes actúan guiados por el principio de buena fe. En el mencionado acuerdo se señalarán las **acciones que llevará a cabo el contribuyente** y **las modalidades en que el retribuyente brindará la retribución económica**, entre otros aspectos.

El acuerdo de MERESE deberá contener mínimamente lo siguiente⁷⁴:

- La ubicación y descripción del área del ecosistema donde se implementa el MERESE;
- La identificación de los servicios ecosistémicos;
- Las acciones específicas a las que se comprometen los contribuyentes;
- El reconocimiento económico a los contribuyentes y las modalidades de retribución;
- Las acciones específicas para el monitoreo del cumplimiento del acuerdo;
- La estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución;
- Otras que acuerden las partes.

Podrá tomar como referencia el “Modelo Referencial de Acuerdo de MERESE”, contenido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de los presentes Lineamientos, no se excluye de utilizar otros modelos en tanto cumpla con el contenido mínimo establecido en el artículo 10 del reglamento de la Ley MERESE y las consideraciones establecidas en la sección 7.2.6.1 de los presentes Lineamientos.

En ese sentido, para la elaboración del mencionado acuerdo deberá considerar lo siguiente:

⁷⁴ Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

7.2.6.1. La ubicación y descripción del área del ecosistema donde se implementa el MERESE

Deberá indicar lo siguiente:

Ubicación (mapa geo referenciado):

- Zona de intervención;
- Polígono de la zona de intervención del MERESE (KML/KMZ o Shapefile)
- Sistema de coordenadas puntos UTM, WGS 84;
- Escala recomendada 1/25000 (1 cm – 250 m)⁷⁵.
- Información base que permita la ubicación de las zonas de intervención.

Descripción:

- Tipo de cobertura y/o ecosistema;
- Estado de conservación del ecosistema;
- Presencia o ausencia de prácticas ancestrales;
- Presencia o ausencia de actividades socioeconómicas;
- Uso actual de las tierras;
- Información del saneamiento físico legal de los actores que acrediten ser contribuyentes;
- Información general del retribuyente que se está analizando como beneficiario.

7.2.6.2. La identificación de los servicios ecosistémicos

Deberá indicar el servicio ecosistémico en materia de retribución por servicio ecosistémico, el cual se identificó en la Fase Preliminar, así como incluir un resumen del estudio de “*Caracterización del ecosistema y del servicio ecosistémico*”. Cabe precisar que en la Fase de Diseño se dieron orientaciones para el desarrollo del mencionado estudio.

7.2.6.3. Las acciones específicas a las que se comprometen los contribuyentes

Deberá indicar las acciones específicas a las que se comprometen los contribuyentes, considerando los resultados del estudio de Caracterización del ecosistema y del servicio ecosistémico y los criterios para el establecimiento de las acciones específicas indicados en los presentes Lineamientos.

Asimismo, es preciso indicar que los contribuyentes perciben retribuciones condicionadas a la realización de las citadas acciones específicas.

7.2.6.4. El reconocimiento económico a los contribuyentes y las modalidades de retribución⁷⁶

a. Reconocimiento económico:

Es la contraprestación que asignará el retribuyente para la ejecución del plan de intervención del MERESE, conforme a la modalidad de retribución acordada. Para ello deberá tener en cuenta lo indicado en la sección “*Determinación del valor de la*

⁷⁵ De acuerdo a las experiencias, se ha identificado información de recursos naturales a escala de 1/100 000 y de 1/50 000; en ese sentido, la definición de la escala dependerá del caso particular.

⁷⁶ Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

retribución por servicios ecosistémicos y su estrategia de financiamiento”, contenida en el numeral 7.2.3 de los presentes Lineamientos.

b. Modalidades de retribución:

Deberá especificar la modalidad de retribución acordada, para ello deberá de tener en cuenta los criterios establecidos en sección “*Criterios para definir la modalidad de retribución*”, contenida en el numeral 7.2.3.1 de los presentes Lineamientos, asimismo deberá anexar el Plan de intervención del MERESE.

7.2.6.5. Las acciones específicas para el monitoreo del cumplimiento del acuerdo

En esta sección, el contribuyente y retribuyente deberán delegar a la Plataforma de Buena Gobernanza o a un tercero la función de monitoreo del cumplimiento del acuerdo, y conforme a los **indicadores de proceso (producto) y resultado** establecidos que ayude al proceso de seguimiento y monitoreo del acuerdo de MERESE, permitiendo así evaluar el progreso de la implementación de los compromisos establecidos en el acuerdo.

A modo referencial, se puede revisar los “Indicadores de Productos y Resultados”, contenidos en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de los presentes Lineamientos, que contienen los principales productos y resultados a tener en cuenta.

7.2.6.6. La estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución

En esta sección **el retribuyente** deberá describir la estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución que ha seleccionado en coordinación con **el contribuyente**, para ello deberá tener en cuenta lo descrito en la sección “*Estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución*”, contenida en el numeral 7.2.3.4 de los presentes Lineamientos.

7.2.6.7. Otros que acuerden las partes

A manera de ejemplo, se presenta otros temas que las partes pueden incluir en el acuerdo:

- Causales de disolución del acuerdo;
- Sanciones por el incumplimiento de acuerdos de alguna de las partes;
- Acciones de administración y gestión;
- Mecanismos para resolver controversias o incumplimientos;
- Condiciones para iniciar la implementación de la modalidad de retribución;
- Cláusula sobre la Plataforma de Buena Gobernanza, referida a su rol y las actividades que realiza durante la implementación del MERESE;
- Plazo de vigencia del acuerdo, que incluya un mecanismo de renovación (automático o por iniciativa de las partes);
- Cláusulas de modificación del acuerdo, que permita por ejemplo revisar algunas obligaciones o ajustar la modalidad de retribución en períodos determinados, conforme a los criterios de las citadas modalidades establecidas en los presentes Lineamientos.

7.3. Fase 3: Negociación

Esta tercera fase tiene por objetivo la suscripción del acuerdo de MERESE, conforme al contenido mínimo del acuerdo, prevista en la sección “*Preparación del acuerdo de MERESE*”, contenida en el numeral 7.2.6. de los presentes Lineamientos.

Los contribuyentes y retribuyentes deben negociar de buena fe⁷⁷. Es importante que la negociación del acuerdo se realice de manera transparente, con un espíritu propositivo y con la finalidad de lograr un beneficio mutuo.

a. Consideraciones previas a la suscripción del acuerdo

- Antes de suscribir el acuerdo, ambas partes, contribuyentes y retribuyentes, deben conocer y entender las obligaciones a que se compromete cada uno, así como las de su contraparte. Esto es particularmente relevante en el caso de contribuyentes que son personas jurídicas que tienen varios miembros o personas en distintos cargos, donde la información no fluye de la misma manera para todos. En el caso de comunidades campesinas o nativas, será importante que sus propios órganos comunales, como el comité directivo o los integrantes de la asamblea comunal, conozcan, entiendan y validen los compromisos a los que se planea arribar mediante el acuerdo de MERESE.
- Se debe trabajar con los miembros de las contribuyentes para que conozcan, como mínimo, los conceptos básicos de los servicios ecosistémicos objeto del MERESE, las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible que se acordarán en el MERESE (en particular, las restricciones o condiciones que se impondrán sobre el uso del suelo), y la cantidad, tipo y frecuencia de retribución que la comunidad recibirá a cambio.
- Las entidades del sector público que formen parte del MERESE como retribuyentes deberá informar a los contribuyentes de las reglas para la ejecución de los recursos públicos.
- El plan de intervención del MERESE, elaborada en la Fase de Diseño, podrá ajustarse en esta fase siempre que mantenga los criterios de su elaboración.
- Para facilitar la suscripción del acuerdo de MERESE se pueden realizar actividades de sensibilización e intercambio de experiencias a fin de motivar la suscripción del mencionado acuerdo entre las partes.

b. Aspectos para tener en cuenta sobre el acuerdo de MERESE

- El acuerdo se establece por escrito.
- El acuerdo debe ser suscrito por sus representantes legales que cuenten con poderes vigentes para suscribir acuerdos, convenios o contratos.
- El acuerdo obliga al contribuyente y retribuyente a cumplir los compromisos asumidos.
- El acuerdo debe guardar las formas establecidas en el mismo para su validez.
- Se recomienda que el acuerdo se inscriba en Registros Públicos, cuando incluyan obligaciones relacionadas con un bien inmueble, como por ejemplo un predio.
- Los acuerdos deben considerar que la **modalidad de retribución siempre está condicionada a la realización de las acciones de los contribuyentes.**
- Los representantes de los contribuyentes y retribuyentes suscriben el acuerdo de MERESE en señal de conformidad.

7.4. Fase 4: Registro Único de MERESE

Esta cuarta fase, tiene por objetivo la inscripción del acuerdo de MERESE, suscrito entre el contribuyente y el retribuyente, en el Registro Único de MERESE.

⁷⁷ La buena fe es un principio general del derecho que se aplica a todo tipo de acuerdos.

En todo lo no previsto en la presente fase resulta aplicable de manera supletoria lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

7.4.1. Inscripción en el Registro Único de MERESE

El Registro Único de MERESE, es una plataforma de información, se compone de información de naturaleza declarativa, está compuesta por sub registros según los servicios ecosistémicos detallados en el numeral 6.2 de los presentes Lineamientos.

El objetivo del Registro es poder evaluar el progreso de los MERESE, darles mayor legitimidad y focalizar apoyo técnico desde el gobierno u otras entidades.

El MINAM evalúa y aprueba la **inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE**. Con dicha inscripción, valida el MERESE contenido en él. Esta validación implica el reconocimiento por parte del MINAM de la existencia de un MERESE que, potencialmente o efectivamente, genera, mantiene, incrementa o mejora la provisión de los servicios ecosistémicos. El Registro único de MERESE complementa la información contenida en bases de datos, plataformas de información y registros relacionados a los ecosistemas, recursos naturales y servicios ecosistémicos.

Las modalidades de retribución que decidan adoptar los contribuyentes y los retribuyentes por el servicio ecosistémico son evaluadas y aprobadas por el Ministerio del Ambiente⁷⁸ en la presente fase conforme a los criterios establecidos en sección “*Criterios para definir la modalidad de retribución*”, contenida en el numeral 7.2.3.1 de los presentes Lineamientos.

7.4.2. Etapas para la inscripción del MERESE en el Registro Único

a. Presentación de la solicitud y los requisitos de inscripción en el Registro Único de MERESE.

El o los contribuyente(s) y retribuyente(s) deben presentar la solicitud de inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE ante el Ministerio del Ambiente, el cual debe contener, además de los requisitos previstos en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la siguiente información:

- Formulario o solicitud dirigida a la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental - DGEFA, que contenga además la declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.
- Mapa geo referenciado de la ubicación y extensión del ecosistema fuente del o los servicios ecosistémicos que forman parte del MERESE.
- Documento que caracteriza la estructura y funcionalidad del ecosistema fuente del o los servicios ecosistémicos que forman parte del MERESE, así como su condición actual.
- Copia simple del documento vigente que acredite que el o los contribuyentes(s) cumplen con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley MERESE.
- Copia simple del acuerdo, suscrito de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley MERESE.

⁷⁸ Numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

- En caso de que una de las partes del acuerdo sea una Comunidad Campesina o Comunidad Nativa, presentar una copia simple del Acta de Asamblea General de la comunidad que establezca su conformidad con la suscripción del acuerdo de MERESE.

La documentación ingresada para el procedimiento de inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE posee carácter de declaración jurada.

b. Revisión de la documentación presentada y, según corresponda, la formulación de observaciones.

Admitida a trámite la solicitud de inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE, acompañado de los requisitos mencionados en el punto anterior de los presentes Lineamientos, el Ministerio del Ambiente a través de la DGEFA evaluará y, en caso corresponda, formulará observaciones, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

c. Presentación de la subsanación de observaciones y revisión correspondiente.

Recibida la documentación de subsanación de las observaciones, el Ministerio del Ambiente a través de la DGEFA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, emitirá el acto administrativo correspondiente.

El Ministerio del Ambiente a través de la DGEFA podrá declarar el abandono del procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

d. Inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE.

El Ministerio del Ambiente, a través de la DGEFA luego de haber evaluado el MERESE, y en caso de que las observaciones hayan sido subsanadas, emite una Resolución Directoral de reconocimiento e inscribe el MERESE en el Registro Único, en este se precisará que el MERESE contenido en el acuerdo, potencialmente o efectivamente, genera, mantiene, incrementa o mejora la provisión de los servicios ecosistémicos.

El MINAM reconoce la existencia del MERESE contenido en el acuerdo del MERESE que cumple con los criterios técnicos para conservar, recuperar y/o usar sosteniblemente las fuentes de los servicios ecosistémicos.

7.4.3. Beneficios de la inscripción en el Registro:

El o los contribuyente (s) y retribuyente(s) del acuerdo inscrito en el Registro Único de MERESE podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a. Reconocimiento, por parte del Ministerio del Ambiente, que el MERESE contenido en el acuerdo cumple con conservar, recuperar y/o usar sosteniblemente las fuentes de los servicios ecosistémicos.
- b. Participación en espacios de articulación, promovidos por el Ministerio del Ambiente, con potenciales donantes u organizaciones interesadas en financiar MERESE.
- c. Asistencia técnica especializada, incluyendo visitas de campo y la provisión de información, metodologías y datos, para mejorar la implementación del MERESE.
- d. Publicación de los logros obtenidos en la implementación de los MERESE.
- e. Otros que el Ministerio del Ambiente considere pertinente.

7.5. Fase 5: Implementación

Esta quinta fase tiene por objetivo iniciar la implementación del acuerdo considerando el diseño de MERESE.

La implementación del diseño del MERESE es adaptativa; es decir, debe permitir ajustar los distintos aspectos previos, conforme avance la implementación y se tengan lecciones aprendidas, nuevas o diferentes necesidades, entre otros ajustes.

Los contribuyentes y retribuyentes implementan el acuerdo de forma óptima posible que permita lograr el objetivo y metas del MERESE, teniendo en cuenta el contexto social y económico, así como la disponibilidad de tecnología, recursos y capacidades.

7.5.1. Orientaciones para la administración e implementación de los recursos económicos del MERESE

Para la administración e implementación de los recursos económicos del MERESE, se deben considerar elementos para una adecuada gestión de los recursos, así como el cumplimiento de las metas establecidas entre las partes. A continuación, se presentan estas consideraciones según la naturaleza de dinero (público o privado):

a. Ejecución de recursos públicos

Los recursos públicos se rigen bajo las normas de presupuesto, gasto e inversión pública, así como las que fueran aplicables de acuerdo a la normativa vigente; tanto la administración e implementación deben seguir los procesos establecidos en las normas aplicables a recursos públicos. En ese sentido, las entidades públicas:

- Como retribuyentes por el servicio ecosistémico, pueden realizar la recaudación de recursos mediante la aprobación de los instrumentos normativos pertinentes.
- Pueden transferir recursos a los contribuyentes al servicio ecosistémico, según los arreglos institucionales para cada caso, con la finalidad de destinarlos a la implementación de MERESE⁷⁹, ello puede realizarse mediante la generación de fondos o realizando la transferencias financieras o subvenciones, según las normas de presupuesto, gasto e inversión pública.
- Pueden considerar dentro de su presupuesto el financiamiento de acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Así como, adicionalmente, pueden canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de las mencionadas acciones.⁸⁰ Asimismo, también se puede realizar el reconocimiento económico mediante el desarrollo de inversiones o proyectos de inversión pública⁸¹.

b. Ejecución de recursos privados

Los recursos de naturaleza privada se ejecutan mediante los estatutos y normas internas de cada retribuyente, las cuales no pueden contravenir la normativa vigente y debe

⁷⁹ Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

⁸⁰ Artículo 13 de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

⁸¹ Numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30215, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

respetar los principios de transparencia y buena fe. En tal sentido, las entidades privadas pueden:

- Recaudar recursos y destinarlos en base a sus propios estatutos internos.
- Realizar transferencia, subvenciones a otras entidades (públicas o privadas) para la administración de los recursos destinados al MERESE.
- Crear patronatos o fondos privados en el marco de sus propias normas y regulaciones.

7.5.2. Reconocimiento y funciones de la Plataforma de Buena Gobernanza

En el caso de que en el acuerdo de MERESE se haya establecido la conformación de la plataforma de buena gobernanza, se recomienda que el grupo impulsor creado en la fase preliminar, en tanto el contribuyente y retribuyente estén de acuerdo, migre a plataforma de buena gobernanza y si en caso no se cuenta con un grupo impulsor el contribuyente y retribuyente podrán invitar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, vinculadas a la materia, para que brinden asesoramiento en la gestión del MERESE y apoyen en el cumplimiento de sus objetivos.

El grupo impulsor o el contribuyente y retribuyente realiza las siguientes actividades para la conformación de la mencionada plataforma:

- Establecer reuniones para la conformación de la plataforma. Tener en cuenta lo indicado en el literal a) de la sección “*Preparación para la conformación de la Plataforma de Buena Gobernanza del MERESE*”, contenido en el numeral 7.2.5 de los presentes Lineamientos.
- Identificar a los actores interesados en la implementación del MERESE que participarían de la plataforma, en este proceso el contribuyente y retribuyente evaluará quienes del grupo impulsor podrían participar de la plataforma.
- Elaboración de la propuesta de funciones de la plataforma a ser evaluadas por el contribuyente y retribuyente, que deberán contar mínimamente con:
 - ✓ Realizar el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos del MERESE (conforme a los indicadores de proceso y de resultado), la misma que incluye el plan de intervención del MERESE. Este monitoreo puede darse a través del uso de información generada por otros actores que no conforman la plataforma, o bien ser realizado directamente por las instituciones que la conforman;
 - ✓ Realizar la evaluación del progreso de las acciones establecidas en el Plan de intervención del MERESE.
 - ✓ Supervisar la transparencia de la retribución por servicios ecosistémicos;
 - ✓ Apoyar y facilitar en los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
 - ✓ Apoyo en la gestión de otras fuentes de financiamiento para asegurar la sostenibilidad financiera del MERESE.
 - ✓ Otras que la plataforma decida, previa aprobación del contribuyente y retribuyente del MERESE.
- Elaboración del acta de constitución de la plataforma.
- Elaboración y presentación de solicitud de reconocimiento de Plataforma de Buena Gobernanza al MINAM.

Una vez conformado la Plataforma de Buena Gobernanza, deberá realizar lo siguiente:

- Desarrollo de la primera reunión de la plataforma, en la que se elija al Comité Directivo (Presidencia, Vicepresidencia, secretaria técnica, entre otros).
- Elaboración del reglamento del funcionamiento de la plataforma, el cual debe ser aprobado mediante asamblea. Este puede o no ser inscrito en SUNARP.

Asimismo, la mencionada Plataforma deberá:

- Procurar tener un trabajo organizado y planificado.
- Tener reglas mínimas de organización interna que promuevan la participación. Las reglas internas promueven la participación amplia de sus miembros, procurando la incorporación de nuevos miembros que puedan aportar al MERESE.
- Transparentar información hacia los miembros a fin de asegurar un trabajo coordinado y eficiente.
- Realizar sinergias entre las instituciones que conforman la plataforma para la implementación de las acciones y así evitar la duplicidad de estas.

7.5.3. Aspectos para considerar en la implementación del sistema de monitoreo de las acciones del MERESE y de su impacto en el servicio ecosistémico

Se debe tener en cuenta que la elaboración del documento de diseño de sistema de monitoreo debe estar conforme a lo señalado en la sección *“Diseño del sistema de monitoreo del avance de la implementación de acciones del MERESE y de su impacto en el servicio ecosistémico”*, contenida en el numeral 7.2.4. de los presentes Lineamientos. En función a ello se deberá realizar lo siguiente:

- a. Seguimiento a los indicadores de proceso (producto) y resultado del acuerdo de MERESE.
- b. Seguimiento a las metas programadas en el plan de intervención del MERESE.
- c. Seguimiento al progreso de las acciones establecidas en el plan de intervención del MERESE.
- d. Comunicar los resultados del monitoreo a los actores relevantes al MERESE. Asimismo, en caso el acuerdo se encuentre inscrito en el Registro único deberá ser comunicado al MINAM.

Es preciso mencionar que los resultados del monitoreo retroalimentan al diseño e implementación del MERESE.

Se recomienda, en la medida de lo posible, identificar indicadores de bienestar social que permitan evaluar el impacto en los contribuyentes del servicio ecosistémico, como por ejemplo el ingreso de las familias que forman parte del o los contribuyente (s).

7.5.4. Modificación o Cancelación del Registro Único de MERESE⁸²

En caso de que el acuerdo de MERESE por servicios ecosistémicos se encuentre inscrito en el Registro Único de MERESE deberá tener en cuenta lo siguiente:

7.5.4.1. Hecho fortuito o fuerza mayor

⁸² En todo lo no previsto en la presente sección resulta aplicable de manera supletoria lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor que afecte de manera parcial o total, temporal o definitiva, la realización de acciones **para generar, mantener, incrementar o mejorar la provisión del servicio ecosistémico, objeto del MERESE**, contenido en el acuerdo inscrito en el Registro Único de MERESE, el o los contribuyente(s) y retribuyente(s) deberán comunicar a la DGEFA de tal situación, a fin de que este realice las acciones de asistencia técnica y supervisión que correspondan en cada caso.

Si en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha en **que se produjo la situación de caso fortuito o fuerza mayor**, no se supera la afectación de las acciones para generar, mantener, incrementar o mejorar la provisión del servicio ecosistémico objeto del MERESE, la DGEFA procederá a requerir al o los contribuyente(s) y retribuyente(s) la modificación del contenido del acuerdo, o realizará la cancelación de la inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE, según corresponda.

7.5.4.2. Etapas para la modificación de la inscripción del acuerdo de MERESE en el registro:

En caso se realicen o se requieran modificaciones al contenido del acuerdo inscrito en el Registro Único de MERESE, el o los contribuyente(s) y/o retribuyente(s) está(n) obligado(s) a solicitar la modificación en la inscripción del Registro Único de MERESE, ante la DGEFA, adjuntando los documentos sustentatorios, en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice o se requiera la modificación del MERESE.

a. Presentación de la solicitud y los requisitos de la modificación de la inscripción del acuerdo en el Registro.

- Formulario o solicitud dirigida a la DGEFA.
- Documentos sustentatorios donde se evidencie la necesidad de realizar las modificaciones al contenido del acuerdo inicial, o cambios en el/los contribuyente(s) y/o retribuyente(s), o se atienda el requerimiento de la DGEFA del MINAM de modificar el acuerdo por no superar la afectación a las acciones para generar, mantener, incrementar o mejorar la provisión del servicio ecosistémico objeto del MERESE.

b. Revisión de la documentación presentada y, según corresponda, la formulación de observaciones.

Admitida a trámite la solicitud de modificación de la inscripción del acuerdo en el Registro, acompañado de los requisitos mencionados en el numeral anterior de los presentes Lineamientos, la DGEFA evaluará y, en caso corresponda, formulará observaciones, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

c. Presentación de la subsanación de observaciones y revisión correspondiente.

Recibida la documentación de subsanación de las observaciones, la DGEFA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, emitirá el acto administrativo correspondiente.

La DGEFA podrá declarar el abandono del procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

d. Modificación de la inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE.

Luego de haber evaluado la modificación del acuerdo de MERESE, y en caso de que las observaciones han sido subsanadas, la DGEFA emite una Resolución Directoral modificando el registro de inscripción del Banco de acuerdos de los MERESE.

7.5.4.3. Causales de cancelación de la inscripción de los acuerdos en el registro

Se cancela la inscripción de los acuerdos en el Registro Único de MERESE, cuando por **causas imputables** al o (los) contribuyente(s) y retribuyente(s), se incurra en alguna de las siguientes causales:

- No se realicen las acciones de conservación, recuperación o uso sostenible señaladas en los acuerdos.
- Proporcionen información falsa para la inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE.
- No cumplan con solicitar la modificación de la inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE, dentro del plazo establecido en el numeral 7.5.4.2 de los presentes Lineamientos.

Se cancela la inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE, cuando **por causas no imputables** al o (los) contribuyente(s) y retribuyente(s) se determine la imposibilidad de continuar realizando las acciones para generar, mantener, incrementar o mejorar la provisión del servicio ecosistémico objeto del MERESE, en el marco de lo establecido en el numeral 7.5.4.1 de los presentes Lineamientos.

7.5.5. Supervisión en el marco del Registro Único de MERESE

La función de supervisión del Ministerio del Ambiente comprende el seguimiento y la verificación de:

- Las acciones contenidas en los acuerdos inscritos en el Registro Único de MERESE.
- Generación, mantención, incremento o mejora de la provisión de los servicios ecosistémicos, en coordinación con las entidades involucradas en la gestión de los ecosistemas donde se ubica el MERESE.

El Ministerio del Ambiente coordina con la Plataforma de Buena Gobernanza o las que haga sus veces los aspectos vinculados a la presente supervisión.

Si como resultado de la supervisión se detecta la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la sección 7.5.4.3 de los presentes Lineamientos, el Ministerio del Ambiente procederá a notificar a los contribuyentes y retribuyentes, para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles presenten sus descargos. Una vez presentado los documentos sustentatorios, el Ministerio del Ambiente, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, evaluará y determinará si procede la cancelación de la inscripción del acuerdo en el Registro Único de MERESE.

Si como resultado de la supervisión se encuentran indicios sobre la presunta comisión de alguna infracción administrativa o penal, el Ministerio del Ambiente informará de este hecho a las entidades correspondientes.

Como resultado de la supervisión el Ministerio del Ambiente podrá emitir recomendaciones para mejorar el diseño e implementación de los MERESE contenidos en los acuerdos inscritos en el Registro Único de MERESE.

7.5.6. Reporte en el marco del Registro Único de MERESE:

La DGEFA del MINAM elaborará reportes anuales de los acuerdos inscritos en el Registro Único de MERESE con el fin de mejorar la gestión de los ecosistemas. Dicha información será publicada en el Portal Institucional del MINAM.

El mencionado reporte se complementa con la información contenida en plataformas de información y registros relacionados a los ecosistemas, recursos naturales y servicios ecosistémicos.

Asimismo, este reporte podrá ser usado por las diferentes instituciones reguladas por la Ley MERESE, su Reglamento y los presentes Lineamientos para tomar decisiones que conlleven a mejorar las acciones e impacto de los MERESE en mantener o mejorar los servicios ecosistémicos.

8. ANEXOS

Anexo N° 1: Manual para la Identificación y Caracterización de Contribuyentes y Retribuyentes por Servicios Ecosistémicos Hidrológicos.

Anexo N° 2: Modelo Referencial del Acuerdo de MERESE.

Anexo N° 3: Indicadores de Productos y Resultados.

Anexo N° 4: Sistematización de funciones y competencias de las entidades públicas relacionadas con los MERESE.

Anexo N° 5: Esquema para seleccionar la estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución 1.

Anexo N° 6: Esquema para seleccionar la estrategia de financiamiento de la modalidad de retribución 2.

Anexo N° 7: Hoja de ruta para el Diseño e Implementación de los MERESE.

Manual para la identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes de servicios ecosistémicos hidrológicos



Firmado digitalmente por:
MARINO NAVA Luis
Guillermo FAU 20402900058 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/01/2021 16:52:46-0500

**Manual para la identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes
de servicios ecosistémicos hidrológicos**

Autor: Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

Editado por:

© Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

Av. Antonio Miroquesada n.º 425, Magdalena del Mar, Lima, Perú

Imágenes: © Ministerio del Ambiente

Primera edición, febrero 2020

Prólogo

El bienestar humano y el desarrollo sostenible dependen fundamentalmente de un mejor manejo de los ecosistemas. A medida que se incrementa la demanda por los servicios que prestan los ecosistemas —llamados servicios ecosistémicos— como la regulación hídrica, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro y almacenamiento de carbono, la belleza paisajística, el control de la erosión de suelos, entre otros, disminuye la capacidad de dichos ecosistemas para satisfacer la mencionada demanda, pues pueden ser afectados por la ejecución de actividades humanas u otras presiones, como el cambio climático.

Una herramienta para ayudarnos a proteger el ecosistema y los recursos son los llamados MERESE o Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Están diseñados para hacer visible el valor de los servicios ecosistémicos y captar recursos económicos que aseguren que los ecosistemas recuperen su funcionalidad. Están basados en acuerdos voluntarios entre contribuyentes y retribuyentes, actores que implementan el MERESE.

Para el diseño de un MERESE, de acuerdo al artículo 6 de la Ley n.º 30215, se tiene en cuenta el desarrollo de los siguientes elementos: a) caracterizar la estructura y función del ecosistema, del servicio ecosistémico, de la fuente, de la funcionalidad y de la condición actual; b) identificar y caracterizar los contribuyentes y retribuyentes por el servicio ecosistémico; c) estimar el valor económico del servicio ecosistémico, es decir, los costos necesarios para mantener el flujo del servicio ecosistémico; d) establecer los acuerdos entre los contribuyentes y retribuyentes por el servicio ecosistémico; e) promover una plataforma conformada por diferentes actores públicos y privados, para garantizar el funcionamiento del MERESE; y f) diseñar un sistema de monitoreo que permita evaluar el progreso de las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas implementados.

En el presente manual se proponen protocolos y herramientas para el desarrollo de uno de los elementos del diseño de MERESE: *Identificar y caracterizar a los contribuyentes y retribuyentes por el servicio ecosistémico*, principalmente los relacionados a los servicios ecosistémicos hidrológicos (SEH) y a los demás actores que se relacionan con ellos y los ecosistemas que los proveen, con el objetivo de facilitar los procesos de diseño e implementación de los MERESE en el país. Sin embargo, más allá de que el elemento indicado esté señalado en la Ley n.º 30215, existen otras razones por las cuales es importante que este se realice de manera adecuada.

La primera de ellas es que, en la medida en que un MERESE hidrológico es un esquema en el que pueden estar involucrados un gran número de actores, no siempre es sencillo identificar los roles que juegan cada uno de ellos en el uso o manejo de éste y sus ecosistemas asociados y, por tanto, puede ser difícil determinar con claridad quiénes sean los demandantes directos (retribuyentes) y quiénes los oferentes (contribuyentes) del servicio. Esta, sin duda, es la principal razón por la cual es importante llevar a cabo un proceso ordenado y metódico de identificación de actores, para así evitar la generación de problemas en el proceso de implementación, o inclusive, en el fracaso del mecanismo.

Una segunda razón importante es que el proceso de identificación y caracterización de actores —que permitirá el reconocimiento de los contribuyentes y retribuyentes del servicio ecosistémico hidrológico— ayudará también a contar con información y puntos de vista para entender el comportamiento de dichos actores, tanto en torno al recurso hidrológico como hacia el propio mecanismo de retribución. Esto, sin duda, es relevante porque a su vez permitirá identificar conflictos existentes o futuros, o eventuales mecanismos de colaboración, lo cual ayudará a establecer la mejor estrategia de implementación del esquema.

Una tercera razón que debe resaltarse es que, si se hace de manera participativa, ayudará a involucrar a los actores en el mecanismo, de tal forma que estos lo hagan suyo y sean los primeros interesados en que funcione eficientemente. Esto, obviamente, representará un factor importante para que la implementación del mecanismo resulte exitosa.

Finalmente, una cuarta razón que debe tenerse en cuenta para facilitar la identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes, es que el diseño e implementación de un MERESE hidrológico responde a determinadas características que requieren de un entendimiento propio de las condiciones y realidades locales y, por tanto, de un instrumento que pueda tratar de responder a necesidades específicas. Para ello, el presente manual plantea protocolos y herramientas lo suficientemente abiertos como para que puedan ser adaptados a dichas condiciones, permitiendo, a la vez, su replicabilidad.

Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

Contenido

Resumen	6
Introducción.....	7
1. Objetivos, público objetivo y resultados esperados	9
2. Marco conceptual	10
3. Metodología para la identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes.....	14
4. Retos e implicancias del uso del manual	35
Referencias	36
Anexos	37

Lista de gráficos y tablas

Gráficos

Gráfico n.º 1. Proceso a seguir para la identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes	15
Gráfico n.º 2. Diagrama para la clasificación de actores en función al grado de afectación de y hacia los servicios ecosistémicos de regulación de flujo y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable y los ecosistemas que los proveen	22
Gráfico n.º 3. Ejemplos de características que pueden ser utilizadas para clasificar actores a través de un diagrama de arco iris	22
Gráfico n.º 4. Intercambios en la red total de actores vinculados a los servicios de regulación de flujo y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable	33

Tablas

Tabla n.º 1: Matriz para sistematizar la información sobre las características generales de los actores	19
Tabla n.º 2: Matriz que sistematiza la información de la relación de los actores con los servicios ecosistémicos de regulación de flujo y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable y los ecosistemas que los proveen	20
Tabla n.º 3: Matriz de evaluación del poder de los actores, según fuente de poder	24
Tabla n.º 4: Matriz de evaluación de intereses de los actores.....	25
Tabla n.º 5: Matriz de evaluación de legitimidad de los actores	26
Tabla n.º 6: Categoría de actores según la evaluación de su poder, intereses y legitimidad	27
Tabla n.º 7: Matriz de análisis de poder, intereses y legitimidad de actores en función al grado de afectación de y hacia los servicios ecosistémicos	28
Tabla n.º 8: Matriz de identificación de contribuyentes y retribuyentes de los servicios de regulación de flujo y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable	29
Tabla n.º 9: Matriz de relacionamiento de actores vinculados a los servicios de regulación de flujo y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable	32
Tabla n.º 10: Cálculo de cercanía de la red de actores vinculados a los servicios de regulación de flujo y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable	34

Resumen

La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio dio cuenta de la importancia de los servicios que prestan los ecosistemas para el bienestar humano, al tiempo que evidenció la amenaza de su degradación. Para combatir y prevenir esta degradación, se han venido impulsando incentivos económicos que, complementando los marcos regulatorios existentes, usan los indicadores del mercado para influenciar el comportamiento de las poblaciones, de tal manera que estas puedan coadyuvar a la conservación de los ecosistemas.

Los mecanismos de retribución son un ejemplo de estos incentivos. Se trata de esquemas que buscan que los demandantes o beneficiarios de los servicios ecosistémicos, denominados retribuyentes, generen, canalicen, transfieran o inviertan recursos económicos que se orienten al desarrollo de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de servicios ecosistémicos, generando un aliciente para que haya personas que realicen dichas actividades, convirtiéndose en los contribuyentes del servicio ecosistémico.

En el Perú, los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE) están regulados y promovidos por la Ley n.º 30215, con el objetivo de que se establezcan acuerdos voluntarios que permitan el desarrollo de estas actividades. Esta ley plantea, entre otros aspectos, que durante el proceso de diseño de un MERESE se identifiquen y caractericen adecuadamente los contribuyentes y retribuyentes del servicio ecosistémico considerado en el mecanismo, debido a que en el ámbito en que se brinda este servicio pueden coexistir un conjunto diversos actores que se relacionan, en mayor o menor medida, con él y los ecosistemas que los proveen, pero que no necesariamente cumplen o cumplirán dichos roles. En tal sentido, entender quiénes tienen un vínculo con los ecosistemas que brindan el servicio, cómo participan en su gestión, qué acciones promueven, qué inversiones realizan y dónde lo hacen, constituye información de vital importancia para el adecuado diseño del esquema de retribuciones y su posterior implementación.

El presente manual plantea una propuesta de protocolos metodológicos para identificar y caracterizar adecuadamente a los contribuyentes y retribuyentes de los MERESE que se quieran diseñar en el país, además de otros actores que vayan a estar involucrados en la implementación de estos esquemas. Este manual pondrá énfasis en los servicios ecosistémicos hidrológicos, en la medida en que la mayoría de los mecanismos de retribución que se vienen desarrollando hayan sido diseñados para estos servicios.

Introducción

El Ministerio del Ambiente, en el marco del Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 y del lineamiento 6 para Crecimiento Verde, viene impulsando acciones a nivel nacional, regional y local, que contribuyan a promover el crecimiento económico compatible con la conservación y uso sostenible del capital natural, con el fin de mantener las funciones clave de los ecosistemas como fuente de servicios ecosistémicos y de diversidad biológica, de forma que se garantice su aprovechamiento en las generaciones presentes y futuras.

Dichas acciones se refieren a la implementación de dos ejes de trabajo, *Perú Limpio* y *Perú Natural*, con la finalidad de promover el desarrollo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. A través de Perú Natural, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental (DGEFA) promueve y supervisa los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE), en el marco de la Ley n.º 30215, Ley de MERESE, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2016-MINAM, en el cual se establece que el MINAM ejerza la rectoría del sector ambiental que comprende los servicios ecosistémicos y promueva la conformación de estrategias de financiamiento que contribuyan con la sostenibilidad de los MERESE.

Los MERESE son esquemas que buscan que los demandantes o beneficiarios de los servicios ecosistémicos, denominados retribuyentes¹, generen, canalicen, transfieran o inviertan recursos económicos que se orienten al desarrollo de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de servicios ecosistémicos, generando un aliciente para que se realicen dichas actividades. Las personas que realicen estas acciones serán los contribuyentes del servicio ecosistémico.

En el Perú, los MERESE están regulados y promovidos por la Ley n.º 30215 y su reglamento, con el objetivo de que se establezcan acuerdos voluntarios que permitan el desarrollo de estas actividades. Esta ley plantea, entre otros aspectos, que durante el proceso de diseño de un MERESE se identifiquen y caractericen adecuadamente los contribuyentes y retribuyentes del servicio ecosistémico, considerando que en el territorio en que se brinda este servicio pueden coexistir un conjunto de actores que se relacionan, en mayor o menor medida, con él y los ecosistemas que lo proveen, pero que no necesariamente cumplen o cumplirán dichos roles. En tal sentido, entender quiénes tienen un vínculo con los ecosistemas que brindan los servicios, cómo participan en su gestión, qué acciones promueven, qué inversiones realizan y dónde lo hacen, constituye información de vital importancia para el adecuado diseño del esquema de retribución y su posterior implementación.

¹ Pueden ser las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS (reguladas bajo el Decreto Legislativo n.º 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su reglamento y su Directiva de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos), las juntas de usuarios, hidroeléctricas, empresas privadas, entre otros.

El MINAM, a través de la DGEFA, ha previsto la elaboración de un manual en donde se presente una serie de protocolos metodológicos para facilitar dicha identificación y caracterización. Este manual pondrá énfasis en los servicios ecosistémicos hidrológicos en la medida en que la mayoría de los casos² de mecanismos de retribución que se vienen desarrollando en el país hayan sido diseñados para estos servicios.

Para la elaboración del presente manual se han analizado distintos casos, tanto nacionales como internacionales, en donde se han llevado a cabo procesos de identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes de servicios ecosistémicos o bien de actores vinculados al uso y gestión de recursos naturales, principalmente de servicios o recursos hidrológicos. Este análisis, centrado en las metodologías que se siguieron para dicha identificación y caracterización, incluyendo las interrelaciones entre los actores y su organización y la articulación para el uso y la gestión del agua y sus ecosistemas asociados, permitió recoger elementos básicos e instrumentos que han sido plasmados, con algún nivel de adecuación, en este manual.

El presente documento está estructurado en cuatro partes. En la primera, se describen los objetivos, general y específicos, así como el público objetivo a quien está dirigida y los resultados que se esperan obtener luego de la aplicación de ésta. En la segunda, se presenta un marco conceptual, en el cual se definen algunos de los aspectos clave para iniciar el diseño de un MERESE. En la tercera parte, se detallan los aspectos metodológicos, que incluyen protocolos y técnicas sugeridas para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Finalmente, en la cuarta parte, se presentan algunas reflexiones sobre los retos e implicancias de la aplicación del presente manual, y las consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del proceso.

² En diciembre de 2015, con el apoyo del CIAT, se identificó un total de 22 casos de MERESE hidrológicos a nivel nacional, información que se encuentra disponible en el documento de *Estado de avance y cuellos de botella de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos hidrológicos en Perú*.

1. Objetivos, público objetivo y resultados esperados

Objetivo general

Brindar un marco referencial que oriente la adecuada identificación y caracterización de contribuyentes, retribuyentes y actores en el diseño de MERESE hidrológicos³ que se lleven a cabo en el país.

Objetivos específicos

Ofrecer un marco conceptual para definir adecuadamente a los contribuyentes y retribuyentes de los servicios ecosistémicos hidrológicos y a los demás actores que se relacionan con ellos y los ecosistemas que los proveen.

Brindar herramientas metodológicas para analizar diversos aspectos del comportamiento y las relaciones de los distintos actores involucrados en la gestión de los servicios ecosistémicos hidrológicos y los ecosistemas que los proveen.

¿A quiénes está dirigido este manual?

A las personas o instituciones encargadas de llevar a cabo el proceso de diseño e implementación de MERESE hidrológicos en un determinado ámbito del territorio nacional.

¿Qué resultados se esperan obtener de la aplicación del manual?

- Identificar a los distintos actores que pueden o deberían participar en la implementación del mecanismo.
- Contar con una caracterización general de dichos actores.
- Identificar, del grupo de actores previo, a quienes puedan cumplir con la función de contribuyentes y retribuyentes del servicio ecosistémico hidrológico.
- Contar con indicadores que permitan medir el nivel o estado de las relaciones entre los actores involucrados, con el fin de establecer estrategias que ayuden en la implementación del MERESE hidrológico.

³ Los MERESE hidrológicos están enfocados en los servicios ecosistémicos hidrológicos (SEH). Los Servicios Ecosistémicos Hidrológicos (SEH) hacen referencia a los beneficios que los ecosistemas de la cuenca hidrográfica proporcionan a los usuarios de agua. Estos beneficios incluyen la regulación hídrica en una cuenca (que permite que se garantice el flujo de agua en época seca o que en época de lluvias se suavicen los caudales extremos); la disponibilidad de agua en ríos para diferentes usos; el control de erosión y sedimentos, entre otros. CIAT (2015).

2. Marco conceptual

La Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Ley n.º 30215 y su reglamento señalan en sus artículos algunas definiciones vinculadas a los MERESE, con el objetivo de establecer un marco conceptual para los procesos de diseño e implementación de los esquemas de retribución que se desarrollen en el país. Estas son:

2.1. Ecosistema

Es el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica. Los ecosistemas son la fuente de los servicios ecosistémicos. También es considerado como ecosistema generador de dichos servicios, aquel recuperado o establecido por intervención humana.

2.2. Ecosistema establecido por intervención humana

Es aquel ecosistema que, a partir de condiciones ecológicas mínimas, ha sido creado por intervención humana.

2.3. Ecosistema recuperado por intervención humana

Es aquel ecosistema degradado, dañado o destruido que, a partir de la implementación de determinadas acciones humanas, inicia o acelera la recuperación de su integridad y funcionalidad.

2.4. Funcionalidad del ecosistema

Es el proceso dinámico e interrelacionado entre las comunidades ecológicas, su espacio y el ser humano en el que se vinculan sus diferentes componentes, ciclos y flujos de materia, energía e información, en un contexto de paisaje, para garantizar la integridad del ecosistema. Este proceso incluye la estabilidad y capacidad de evolución del ecosistema, así como su capacidad de generar servicios ecosistémicos.

2.5. Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos - MERESE

Son los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyente(s) y retribuyente(s) al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Un MERESE puede ser diseñado en base a uno o más servicios ecosistémicos.

2.6. Servicios ecosistémicos

Son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas. Se consideran servicios ecosistémicos que pueden formar parte de un MERESE, los siguientes:

- a) Regulación hídrica
- b) Mantenimiento de la biodiversidad
- c) Secuestro y almacenamiento de carbono
- d) Belleza paisajística
- e) Control de la erosión de suelos
- f) Provisión de recursos genéticos
- g) Regulación de la calidad de aire
- h) Regulación del clima
- i) Polinización
- j) Regulación de riesgos naturales
- k) Recreación y ecoturismo
- l) Ciclo de nutrientes
- m) Formación de suelos

Los servicios ecosistémicos se pueden generar en ecosistemas naturales, así como en ecosistemas recuperados o establecidos por intervención humana.

Para el diseño del MERESE, en primer lugar, se identifica el servicio ecosistémico que formará parte del MERESE, a partir del cual se determinarán los contribuyentes y los retribuyentes.

2.7. Acuerdo de MERESE

Es la manifestación de voluntad del contribuyente y retribuyente mediante la cual el contribuyente acuerda realizar acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, y el retribuyente se compromete a reconocer económicamente dichas acciones. El acuerdo de MERESE contiene los aspectos señalados en el artículo 10 del reglamento de la Ley n.º 30215.

2.8. Estrategia de financiamiento

Es el proceso mediante el cual se propone la mejor alternativa para la obtención de recursos destinados a la retribución bajo la modalidad que se acuerde, la forma de administración de dichos recursos y las condiciones de su entrega al contribuyente. Los recursos pueden provenir de fuentes de financiamiento públicas o privadas.

2.9. Contribuyente al servicio ecosistémico

Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, mediante acciones técnicamente viables, contribuye a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Pueden ser reconocidos como contribuyentes al servicio ecosistémico los siguientes:

- a) Los propietarios, poseedores o titulares de otras formas de uso de tierras, respecto de las fuentes de los servicios ecosistémicos que se encuentren en ellas.
- b) Los que cuenten con títulos habilitantes otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y que cumplan con los fines para los cuales les fueron otorgados.
- c) El SERNANP, sobre las áreas naturales protegidas de administración nacional y zonas reservadas, bajo los mecanismos que dicha entidad determine.

- d) Los titulares de contratos de administración de áreas naturales protegidas que cuenten con autorización del SERNANP, respecto de las fuentes de servicios ecosistémicos que se encuentran en ellas. Se entiende como titulares a los ejecutores de contratos de administración, según la normativa sobre la materia.
- e) Las comunidades campesinas y comunidades nativas, sobre los ecosistemas que se ubican en sus tierras en propiedad, posesión o cesión en uso. En caso que no ostenten títulos de propiedad, posesión o cesión en uso, podrán ser reconocidas como contribuyentes en las áreas sobre las que se encuentren realizando el procedimiento de titulación.
- f) Los que cuenten con títulos habilitantes otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales no renovables, siempre que generen servicios ecosistémicos adicionales a los que se encuentran obligados a proveer en el marco de sus obligaciones.
- g) Los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, sobre las áreas de conservación regional, los bosques bajo su administración y los ecosistemas ubicados dentro de los predios de su propiedad.
- h) Los gobiernos locales, sobre los bosques locales que se encuentren bajo su administración.
- i) Las mancomunidades regionales y locales, sobre los ecosistemas que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- j) Las entidades públicas, sobre los ecosistemas ubicados en los predios que sean de su propiedad.
- k) Otros que reconozca el MINAM.

2.10. Retribuyente por el servicio ecosistémico

Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que, obteniendo un beneficio económico, social o ambiental, en este caso, del recurso hídrico, retribuye a los contribuyentes por el servicio ecosistémico.

Siguiendo estas definiciones, un mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos hidrológicos está orientado a financiar acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas (infraestructura natural), es decir, de espacios naturales fuente de los servicios ecosistémicos asociados al agua.

En tal sentido, un contribuyente de este tipo de servicios dirigirá sus actividades de conservación, recuperación y uso sostenible hacia espacios naturales, mejorando la disponibilidad y la calidad de las fuentes de agua para los retribuyentes.

Siguiendo estas definiciones, un mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos hidrológicos está orientado a financiar acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas (infraestructura natural), es decir, de espacios naturales fuente de los servicios ecosistémicos asociados al agua.

Infraestructura natural: Es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos (definición establecida en el Decreto Supremo n.º 027-2017-EF).



En tal sentido, un contribuyente de este tipo de servicios dirigirá sus actividades de conservación, recuperación y uso sostenible hacia espacios naturales, mejorando la disponibilidad y la calidad de las fuentes de agua para los retribuyentes.

Los contribuyentes y retribuyentes como parte de un grupo mayor de actores

La identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes de un servicio ecosistémico hidrológico debe realizarse teniendo en consideración a todos los actores que de alguna u otra manera puedan estar relacionados a los ecosistemas que representa la fuente de estos servicios. Es a partir del reconocimiento del rol de todos estos actores que se podrá definir quiénes cumplen o pueden cumplir la función de contribuyentes y retribuyentes.

En tal sentido, es muy importante tener claro algunas consideraciones para tratar de reconocer a todos los actores que se encuentran vinculados a los servicios ecosistémicos hidrológicos y a los ecosistemas que los proveen⁴.

- Los actores no son solo población local. Pueden ser entidades gubernamentales y sus dependencias, así como personas, organizaciones, instituciones y empresas, y que no necesariamente están localizadas cerca de la fuente del servicio ecosistémico hidrológico.
- Los actores no son solo organizaciones y grupos formales. Incluyen individuos, comunidades y redes informales y no necesariamente están formalmente representados u organizados.
- Los actores no son únicamente los usuarios de los servicios ecosistémicos hidrológicos. Incluyen gente e instituciones que impactan directa e indirectamente en su provisión, aun cuando no los usen ni sean conscientes de su rol o participación en la gestión de éstos.
- Los actores cambian a lo largo del tiempo. Nuevos actores pueden ingresar a un sistema de gestión de los ecosistemas que proveen servicios hidrológicos, mientras que otros pueden perder su rol o interés. En tal sentido, debe tenerse en cuenta que la identificación de actores es un proceso continuo.
- Los actores pueden ser clasificados de distintas maneras. Las relaciones entre, y al interior de los grupos de actores que se relacionan con los servicios ecosistémicos hidrológicos y los ecosistemas que los proveen suelen ser cambiantes y complejas, por lo que la clasificación que se haga de ellos debe considerarse flexible.

⁴ Adaptadas de Renard (2004).

3. Metodología para la identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes

La identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes de los servicios ecosistémicos hidrológicos deben realizarse siguiendo una serie de pasos que permitan que el proceso se desarrolle de manera ordenada y metódica, con el fin de evitar omisiones o equivocaciones que pongan en riesgo la implementación del mecanismo. Para ello, en este manual se presentan instrumentos y herramientas adaptados de casos, tanto nacionales como internacionales, en los cuales se han llevado a cabo procesos de identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes de servicios ecosistémicos o bien de actores vinculados al uso y gestión de recursos naturales, principalmente de servicios o recursos hidrológicos. Se busca que estos instrumentos y herramientas sean lo suficientemente abiertos como para que a su vez puedan ser adecuados a las realidades específicas en donde se apliquen.

El planteamiento metodológico del presente manual asume que **previamente ya ha habido un proceso de identificación y caracterización de los ecosistemas y los servicios ecosistémicos** hidrológicos que se quieren conservar, mejorar o recuperar en un determinado ámbito geográfico, a través del mecanismo de retribución. Se asume, asimismo, que la intención de diseñar e implementar un MERESE parte de la identificación de algún problema o situación conflictiva, vinculada a la gestión de estos ecosistemas y sus servicios.

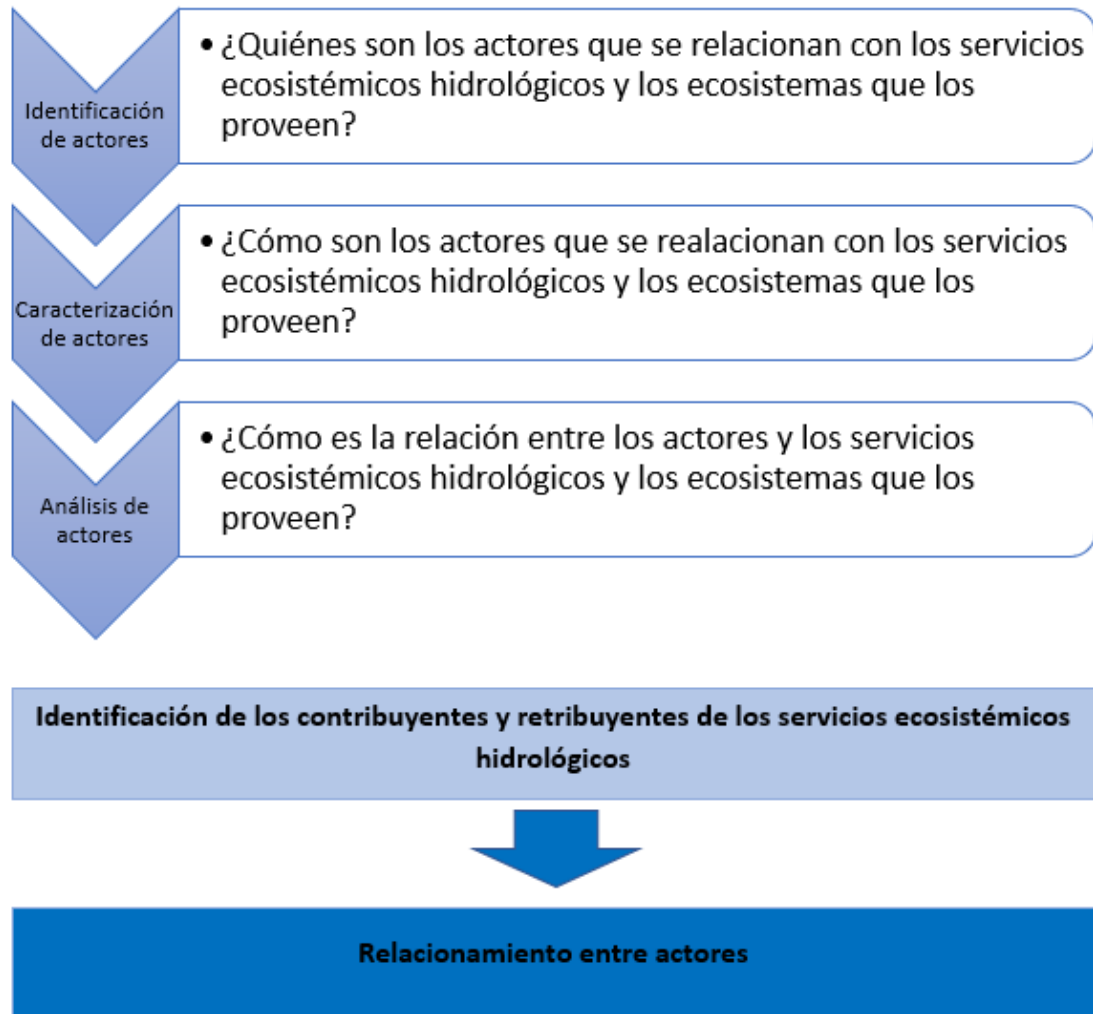


Bajo estas premisas, para identificar y caracterizar a los contribuyentes y retribuyentes de los servicios ecosistémicos hidrológicos que se pretenden gestionar a través del mecanismo de retribución, debe tenerse en cuenta, que tanto contribuyentes como retribuyentes forman parte de un grupo de actores más amplio que se relacionan con los servicios ecosistémicos hidrológicos

identificados y los ecosistemas que los proveen. En tal sentido, la metodología propuesta parte de la idea de identificar, antes que nada, a los actores involucrados con estos servicios y los ecosistemas que los proveen, para luego, caracterizarlos y establecer su relación con estos, y así reconocer quiénes estarían cumpliendo los roles de contribuyentes y retribuyentes.

Para ello, el presente manual propone tres etapas principales del proceso, mostradas en el gráfico n.º 1, que buscan responder tres preguntas fundamentales. Asimismo, luego de la identificación y caracterización de actores, se plantean herramientas para analizar la relación entre estos, con el objetivo de establecer estrategias que ayuden a la implementación del mecanismo.

Gráfico n.º 1. Proceso para seguir para la identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes



Los pasos y herramientas para cada etapa se presentan a continuación.

3.1. Identificación de actores

Paso 1. Reconocer a informantes clave

En la zona en donde se quiera diseñar e implementar el MERESE hidrológico, se debe reconocer a informantes clave que ayudarán en el proceso de identificación de actores.

Para saber quiénes pueden ser estos informantes clave, se puede consultar a las autoridades locales o grupos interesados en el mecanismo, o revisar información de medios de comunicación o documentos que hayan tratado el tema de gestión del recurso hidrológico en la zona.

Debe tenerse en cuenta que este grupo de informantes debe ser **reducido**, y no representan a la totalidad de actores involucrados en el proceso. Pueden ser informantes locales o externos, y se sugiere que no sean más de cinco personas o instituciones en total.

Paso 2. Identificar actores a través de los informantes clave

Una vez reconocidos los informantes clave, se sugiere convocarlos a sesiones de trabajo para empezar a obtener información sobre los actores relacionados a los servicios ecosistémicos hidrológicos que se quieren gestionar a través del mecanismo. En estas sesiones de trabajo, es necesario aplicar instrumentos o herramientas que ayuden a la obtención de dicha información. Las herramientas sugeridas son las entrevistas semiestructuradas individuales y/o una reunión grupal para trabajar bajo la técnica de lluvia de ideas.

Las **entrevistas semiestructuradas** son técnicas para el recojo de información basadas en preguntas preparadas previamente para que se respondan de manera abierta. Permite ahondar en aspectos no considerados inicialmente, en función a las respuestas de los entrevistados. Se aplican individualmente a cada persona.

La **lluvia de ideas** es una técnica que sirve para levantar información rápidamente, consultando de manera simultánea a un grupo de personas para que expresen en pocas palabras su parecer o conocimiento sobre una situación particular. Las respuestas son registradas frente al grupo, con el fin de descartar información repetida y homogenizar la información.

Preguntas guía para identificar actores

Ya sea que se utilicen las entrevistas semiestructuradas, o se opte por realizar sesiones grupales para aplicar la dinámica de lluvia de ideas, es importante tener en cuenta que el objetivo de este procedimiento es identificar a la mayor cantidad de actores posible, de modo que la implementación del mecanismo no se ponga en riesgo por la omisión de alguno de ellos. Por esta razón, a continuación, se sugieren algunas preguntas a plantear a los informantes clave, las cuales pueden adaptarse en función a si estos son locales o externos⁵:

- ¿Qué actores están involucrados en la construcción o implementación de políticas públicas vinculadas a los servicios ecosistémicos hidrológicos o a los ecosistemas que los proveen en la zona en donde se quiere implementar el MERESE hidrológico?
- ¿Qué actores hacen uso de alguna manera de estos servicios y de los ecosistemas que los proveen?
- ¿Qué actores tienen un interés por el bien público de las personas vinculadas a estos servicios y los ecosistemas que los proveen?
- ¿Qué actores velan por el cumplimiento de las normas comunales internas?
- ¿Quiénes decidirán qué actividades se realizarán en la zona si se implementa el MERESE hidrológico?
- ¿Quiénes se verán afectados positiva o negativamente si se implementa un MERESE hidrológico en la zona?
- ¿Quiénes podrían ser los potenciales aliados y oponentes de la implementación de un MERESE hidrológico en la zona?
- ¿Hay personas cuyas voces o intereses podrían no ser oídas durante el diseño del MERESE hidrológico en la zona?
- ¿Quiénes pueden ser los responsables de manejar la implementación del MERESE hidrológico en la zona?
- ¿Quiénes podrían garantizar y fiscalizar la correcta implementación y ejecución del MERESE

⁵ Adaptadas de Gilmour y Beilin (2007).

hidrológico en la zona?

- ¿Quiénes pueden contribuir con recursos técnicos o financieros?
- ¿Qué actores manejarían o gestionarían los recursos financieros destinados al MERESE hidrológico en la zona?

Con la información proporcionada por los informantes clave, es posible elaborar una primera lista de actores vinculados a los servicios ecosistémicos hidrológicos y a los ecosistemas que los proveen. Es con esta primera lista de actores que se trabajará para empezar a bosquejar cómo es la relación de estos con los servicios ecosistémicos hidrológicos, y de esa manera identificar a quienes cumplen o cumplirían la función de contribuyentes y retribuyentes de los mismos.

Es posible que un mismo actor sea mencionado más de una vez. Esto da cuenta de la importancia que puede llegar a tener dicho actor en la implementación del mecanismo.

Paso 3. Obtener información con los propios actores

Luego de contar con una lista preliminar de actores relacionados a los servicios ecosistémicos hidrológicos, es necesario convocar a estos actores para explicar las intenciones y razones de diseñar e implementar el mecanismo, a la vez de discutir y obtener información que pueda ser útil para este fin. Este trabajo puede realizarse a través de un taller para el levantamiento de información, en el que participe la mayor cantidad de actores identificados, que podrían estar representados por una o dos personas.

Sugerencia para el desarrollo del taller con los actores identificados

Para el desarrollo del taller, una vez explicados los detalles y objetivos de este, se sugiere seguir la siguiente dinámica⁶:

Primera parte: los encargados de la conducción del taller aplican la ficha del anexo 1 del presente manual a cada uno de los actores asistentes al taller. Si existiese más de un representante por actor u organización, solo se aplicará una ficha, que puede ser llenada por un único representante o, de manera conjunta, por todos los representantes. Solo en el caso de que hubiese actores que no representan a ninguna organización (por ejemplo, habitantes de una ciudad o pueblo), se aplicará una ficha por persona. Luego del tiempo acordado para el llenado de la ficha, estas son recogidas por los encargados de la conducción del taller.

Segunda parte: los encargados de la conducción del taller presentan los ecosistemas y los servicios ecosistémicos hidrológicos que se quieren gestionar a través del mecanismo.

Tercera parte: Se solicita a los grupos que identifiquen a los actores que se relacionan de alguna manera con estos ecosistemas, siempre que esta relación tenga que ver con los servicios ecosistémicos

⁶ Adaptada de Renard (2004).

identificados. Algunas preguntas que pueden guiar esta identificación son:

- ¿Quiénes usan o se benefician de estos ecosistemas o los servicios que proveen?
- ¿Quiénes son dueños o poseedores de las tierras en donde se encuentran estos ecosistemas?
- ¿Quiénes desean beneficiarse, pero no pueden hacerlo?
- ¿Qué o quiénes impactan sobre estos ecosistemas o sus servicios, sea positiva o negativamente?
- ¿Quiénes tienen derechos sobre el uso de estos ecosistemas o servicios?
- ¿Quiénes tienen, por mandato o costumbre, responsabilidad en el cuidado de estos ecosistemas o sus servicios?
- ¿Quiénes se verían afectados por un cambio en el estado, régimen o resultado del manejo de estos ecosistemas y los servicios que proveen?
- ¿Quiénes toman las decisiones que afectan el uso y estado de estos ecosistemas y los servicios que proveen?

Los resultados se exponen en una sesión plenaria y se discuten. En este momento, cabe la posibilidad de que los resultados muestren actores que no habían sido previamente identificados. De darse el caso, debe agregárseles a la lista que se haya elaborado hasta ese momento.

Paso 4. Complementar información con fuentes secundarias

Además de la realización del taller, se sugiere complementar la información obtenida con información cuantitativa que describa parte de las características sociales de estos grupos de actores. Ello permitirá una mejor comprensión de éstos y sus motivaciones, percepciones y actitudes, tanto hacia la gestión de los servicios ecosistémicos como a la implementación del mecanismo en general. Esta información puede ser obtenida de fuentes tales como censos, encuestas a hogares, investigaciones académicas o registros de organismos públicos que brindan servicios en la zona (salud, educación, recursos naturales, entre otros).



A partir de la información levantada, se sugiere que el equipo encargado del diseño del mecanismo actualice la lista que inicialmente había preparado, y la considere como su **lista oficial de trabajo**. Eventualmente, mientras se avanza en el proceso de diseño del mecanismo, pueden identificarse nuevos actores, que deben de ser incorporados a ella.

3.2. Caracterización de actores

Paso 1. Sistematizar la información levantada

Una vez identificados los actores a involucrar en el MERESE hidrológico, es conveniente sistematizar tanto la información sobre sus características generales, como la correspondiente a su relación con los servicios ecosistémicos hidrológicos y los ecosistemas que los proveen. La información relacionada a las características generales de los actores puede obtenerse de las fichas que fueron aplicadas durante la primera parte del taller para la identificación de actores, y eventualmente, de alguna

*Manual para la identificación y caracterización de contribuyentes
y retribuyentes de servicios ecosistémicos hidrológicos*

fuente secundaria (censos, encuestas, investigaciones, entre otros). La información de la relación de estos actores con los servicios ecosistémicos y los ecosistemas que los proveen debería ser obtenida de los resultados del trabajo grupal desarrollado durante la tercera parte del taller.

Para la sistematización y visualización de la información sobre las características generales de los actores, se sugiere utilizar una matriz en la cual se listen todos los actores identificados. En la tabla n° 1 se muestra una propuesta de matriz con algunos registros de ejemplo.

Tabla n.º 1. Matriz para sistematizar la información sobre las características generales de los actores¹

Actores	Año de creación	Objetivo institucional	Tipo de institución	Escala de intervención	Temática de trabajo	Actividades principales	Actores con los que se relaciona para la gestión del recurso hídrico o ecosistema	Recursos para invertir en la gestión del recurso hídrico o ecosistema
ONG xx	Año	Asegurar la conservación de los recursos hídricos de...	ONG	Local	Agua	Asistencia técnica y capacitación a agricultores	(1) Agricultores de la cuenca; (2) Proyecto Especial de la Cuenca; (3) Autoridad Local del Agua	S/ 500 000
Proyecto Especial de la cuenca	Año	Ejecutar proyectos de desarrollo que...	Pública	Local	Sistemas productivos	Proyectos de desarrollo e infraestructura	(1) Agricultores de la cuenca; (2) Municipalidad provincial de ...; (3) Autoridad Local del Agua	S/ 2 000 000
EPS ⁷	Año	Brindar el servicio de agua y saneamiento a...	Pública	Municipal	Agua	Otro (saneamiento)	(1) Población de la ciudad ...; (2) Municipalidad distrital de...; (3) Agricultores de la cuenca	S/ 3 000 000
.....	
.....	
Población de ciudad/pueblo/caserío ²	-	-	-	-	-	Servicios; Agricultura	(1) EPS; (2) Municipalidad distrital de...; (3) Proyecto Especial de la Cuenca	Variable

¹ Adaptada de CONDESAN/RUMBOL (2014)

² En el caso que haya habido pobladores de una ciudad, pueblo, o caserío y, por tanto, se haya aplicado más de una ficha para este grupo, se listarán todas las respuestas. Para el caso de los recursos presupuestales a invertir, se considerarán las respuestas individuales y se multiplicarán por el número de habitantes de la ciudad, pueblo o caserío.

Por otro lado, para sistematizar la información que refleja la relación de los actores con los servicios ecosistémicos hidrológicos y los ecosistemas que los proveen, se sugiere utilizar una matriz en donde, por un lado, se listen los ecosistemas que proveen los servicios identificados a gestionar por el MERESE hidrológico y, por otro, los tipos de

⁷ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento.

relación que pueden llegar a tener cada uno de los actores con dichos ecosistemas. Ello permitirá reconocer rápidamente cómo vienen desarrollándose estas relaciones y cuál de ellas puede estar resultando más crítica o significativa para la implementación del MERESE hidrológico. Esta matriz, a su vez, será importante para la posterior identificación de los contribuyentes y retribuyentes de los servicios ecosistémicos hidrológicos.

En la tabla n.º 2, se presenta un ejemplo de cómo llenar una matriz para los servicios ecosistémicos de regulación de flujo y la cantidad de sedimentos para provisión de agua potable.

Tabla n.º 2. Matriz que sistematiza la información de la relación de los actores con los servicios ecosistémicos de regulación de flujo y la cantidad de sedimentos para provisión de agua potable y los ecosistemas que los proveen

Ecosistemas o espacios naturales que proveen los servicios	Actores que usan o se benefician de los servicios y/o ecosistemas	Actores que impactan	Actores dueños o poseionarios de tierras	Actores con derechos o responsabilidades	Actores que se verían afectados por cambios en la forma de gestión	Actores que toman decisiones	Actores excluidos de su uso o beneficio
Quebradas xx e yy	EPS Población de la ciudad xxx Agricultores de la cuenca	Agricultores de la cuenca Población de los caseríos xx e yy	Agricultores de la cuenca Población de los caseríos xx e yy	Agricultores de la cuenca Autoridad local del agua	Agricultores de la cuenca	Autoridad local del agua Municipalidad provincial Gobierno regional Proyecto Especial de la Cuenca	-
Laguna xx	EPS Población de la ciudad xxx Agricultores de la cuenca	Agricultores de la cuenca Turistas	Gobierno regional	Agricultores de la cuenca Autoridad local del agua	Agricultores de la cuenca	Autoridad local del agua Municipalidad provincial Gobierno regional Proyecto Especial de la Cuenca	-
Glaciar xx	EPS Población de la ciudad xxx Agricultores de la cuenca	Turistas Montañistas	Gobierno regional	Autoridad local del agua	Turistas Montañistas, Empresas turísticas Operadores turísticos	Autoridad local del agua Municipalidad provincial Gobierno regional Proyecto Especial de la Cuenca	-
Bosque circundante	EPS Población de la ciudad xxx Agricultores de la cuenca	Madereros ilegales Agricultores sin concesiones	Agricultores de la cuenca Población de los caseríos xx e yy	Municipal provincial Gobierno regional Pobladores con concesiones	Pobladores con concesiones Agricultores sin concesiones	Municipal provincial Gobierno regional	Pobladores sin concesiones forestales

Otros casos de funciones y servicios ecosistémicos hidrológicos que podrían gestionarse a través de MERESE hidrológico serían los de regulación de flujo de agua y cantidad de sedimentos para la provisión de agua para la agricultura, de regulación

del flujo de agua para la generación de electricidad, de soporte de especies acuáticas comerciales, o de provisión de servicios recreativos, culturales o religiosos. Como se mencionó, se espera que estos servicios ecosistémicos sean identificados antes del inicio de las labores de identificación y caracterización de actores.

Paso 2. Clasificar a los actores

Con la información sistematizada, el siguiente paso es establecer una o varias clasificaciones de los actores que permitan ir acercándose a la identificación de los contribuyentes y retribuyentes de los servicios ecosistémicos hidrológicos que quieren gestionar a través del mecanismo. Siguiendo un enfoque de categorización analítica (Reed *et al.*, 2009), los encargados del diseño del mecanismo deberán identificar una o más características de los actores que puedan ser útiles no solo para la identificación de los contribuyentes y retribuyentes, sino para el proceso de diseño en general. Asimismo, estas características deben haber sido recogidas durante el proceso de levantamiento de información de la etapa anterior.

Para los fines de identificación de los contribuyentes y retribuyentes del servicio ecosistémico hidrológico, se sugiere que una de las características utilizadas para la clasificación de actores sea la del grado en que éstos afectan a, o son afectados por, el funcionamiento de los servicios ecosistémicos hidrológicos a gestionar a través del mecanismo. Esta información puede ser obtenida de la matriz en donde se sistematizó la información de la relación de los actores con los servicios ecosistémicos. Para realizar esta clasificación, se sugiere usar el **diagrama arco iris** propuesto por Chevalier y Buckets (2011), en el que se pueden visualizar las diferencias entre los actores en función a la característica que se quiere resaltar o tener en cuenta como parte del análisis.

A manera de ejemplo, se puede realizar una clasificación de este tipo utilizando la información sistematizada en la matriz de la tabla n.º 2. Para determinar el grado de afectación de y hacia cada uno de los actores, se puede contar el número de veces que aparece cada actor en las columnas en las que se registran los actores que usan o se benefician de los servicios y/o ecosistemas (columna 1), y los actores que impactan los servicios y/o ecosistemas (columna 2). Si el actor es mencionado muchas veces (por ejemplo, para más del 75 % de los ecosistemas) la afectación será alta, si es mencionado algunas veces (25 % - 75 %) la afectación será moderada, y si es mencionado pocas veces (menos del 25 %) la afectación será baja (gráfico n.º 2).

Gráfico n.º 2. Diagrama para la clasificación de actores en función al grado de afectación de y hacia los servicios ecosistémicos de regulación de flujo y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable y los ecosistemas que los proveen



Además de una clasificación de este tipo, el *diagrama arco iris* puede utilizarse combinando otro tipo de características para seguir clasificando a los actores. Por ejemplo, podría realizarse una clasificación a partir del tipo de institución y escala de trabajo (utilizando para ello la información sistematizada en una matriz como la de la tabla n.º 1), o combinando alguna de estas variables con otra de la tabla n.º 2 (gráfico n.º 3). Todas las clasificaciones de actores que se decida hacer ayudarán a tener un panorama más completo del contexto en donde se vaya a implementar el MERESE hidrológico.

Gráfico n.º 3. Ejemplos de características que pueden ser utilizadas para clasificar actores a través de un diagrama de arco iris





3.3. Análisis de actores

Con los actores caracterizados y clasificados, el siguiente paso es tratar de comprender las dinámicas que se establecen entre estos y los servicios ecosistémicos hidrológicos y los ecosistemas que los proveen. Para ello, se propone el enfoque de análisis Colaboración/Conflicto–Legitimidad–Intereses–Poder (CLIP), que forma parte de las herramientas del *Sistema de Análisis Social* propuesta por Chevalier (2006). Este tipo de análisis ayuda a describir las estructuras de las relaciones de los actores a partir de la evaluación de sus intereses, y condiciones de legitimidad y poder.

El **poder** es la habilidad de un actor de incidir o de influir en otros y utilizar los recursos que posee para lograr determinados objetivos. Entre estos recursos pueden estar la riqueza económica, la utilización de la fuerza, el acceso a la información (conocimientos y habilidades), o la posesión o acceso a medios de comunicación.

Los **intereses** son las pérdidas y ganancias experimentadas con base a los resultados de una situación existente o una acción propuesta. Estas pérdidas o ganancias inciden en las varias formas de poder y el uso de los recursos.

La **legitimidad** es el reconocimiento de los derechos y responsabilidades de un actor por parte de otros actores, ya sea a través de una ley o de las costumbres locales, así como el ejercicio de estos por parte de estos actores.

Paso 1. Analizar las características de poder

Para analizar las características de poder, se sugiere construir una matriz en donde se listen los actores identificados, y se califiquen sus fuentes de poder. Como se mencionó, las fuentes de poder pueden ser recursos económicos, fuerza, posesión o propiedad de tierras, acceso a información, acceso a medios de comunicación, capacidad para tomar decisiones que afecten a un número importante de actores involucrados, entre otros. Sin embargo, se sugiere que las fuentes de poder que se escojan sean aquellas cuya información pueda ser recogida de las matrices elaboradas con la información proporcionada por los actores durante el taller (tablas n. 1 y n.º 2), o eventualmente de la información sistematizada proveniente de fuentes secundarias. En la matriz, se puede calificar a los actores con puntajes que van de 1 a

5, siendo 5 un valor para fuentes de poder altas y 1 para fuentes de poder nulas o bajas.

En la tabla n.º3, se presenta un ejemplo de matriz en donde se evalúan las características de poder de los actores a partir de la información registrada en las tablas n.º 1 y n.º 2.

Tabla n.º 3. Matriz de evaluación del poder de los actores, según fuente de poder¹

Actores	Fuentes de poder			Puntaje total	Calificación de poder ²
	Recursos económicos	Tierras en posesión o propiedad	Autoridad para tomar decisiones		
EPS	5	1	2	8	Medio
Proyecto Especial de la cuenca	5	1	3	9	Medio
Agricultores de la cuenca	1	3	1	5	Bajo
Población de la ciudad xx	5	1	1	7	Medio
ONG xx	3	1	1	5	Bajo
...
...
Turistas	2	1	1	4	Bajo

¹ Adaptado de Chevalier y Buckles (2011).

² Para el ejemplo propuesto: Bajo (0-5 puntos); Medio (6-10 puntos); Alto (11-15 puntos)

Paso 2: Analizar los intereses

De igual manera, para evaluar los intereses de los actores, la metodología CLIP propone que se identifique el grado de pérdida o ganancia de estos ante la implementación del mecanismo. Esta pérdida o ganancia puede estar referida a distintos aspectos, como: al uso o beneficio de los servicios ecosistémicos hidrológicos o los ecosistemas que los proveen, a la inversión de recursos financieros que cada uno proyecta realizar en la zona, a la posesión o tenencia de tierras, a los derechos o responsabilidades sobre estos servicios y ecosistemas, a la governabilidad para la toma de decisiones, o a cualquier otro relacionado que haya sido adecuadamente registrado durante el proceso de levantamiento de información. En tal sentido, una forma de realizar esta evaluación es utilizando una matriz en donde por un lado se liste a los actores y por otro se señalen los aspectos en donde puede haber un grado de ganancia o pérdida para estos. Luego, utilizando la información de las tablas n.º 1 y n.º 2, se registra en la matriz un valor de 1 si el actor ha sido mencionado al menos una vez en alguno de estos aspectos, y el valor de 0 si no lo ha sido. Se sugiere que,

debido a que se está tratando de identificar a los contribuyentes (proveedores) y retribuyentes (beneficiarios) del servicio ecosistémico hidrológico, el valor relacionado al uso o beneficio de servicios y ecosistemas tenga peso doble, con el objetivo de ponderar la importancia de este aspecto en el proceso. Luego de registrados los valores, se suma el puntaje de cada actor y se califica el grado de interés.

En la tabla n.º 4, se presenta un ejemplo de matriz en donde se evalúan las características de interés de los actores a partir de la información registrada en las tablas n.º 1 y n.º 2.

Tabla n.º 4. Matriz de evaluación de intereses de los actores¹

Actores	Aspectos de interés				Puntaje	Calificación de interés ²
	Usan o se benefician de los servicios o ecosistemas	Poseen o tienen tierras	Invierten recursos financieros	Toman decisiones sobre los ecosistemas		
EPS	1 (x2)	0	1	0	3	Alto
Proyecto Especial de la cuenca	0 (x2)	0	1	1	2	Medio
Agricultores de la cuenca	1 (x2)	1	0	0	3	Alto
Población de la ciudad xx	1 (x2)	0	1	0	3	Alto
ONG xx	0 (x2)	0	1	0	1	Medio
...
...
Turistas	0 (x2)	0	0	0	0	Bajo

¹ Adaptado de Chevalier y Buckles (2011)

² Para el ejemplo propuesto: Bajo (0 puntos); Medio (1-2 puntos); Alto (3-5 puntos)

Paso 3. Analizar la legitimidad

En cuanto al análisis de legitimidad, la metodología CLIP propone la evaluación del grado en que los actores ejercen derechos, responsabilidades, o poder, o del grado en que se relacionan con otros actores. En tal sentido, una forma de realizar esta evaluación es utilizando una matriz en donde por un lado se liste a los actores, y por otro, se señalen los aspectos que manifiestan el ejercicio de esta legitimidad. Al igual que para el caso de la evaluación del interés de los actores, se utiliza la información de las tablas n.º 1 y n.º 2 para registrar los valores que irán en la matriz de legitimidad. Así, si el actor ha sido mencionado al menos una vez en alguno de estos aspectos se registra en la matriz un valor 1, mientras que si no ha sido mencionado se le asigna el valor 0. Para el caso del aspecto de relación entre actores, se sugiere colocar el valor de 1 solo si es que un actor ha sido mencionado por más del 25 % de los actores en

cualquier nivel de relación. Luego de registrados los valores, se suma el puntaje de cada actor y se califica el grado de legitimidad.

A continuación, se presenta un ejemplo de matriz en donde se evalúan las características de legitimidad de los actores a partir de la información registrada en las tablas n.º 1 y n.º 2.

Tabla n.º 5. Matriz de evaluación de legitimidad de los actores¹

Actores	Aspectos de legitimidad				Puntaje	Calificación de interés ²
	Con derechos o responsabilidades	Poseen o tienen tierras	Toman decisiones sobre los	Se relacionan con varios		
EPS	0	0	0	0	0	Baja
Proyecto Especial de la cuenca	0	0	1	1	2	Media
Agricultores de la cuenca	1	1	0	1	3	Media
Población de la ciudad xx	0	0	0	0	0	Baja
ONG xx	0	0	0	0	0	Baja
...
...
Turistas	0	0	0	0	0	Baja

¹ Adaptado de Chevalier y Buckles (2011)

² Para el ejemplo propuesto: Bajo (0-1 puntos); Medio (2-3 puntos); Alto (4 puntos)

3.4. Identificación de contribuyentes y retribuyentes de los servicios ecosistémicos hidrológicos

Luego de haber identificado los niveles de poder, intereses y legitimidad de cada actor, estos se pueden clasificar en función a categorías sugeridas por la metodología del análisis CLIP. Estas categorías son tres: alta, media y baja, y a su vez se subdividen en siete subcategorías: dominante, fuerte, influyente, inactivo, respetado, vulnerable y marginado, que se resumen en la tabla n.º 6.

Tabla n.º 6. Categoría de actores según la evaluación de su poder, intereses y legitimidad

Categoría	subcategoría	Calificaciones Altas/medias	Sin/con bajas calificaciones
Alta	Dominante	Poder, Intereses, Legitimidad	
	Fuerte	Poder, Interés	Legitimidad
Media	Influyente	Poder, Legitimidad	Intereses
	Inactivo	Poder	Legitimidad, Intereses
	Respetado	Legitimidad	Poder, Intereses
Baja	Vulnerable	Intereses, Legitimidad	Poder
	Marginado	Intereses	Poder, Legitimidad

Fuente: Chevalier (2006).

Utilizando esta propuesta y los resultados de la caracterización y el análisis de actores, se sugiere construir una matriz de doble entrada. En el eje vertical se colocarán las subcategorías de evaluación de poder, interés y legitimidad de los actores vistas en la tabla n.º 6, mientras que en el eje horizontal las categorías establecidas para los actores en función al grado de afectación de y hacia los servicios ecosistémicos identificados, que se mostraron en el gráfico n.º 2. Luego, se empezará a colocar sobre la matriz a los actores identificados, en función a cada una de las categorías a las que pertenecen, tal como se aprecia en la tabla n.º 7.



Tabla n.º 7. Matriz de análisis de poder, intereses y legitimidad de actores en función al grado de afectación de y hacia los servicios ecosistémicos¹

Subcategorías de actores	Actores que afectan	Actores que afectan y son afectados	Actores que son afectados
Dominante			
Fuerte			EPS Población de la ciudad xx
Influyente			
Inactivo			
Respetado			
Vulnerable	Población de los caseríos xx e yy	Agricultores de la cuenca	
Marginado	Turistas, montañistas, agricultores sin concesiones, madereros ilegales		

¹ Adaptado de Chevalier y Buckets (2011).

A partir de esta clasificación, ya es posible ir bosquejando qué actores podrían cumplir los roles de contribuyentes y retribuyentes de los servicios ecosistémicos hidrológicos. Resulta claro que quienes establezcan los acuerdos de retribución, deben de ser los actores que generan un impacto positivo o negativo (es decir, que afectan de alguna manera su provisión), y los que usan o se benefician de estos servicios (que se ven afectados por este impacto). En tal sentido, tanto los contribuyentes como los retribuyentes se encontrarán dentro de este grupo. Asimismo, también es posible ir dándose cuenta de que los actores que vayan a cumplir el rol de retribuyentes serán aquellos que, de alguna manera, se ven afectados por el mal funcionamiento de los servicios ecosistémicos hidrológicos, ya que no pueden disfrutar adecuadamente de sus beneficios y, por tanto, pueden estar dispuestos a pagar o retribuir para implementar acciones que ayuden a mejorar la calidad de estos. Los contribuyentes, por su parte, serán actores que con sus acciones impactan o afectan la provisión del servicio, pero que con algún tipo de incentivo —la retribución— podría estar de acuerdo en modificar sus prácticas si ello les resulta más provechoso que la situación en la que se encuentran.

Sin embargo, ello no es suficiente para terminar de definir quiénes podrían llegar a cumplir estos roles. Como se mencionó, para que el mecanismo funcione deben establecerse acuerdos voluntarios entre contribuyentes y retribuyentes, lo que supone haber llevado a cabo un nivel de negociación previo entre ambas partes. Esta negociación, sin embargo, **debería tratar de desarrollarse en condiciones simétricas** para ambos actores o grupos de actores, de tal modo que no se reproduzcan inequidades en el acceso a los ecosistemas y servicios que estos proveen al momento de implementar el mecanismo. Ello implica, en principio, que los

actores que vayan a cumplir con el rol de contribuyentes y retribuyentes estén clasificados en categorías similares de poder, interés y legitimidad, de modo que la negociación pueda darse de la manera más igualitaria posible. Esta condición, sin embargo, aunque ideal, no siempre será posible encontrar. En esos casos se recomienda que, si existe la intención de las partes por implementar el mecanismo, los acuerdos se hagan entre los actores con las categorías más altas y que se encuentren más cercanos entre sí en la matriz de análisis de poder, interés y legitimidad, y que a su vez se encuentren en distintas categorías de afectación.

En el ejemplo de la tabla n.º 7, estos actores serían los agricultores de la cuenca (que cumplirían el rol de contribuyentes, ya que tienen un impacto en el funcionamiento del servicio ecosistémico), y la EPS y/o los pobladores de la ciudad (que cumplirían el rol de retribuyentes, porque se ven afectados por el mal funcionamiento del servicio). En este mismo ejemplo, otra posibilidad de acuerdos podría darse entre los agricultores de la cuenca (esta vez como retribuyentes, porque se ven afectados también por los impactos a los servicios ecosistémicos), y la población de los caseríos xx e yy (como contribuyentes, dado que afectan los ecosistemas y/o los servicios ecosistémicos). Sin embargo, un acuerdo de este tipo es más riesgoso para el mecanismo dado el grado de vulnerabilidad de ambos actores (tabla n.º 8).

Tabla n.º 8. Matriz de identificación de contribuyentes y retribuyentes de los servicios de regulación de flujo y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable¹

Subcategorías de actores	Actores que afectan	Actores que afectan y son afectados	Actores que son afectados
Dominante			
Fuerte			EPS Población de la ciudad xx
Influyente			
Inactivo			
Respetado			
Vulnerable	Población de los caseríos xx e yy	Agricultores de la cuenca	
Marginado	Turistas, Montañistas, Agricultores sin concesiones, Madereros ilegales		

Retribuyentes del SEH;
 Contribuyentes del SEH;
 ↔ Acuerdo de CyR
 Retribuyentes alternativos;
 Contribuyentes alternativos;
 ↔ Acuerdo alternativo de CyR

¹Adaptado de Chevalier y Buckets (2011).

Finalmente, cabe señalar que existe la posibilidad de que sean identificados como retribuyentes tanto los usuarios directos, como los actores encargados de hacer llegar estos servicios a los usuarios. Este caso se ve en el ejemplo mostrado en la tabla n.º 8, en el que se identifica que los retribuyentes pueden ser tanto la población de la



ciudad (los usuarios o beneficiarios directos), como la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento - EPS (que para este caso actúa como intermediario de la provisión, pues es a través de ella que llega el agua potable a los pobladores de la ciudad). Otros ejemplos que se pueden mencionar para otro tipo de servicios ecosistémicos hidrológicos son la de las empresas

generadoras de energía eléctrica (intermediarios) y los pobladores de una ciudad que necesitan esa energía (beneficiarios directos), o una represa (intermediario) y los agricultores de un valle (beneficiarios directos).

En estos casos, los contribuyentes pueden establecer los acuerdos tanto con la empresa proveedora del servicio como con los usuarios directos, aunque se sugiere que sea con el actor que mayor conocimiento tenga sobre las condiciones en las que debe ser proveído el servicio, para de esa manera facilitar la toma de decisiones. Generalmente, son las empresas o instituciones prestadoras las que se encuentran en esta posición. Ello no implica, sin embargo, dejar de reconocer el derecho que los usuarios directos tienen de recibir información de manera transparente y oportuna, sobre cómo vienen siendo manejados el mecanismo y la retribución que ellos aportan.

El rol de los actores de apoyo

Los actores de apoyo juegan un rol clave en los MERESE. Como se ha observado, existen muchos actores involucrados en la forma en que se utilizan o se proveen los servicios ecosistémicos. En tal sentido, su participación no puede estar ajena a la implementación del MERESE, más allá de que no sean los firmantes de los acuerdos de retribución. Estos actores de apoyo pueden ser importantes para facilitar las coordinaciones entre contribuyentes y retribuyentes, proporcionar información relevante para el mecanismo, ayudar en la gestión e implementación del esquema, mediar en situaciones de controversia, prestar asistencia técnica o apoyo para la realización de trámites administrativos, colaborar con el monitoreo de las actividades, entre otras labores. Por lo tanto, la mayoría de mecanismos va a requerir esfuerzos de coordinación entre múltiples actores.

Para que su participación sea más eficiente, se recomienda que estos actores hayan manifestado un interés de participar en el mecanismo y tengan una alta legitimidad en la zona. Estas características pueden identificarse más fácilmente a través de las matrices trabajadas anteriormente.

3.5. Relacionamiento entre actores

En un esfuerzo por comprender las dinámicas que se establecen entre los actores, más allá de su caracterización, es importante profundizar en las relaciones entre estos, en torno a los servicios ecosistémicos hidrológicos y a los ecosistemas que los proveen, de tal modo que se pueda identificar su fortaleza y profundidad. Ello ayudará a establecer estrategias que trabajen sobre las relaciones que puedan ser importantes para la implementación del mecanismo, lo que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos.

Para realizar este análisis, es posible utilizar la metodología de redes sociales, que hace uso de matrices para organizar datos sobre los lazos relacionales que vinculan a los actores en su conjunto, utilizando indicadores para representar la presencia o ausencia de un lazo, o su relativa fuerza. Algunos indicadores que pueden calcularse son los de la densidad de la red de actores, el grado de centralidad de la red de actores, o el grado de cercanía entre actores.

Todos estos indicadores pueden calcularse utilizando el *software* libre *Ucinet* y graficarse mediante el programa *NetDraw*, aunque también pueden calcularse de forma manual. Para contar con ejemplos de cómo utilizar estos *softwares* y calcular los indicadores, puede utilizarse el manual propuesto por Velásquez y Aguilar (2005). Para su cálculo, es necesario utilizar la información recogida en el taller de trabajo con actores sobre el grado de relacionamiento que tienen estos con otros actores, y que fue plasmada en la tabla n.º 1. A continuación, se presenta una definición de algunos de los indicadores que se pueden trabajar para realizar este análisis, y su forma de cálculo.

a) Densidad de la red de actores

Muestra el valor en porcentaje de la densidad de la red, que representa la alta o baja conectividad de esta. La densidad es una medida, expresada en porcentaje, del cociente entre el número de relaciones existentes con las posibles relaciones.

Por ejemplo, en un ámbito en donde se han identificado 5 actores, las relaciones que se pueden establecer son:

- Actor 1 – Actor 2; Actor 1 – Actor 3; Actor 1 – Actor 4; Actor 1 – Actor 5 = 4 relaciones
- Actor 2 – Actor 3; Actor 2 – Actor 4; Actor 2 – Actor 5 = 3 relaciones
- Actor 3 – Actor 4; Actor 3 – Actor 5 = 2 relaciones
- Actor 4 – Actor 5 = 1 relación
- Número total de relaciones posibles: 10

Sin embargo, si en la práctica se identifica que el Actor 1 se relaciona con los Actores 3 y 5, el Actor 2 con el Actor 5; el Actor 3 con los Actores 4 y 5, y el Actor 4 con el Actor 5, habrá un total de 7 relaciones, que al dividir las por el número total de relaciones posibles da un cociente de 0,7, lo que equivale a una densidad de 70 %. Este valor representa un muy buen grado de

relacionamiento entre actores en la zona, convirtiéndose en un factor positivo para la implementación del mecanismo. Si se quiere realizar un cálculo de este indicador para el ejemplo las relaciones en la tabla n.º 1, se puede construir la matriz mostrada en la tabla n.º 9, con dicha información

Tabla n.º 9. Matriz de relacionamiento de actores vinculados a los servicios de regulación hídrica y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable

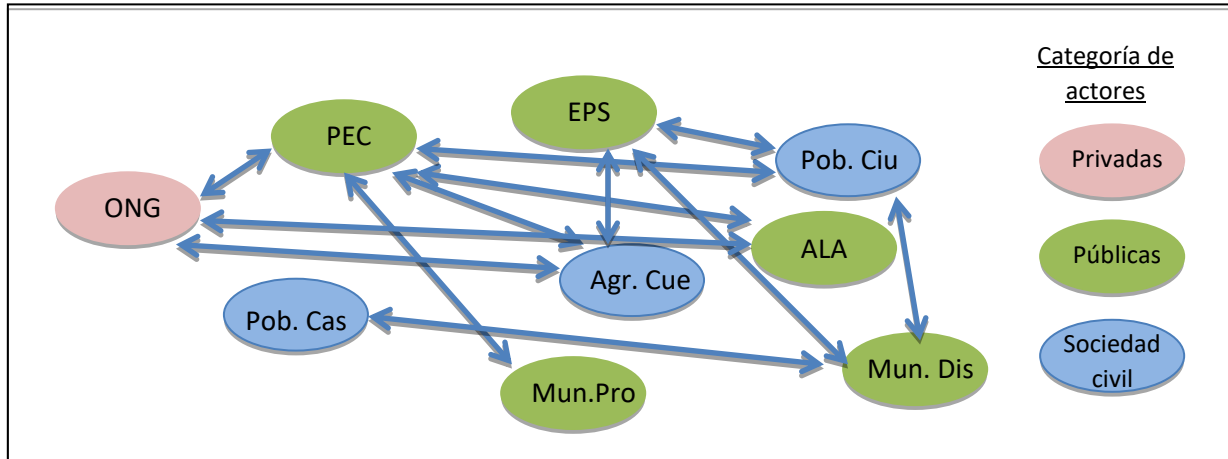
Actores	ONG	Proyecto Especial de la cuenca	EPS	Población de la ciudad	Población del caserío xx	Agricultores de la cuenca	Autoridad Local del Agua	Municipalidad provincial	Municipalidad distrital	Número de relaciones ¹
ONG	X	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	No	3
Proyecto Especial de la cuenca	Sí	X	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	4
EPS	No	No	X	Sí	No	Sí	No	No	Sí	3
Población de la ciudad xx	No	Sí	Sí	X	No	No	No	No	Sí	1
Población del caserío xx	No	No	No	No	X	No	No	No	Sí	1
Agricultores de la cuenca	Sí	Sí	Sí	No	No	X	No	No	No	0
Autoridad Local del Agua	Sí	Sí	No	No	No	No	X	No	No	0
Municipalidad provincial	No	Sí	No	No	No	No	No	X	No	0
Municipalidad distrital	No	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	X	0
Total										12

¹ Para evitar el conteo doble, no se consideran las relaciones marcadas en color rojo.

Siendo 36 el número de relaciones posibles (todas las que no están marcadas en color rojo), la densidad de la red es de 33.3, % ($12/36 = 0,33$). Este indicador de densidad es moderado, por lo que, trabajando sobre el mejoramiento de algunas de las relaciones, sobre todo entre actores clave, será posible contar con un factor positivo para lograr una adecuada implementación del MERESE hidrológico en la zona.

Esta red de relaciones puede ser graficada en un diagrama de red, tal como se puede apreciar en el gráfico n.º 4, agregando inclusive, algunas de las características que nos interese resaltar durante el análisis, tales como la escala de trabajo de cada una de ellas, o si se trata de una institución pública, privada o de la sociedad civil.

Gráfico n.º 4. Intercambios en la red total de actores vinculados a los servicios de regulación de flujo y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable



b) Grado de centralidad en la red de actores

El grado de centralidad de un actor, mide el nivel en que dicho actor centraliza las relaciones al interior de la red. Los valores muy altos de centralización, aunque pueden ser un indicador de la importancia del actor en la red, pueden servir también para mostrar una excesiva dependencia del resto de actores hacia un actor determinado. Su cálculo ayudará a identificar aspectos sobre los cuales trabajar para evitar situaciones como las de abuso de poder, o exceso de burocracia, que impidan que el mecanismo pueda funcionar de manera adecuada.

El grado de centralidad de un actor se calcula contando el número de actores a los cuales dicho actor está directamente unido, y dividiendo luego dicho número entre el número de actores totales menos 1, ya que el actor cuyo grado de centralidad está siendo evaluado no se contabiliza. Así, si en una red de cinco actores, un actor dice tener relación con, por ejemplo, otros cuatro actores, su grado de centralidad será 100 % ($4/4=1$, equivalente al 100 %), lo que equivale al mayor grado de centralidad posible.

Por ejemplo, si consideramos solo a los actores que se encuentran listados en la tabla n.º 9, el actor con mayor grado de centralidad sería el Proyecto Especial de la cuenca, con 62,5 % ($5/8=0,625$), seguido de la ONG, la EPS, la población de la ciudad, los agricultores de la cuenca y la municipalidad distrital, todos con 37,5 % ($3/8=0,375$). Ello implica que el Proyecto Especial de la cuenca tiene un grado de centralidad en la red relativamente alto, pudiéndose convertir en un aliado importante para el proceso, aunque debe trabajarse para evitar que se genere demasiada dependencia de los otros actores hacia él.

c) Grado de cercanía entre actores

El grado de cercanía es la capacidad de un nodo de llegar a todos los actores de una red. Para calcular el indicador, debemos primero obtener el grado de lejanía, que es la suma de todas las líneas de un actor, en el gráfico de red,

que lo conectan a los demás actores en la distancia más corta posible. El grado de cercanía se calcula al dividir el valor de 1 entre el grado de lejanía y multiplicar el resultado de esta división por 1000.

Si se construye una matriz para calcular estos valores a partir del ejemplo del gráfico n.º 4, se obtendrán los valores mostrados en la tabla n.º 10.

Tabla n.º 10. Cálculo de cercanía de la red de actores vinculados a los servicios de regulación hídrica y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable

Actores	ONG	PEC	EPS	Pob. Ciudades	Pob. Caseríos	Agr. Cuenca	ALA	Mun. Prov.	Mun. Dist.	Lejanía	Cercanía
ONG	X	1	2	2	4	1	1	2	3	16	62,5
PEC	1	X	2	1	3	1	1	1	2	12	83,3
EPS	2	2	X	1	2	1	3	3	1	15	66,6
Pob. Ciudades	2	1	1	X	2	2	2	2	1	13	76,9
Pob. Caseríos	4	3	2	2	X	3	4	4	1	23	43,4
Agr. Cuenca	1	1	1	2	3	X	2	2	2	14	71,4
ALA	1	1	3	2	4	2	X	2	3	18	55,5
Mun. Prov.	2	1	3	2	4	2	2	X	3	19	52,6
Mun. Dist.	3	2	1	1	1	2	3	3	X	16	62,5

Como puede observarse en la tabla n.º 10, alrededor del intercambio de relaciones vinculadas a los servicios de regulación de flujo y cantidad de sedimentos para provisión de agua potable, el mayor valor de cercanía lo tiene el Proyecto Especial de la cuenca, con 83,3, mientras que el menor valor lo tienen los pobladores de los caseríos, con 43,4. Si valores altos de cercanía indican una mejor capacidad de los nodos para conectarse con los demás actores de la red, entonces el Proyecto Especial de la cuenca sería el de mayor capacidad en la red, mientras que los pobladores de los caseríos, que tienen un valor bajo, no tendrían un buen posicionamiento para conectarse a ella.

Los resultados del análisis de redes sociales en los ejemplos presentados muestran que un análisis de este tipo puede ser útil y que coadyuvaría a la evaluación de la situación en una determinada zona, identificando a actores clave que puedan convertirse en potenciales aliados en la implementación del mecanismo.

4. Retos e implicancias del uso del manual

El presente manual busca ser una ayuda para el proceso de identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes de servicios ecosistémicos hidrológicos. Ello no significa, sin embargo, que la metodología propuesta sea la única forma de llevar a cabo este proceso. La literatura, de hecho, ofrece múltiples enfoques y herramientas metodológicas para la identificación de actores vinculados a la gestión de los recursos naturales, y en todos ellos a su vez se reconoce lo complejo que puede llegar a ser este reto, en función a las características de las sociedades en donde se quieran aplicar. Más aún, si un proceso como la identificación, caracterización y análisis de actores se basa en procedimientos que extraen hechos significativos de la sociedad que se está evaluando, y por lo tanto, simplifican la realidad.

Por otro lado, es importante recordar que, en determinadas circunstancias, algunos actores prefieren mantenerse al margen del proceso de identificación y caracterización, y si llegan a participar, no revelan necesariamente todas las relaciones que tienen con los servicios ecosistémicos hidrológicos, con los ecosistemas que los proveen, o con el resto de actores relacionados a ellos. Ello suele darse por la desconfianza que en general algunos actores pueden haber desarrollado frente a otros, ya sea por el incumplimiento de promesas, el abuso de poder, o la percepción de que la labor de estos los perjudica. Ello implica un reto enorme para quienes lleven a cabo el proceso de identificación y caracterización de contribuyentes y retribuyentes, ya que el recojo de información puede verse distorsionado por este hecho. En tal sentido, es adecuado que de antemano se tenga conocimiento de la existencia de situaciones de esta naturaleza antes de llevar a cabo el taller, con el objetivo de trabajar previamente con este tipo de actores, y generar la confianza requerida para que participen abierta y transparentemente. Para ello, sin embargo, resulta vital que la identificación de los servicios ecosistémicos y los objetivos del mecanismo a implementar sean sumamente claros, y que les sean transmitidos adecuadamente a todos los actores del proceso.

Asimismo, las estructuras de poder y gobernanza de algunas sociedades pueden llevar al sobredimensionamiento del papel de algunos actores, lo que evita que otros grupos puedan formar parte del proceso de toma de decisiones, una vez que el mecanismo se implemente. Aquí también, el reto es tratar de reconocer este desbalance de poder, de convocar y dar la oportunidad de expresarse con total confianza a los actores que puedan estar más marginados.

Por todo lo expuesto, este manual debe tomarse como una pauta general, que puede y debe ser adaptada a las condiciones y características de la zona en donde se piensa llevar a cabo el diseño del MERESE hidrológicos. Ello llevará a que el proceso sea mucho más participativo, transparente y eficiente, y por tanto, coadyuvar al éxito en la implementación del mecanismo.

Referencias

- Chevalier, J. 2006. *Análisis social CLIP – Sistema de Análisis Social CLIP: conceptos y herramientas para la investigación colaborativa y la acción social*. Ottawa.
- Chevalier, Jacques & Daniel Buckles. 2011. *Guía para la investigación, la evaluación y la planificación participativa*. Ottawa. SAS2. Dialogue.
- Congreso de la República del Perú. 2014. *Ley n.º 30215. Ley de mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos*. 29 de junio.
- Consortio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina y Rumbol. 2014. *Protocolo para la caracterización y monitoreo de actores relacionados con la gestión de los recursos naturales*. Versión 1. Proyecto CIMA. Quito. CONDESAN/RUMBOL/COSUDE.
- Gilmour, Jane & Ruth Beilin. 2007. *Stakeholder mapping for effective risk assessment and communication*. Reporte final de proyecto. Proyecto ACERA. ACERA, University of Melbourne.
- Mamani, José. 2011. *Análisis de algunos componentes de la gestión y gobernanza del recurso hídrico en la microcuenca del río La Balsa, Costa Rica*. Tesis de maestría. Turrialba. Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza.
- Millennium Ecosystem Assessment. 2005. *Ecosystems and human well-being: synthesis*. Washington DC. Island Press.
- Reed, Mark; Graves, Anil; Dandy, Norman; Posthumus Helena; Hubacek, Klaus; Morris, Joe; Prell, Christina; Quinn, Claire, Stringer, Lindsay (2009). Who's in and why? A typology of stakeholder analysis methods for natural resource management. *Journal of Environmental Management* (90). pp. 1933-1949.
- Renard, Yves. 2004. *Guidelines for stakeholder identification and analysis: a manual for Caribbean natural resources managers and planners*. Guidelines series 5. CANARI.
- Velásquez, Alejandro y Norman Aguilar. 2005. *Manual introductorio al análisis de redes sociales. Medidas de centralidad. Ejemplos prácticos con Ucinet 6.85 y NetDraw 1.48*.

Anexos

Anexo n.º 1. Ficha para el levantamiento de información de las características institucionales de los actores

Nombre de la persona o personas que llenan la ficha:	
Fecha:	
Caracterización de actores	
1. Nombre del actor u organización/institución (para los casos de actores que no representan a ninguna institución, coloque si es poblador de una ciudad, pueblo o caserío y de cuál)	
2. Si usted es representante de una organización u institución ¿cuál fue el año de constitución o creación de esta? (Si no lo es, pase directamente a la pregunta 7)	
3. ¿Cuál es el objetivo de la organización/institución?	
4. ¿Dentro de qué categoría se califica como institución/organización?	
<ul style="list-style-type: none"> a. Institución pública b. Institución privada c. Organización sin fines de lucro (ONG) d. Organización territorial de base e. Organización social por recurso f. Mixta (pública – privada) g. Otra (especifique) 	
5. ¿Cuál es la cobertura de los proyectos o actividades que implementa su organización/institución?	
<ul style="list-style-type: none"> a. Local (por ejemplo, comunidad) b. Municipal c. Regional d. Nacional e. Internacional 	
6. De acuerdo al accionar de la organización/institución, ¿en qué temáticas ambientales trabaja o gestiona recursos su organización?	
<ul style="list-style-type: none"> a. Agua: manejo de cuencas hidrográficas b. Sistema productivo: cultivos agrícolas o forestales con fines productivos, actividades agropecuarias u otros usos del territorio para una actividad con fin productivo c. Biodiversidad: toda intervención en ecosistemas. Pueden ser actividades de conservación como recuperación d. Otro (por ejemplo, turismo, especifique) 	
7. En el ámbito en donde se piensa implementar el MERESE hidrológico, ¿qué actividades realiza? Coloque las dos principales	
8. Usted o su organización/institución, ¿cuenta o dispone de recursos financieros para invertir en la mejora de los servicios ecosistémicos hidrológicos o los ecosistemas que los proveen?	
<ul style="list-style-type: none"> a. Sí (especifique monto que invertiría en un año) b. No 	
9. ¿Cuál es el actor que, con usted, su organización o institución tiene mayor relacionamiento ⁸ en relación con la gestión de los recursos hidrológicos, servicios ecosistémicos hidrológicos, o los ecosistemas que los proveen?	
En primer lugar:	
Segundo lugar:	
Tercer lugar:	

Adaptado de CONDESAN/Rumbol (2014)

⁸ Relacionamiento hace referencia a reuniones de coordinación, proyectos co-ejecutados u otro tipo de actividades o diálogos conjuntos en búsqueda de un objetivo específico.

Anexo N° 2: Modelo Referencial del Acuerdo de MERESE

MODELO REFERENCIAL DEL ACUERDO DE MECANISMO DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS ENTRE [...] Y EL [...]

Conste por el presente documento, el **Acuerdo de Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos** que celebran, de una parte, _____, identificado con _____, con domicilio legal en _____, debidamente representado por _____, identificado con DNI N° _____, según poder inscrito en la Partida N° _____, a quien en adelante se le denominará **CONTRIBUYENTE**, y de otra parte, _____, identificado con _____, con domicilio legal en _____, debidamente representado por _____, identificado con DNI N° _____, a quien en adelante se denominará **RETRIBUYENTE**; los que de manera individual se identificarán como "Parte" y en conjunto como las "Partes", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. El **CONTRIBUYENTE** está ubicado en el distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____. Está compuesta por _____ [describir a la población a la que representa, en caso corresponda] que viene realizando las acciones de _____ [completar con información del contribuyente].
- 1.2. El **RETRIBUYENTE** es una persona _____ [natural o jurídica] dedicada a _____ [completar con información de la persona natural o jurídica].
- 1.3. Con fecha _____, el **CONTRIBUYENTE** y el **RETRIBUYENTE** han acordado voluntariamente realizar las acciones necesarias para el diseño e implementación del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémico (en adelante, el "MERESE"), en _____ [Indicar la ubicación del ámbito de intervención del MERESE]. El MERESE tiene como finalidad asegurar la permanencia de los beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, de la fuente del servicio ecosistémico de _____ [mención del servicio ecosistémico objeto del MERESE].
- 1.4. Para el diseño e implementación del MERESE, el **RETRIBUYENTE** se comprometió a _____ [generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos necesarios para la _____ [conservación y/o recuperación y/o uso sostenible] de la fuente del servicio ecosistémico de _____ [mención del servicio ecosistémico objeto del MERESE].

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente **Acuerdo de MERESE** es establecer las obligaciones del **CONTRIBUYENTE** y **RETRIBUYENTE** para la implementación del MERESE de _____ [mención del servicio ecosistémico objeto del MERESE] en _____ [Indicar la ubicación del ámbito de intervención del MERESE].

CLÁUSULA TERCERA.- LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Del **CONTRIBUYENTE**

- 3.1.1 Con la finalidad de _____ [generar, mantener, incrementar o mejorar] la provisión del servicio ecosistémico de _____ [mención del servicio ecosistémico objeto del MERESE], el **CONTRIBUYENTE** se obliga a realizar las siguientes acciones:



Anexo N° 2: Modelo Referencial del Acuerdo de MERESE

- a. _____ [Especificar la acción que realizará el Contribuyente]
- b. _____ [Especificar la acción que realizará el Contribuyente]
- c. _____ [Especificar la acción que realizará el Contribuyente]

3.1.2 El **CONTRIBUYENTE** se obliga a garantizar que las acciones descritas en el numeral 3.1.1. del presente, se encuentran alineadas a los instrumentos de planificación y gestión ambiental aplicables a la zona de intervención del MERESE _____; y, que éstas son compatibles con el ecosistema.

3.1.3 El **CONTRIBUYENTE** se obliga a mantener informado al **RETRIBUYENTE** de cualquier acontecimiento que pudiera afectar la implementación del MERESE, a través de comunicaciones regulares y extraordinarias, según corresponda.

3.1.4 El **CONTRIBUYENTE** se compromete a no realizar actividades que pudiesen conllevar a la inviabilidad del presente Acuerdo de MERESE.

[Opción: Enumerar las actividades que el Contribuyente se obliga a no realizar cómo: no permitir tala ilegal, no permitir cambio de uso de suelo, etc.]

3.2 Del RETRIBUYENTE

3.2.1 El **RETRIBUYENTE** se obliga a generar y canalizar recursos económicos por concepto de MERESE.

3.2.2 El monto a generar y canalizar _____ [indicar si será mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual] será de S/. _____ (en adelante **RETRIBUCIÓN**), y será ejecutado conforme a la modalidad de retribución y el plan de intervención del MERESE durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo.

3.2.3. Con la finalidad de asegurar el monto de la **RETRIBUCIÓN**, el **RETRIBUYENTE** se obliga a realizar las acciones establecidas en la Estrategia de Financiamiento prevista en la cláusula sexta del presente Acuerdo.

3.3. De las PARTES:

3.3.1 Las **PARTES** se obligan a realizar todos las coordinaciones, trámites y facilitar la documentación necesaria para inscribir el presente Acuerdo en el Registro Único de MERESE, administrado por el Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM). Asimismo, se obligan a facilitar al MINAM la documentación e información necesaria para la inscripción del Acuerdo de MERESE en el Registro Único de MERESE y su posterior supervisión.

3.3.3. En general, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

Anexo N° 2: Modelo Referencial del Acuerdo de MERESE

CLÁUSULA CUARTA.-UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL ECOSISTEMA DONDE SE IMPLEMENTA EL MERESE

- 4.1. El MERESE está ubicado en el distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____ de acuerdo al anexo N° 1 del presente acuerdo.
- 4.2. La descripción del área del ecosistema donde se implementa el MERESE se encuentra desarrollado en el anexo N° 2.

CLÁUSULA QUINTA.-RECONOCIMIENTO ECONÓMICO Y MODALIDAD DE LA RETRIBUCIÓN

- 5.1. La **RETRIBUCIÓN** _____ [indicar si será mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual] asciende a _____ [especificar el monto de la retribución establecido en el numeral 3.2.2 del presente documento].
- 5.2. La **RETRIBUCIÓN** no exonera al **RETRIBUYENTE** del cumplimiento de las obligaciones contenidas en normas, planes o instrumentos de gestión ambiental, ni de aquellos que provienen de sanciones administrativas, civiles, penales o de cualquier otro tipo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30215.
- 5.3. Según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 30215, las **PARTES** acuerdan que la **RETRIBUCIÓN** será destinada al financiamiento de _____ [especificar la modalidad de retribución establecida en el artículo 7 numeral 7.1 de la Ley N° 30215], con la finalidad de asegurar la permanencia de la provisión del servicio ecosistémico de _____ [mención del servicio ecosistémico objeto del MERESE] en el ámbito de intervención del MERESE.
- 5.4. La modalidad de retribución se ha determinado tomando en cuenta el enfoque intercultural, atendiendo a la diversidad cultural, geográfica, ecológica y sociopolítica de cada región.

CLÁUSULA SEXTA.-ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO

- 6.2. El **RETRIBUYENTE** en base a la modalidad de retribución y al plan de intervención del MERESE define como administrador de los recursos económicos generados a _____ [indicar la persona natural o jurídica que se encargará de la administración de los recursos generados].
- 6.3. La condición de retribución definida entre las **PARTES** corresponde a ejecutar el plan de implementación del MERESE y será ejecutado por _____ [indicar si es un tercero, el contribuyente o la propia entidad].

CLÁUSULA SÉPTIMA.-ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

- 7.1. Las **PARTES** acuerdan realizar las gestiones para la conformación de una Plataforma de Buena Gobernanza, la misma que realizará el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos y supervisará la transparencia en la retribución.

CLÁUSULA OCTAVA.-ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN

- 8.1. El presente contrato entra en vigencia a los ____ (_____) días posteriores a su firma por los representantes de ambas **PARTES**.

Anexo N° 2: Modelo Referencial del Acuerdo de MERESE

- 8.2. El contrato tiene una vigencia de ____ (_____) años, renovables automática y sucesivamente por ____ (_____) años más cada vez. Las **PARTES** pueden manifestar a la otra su deseo de no continuar con el Acuerdo ____ (_____) meses [se recomienda 6 meses] antes de la renovación automática, por medio de carta con fecha cierta.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

- 9.1. Cualquiera de las **PARTES** podrá resolver el presente Acuerdo si la otra incumple sus obligaciones. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Acuerdo, así como la documentación sustentatoria correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendario, ni mayor de treinta (30) días calendario para que la otra parte regularice su incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- 9.2. Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, serán causales de resolución automática:
- 9.2.1 Si el **RETRIBUYENTE** dejara de existir o cambiara su naturaleza jurídica, siempre que ninguna otra entidad asuma sus funciones.
- 9.2.2 Si los fondos asignados para la implementación del MERESE materia del presente acuerdo, se agotaran.
- 9.2.3. En caso de que el **RETRIBUYENTE** detectase que el **CONTRIBUYENTE** se encuentra realizando deliberadamente actividades que perjudica el desarrollo del MERESE.
- 9.2.4. En caso de presentarse una situación no imputable a las **PARTES**, de fuerza mayor o caso fortuito que determine la imposibilidad de continuar con el presente Acuerdo.
- 9.2.5. En los supuestos antes indicados, la parte que ejecute la resolución, cursará a la otra parte una comunicación por escrito haciendo valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación.
- 9.3. Asimismo, en cualquiera de los supuestos de resolución o finalización anticipada del presente Acuerdo, las **PARTES** se comprometen a llevar a cabo las acciones y coordinaciones necesarias destinadas a culminar de manera ordenada con las actividades derivadas del presente Acuerdo, a fin de evitar perjudicar la ejecución de MERESE o de alguna de sus **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

- 10.1. Las **PARTES** se comprometen a buscar solución a sus controversias, en base a los principios de buena fe y de consentimiento previo, libre e informado. Las partes se comprometen a buscar una solución negociada y que preserve la continuidad del MERESE ante cualquier diferencia que aparezca relacionada con los contenidos de este acuerdo y sus anexos.
- 10.2. Las controversias que pudieran surgir entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, incluidas las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes de las Partes. En caso que no pudieran ser resueltas dichas controversias en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contados desde que alguna de ellas hubiere notificado a la otra parte

Anexo N° 2: Modelo Referencial del Acuerdo de MERESE

respecto de la existencia de la controversia, cualquiera de las **PARTES** podrá solicitar la realización de un procedimiento de mediación.

10.3. Las partes establecen a las siguientes 3 (tres) instituciones de prestigio como posibles mediadoras:

- a. _____
- b. _____
- c. _____

10.4. Cualquiera de las **PARTES** podrá iniciar el proceso de mediación, luego de haber agotado todas las vías de negociación posibles, para lo cual enviará una carta con fecha cierta, comunicando a la otra PARTE su intención de llevar el asunto a una mediación. Al mismo tiempo, la parte que busque la mediación solicitará a las tres instituciones mencionadas en la cláusula 10.3 que nombren a una de ellas, o a un grupo de mediadores representantes de algunas de ellas, como la mediadora (o el grupo mediador) para el caso específico. Cada parte pagará con sus recursos su parte de los gastos en que incurran los mediadores al realizar su trabajo.

10.5. La mediadora o el grupo mediador designarán un procedimiento simple y eficiente a seguir para arribar al mejor acuerdo posible entre las **PARTES**. La mediadora o grupo mediador se abstendrá de aconsejar separadamente a las **PARTES**. El plazo de duración de la mediación no podrá durar más de 6 (seis) meses. La mediación se termina con el arribo a un acuerdo, el cual queda formalizado en un acta preparada por la mediadora o grupo mediador, o con la constancia de “no arribo a un acuerdo”, elaborado por la mediadora o el grupo mediador.

10.6. En caso de que las **PARTES** no lleguen a un acuerdo, estas someterán cualquier controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de _____ [Colocar distrito judicial más cercano]

10.7 Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente Acuerdo que no constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, buscará ser solucionada en forma armoniosa por los representantes que designe cada **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

11.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Acuerdo o sus Anexos, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS ANEXOS

12.1. Forman parte integrante del presente Acuerdo, los Anexos que a continuación se indican y que son debidamente firmados por las **PARTES**:

- a. **Anexo N° 1:** Mapa geo refenciado de la ubicación del MERESE
- b. **Anexo N° 2:** Diagnóstico del ecosistema y del servicio ecosistémico
- c. **Anexo N° 3:** Plan de intervención del MERESE
- d. **Anexo N° 4:** [Especificar]

12.2. Posteriormente las **PARTES**, podrán integrar al presente Acuerdo otros Anexos, a través de Adendas suscritas por los representantes legales de las **PARTES**.

12.3. Para la incorporación de nuevos Anexos o modificaciones a los mismos no se requerirá la suscripción de una Adenda, integrándose los mismos al presente Acuerdo y entrando en vigencia, una vez suscritos por ambas **PARTES**, a través de sus representantes legales.

Anexo N° 2: Modelo Referencial del Acuerdo de MERESE

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes deberá ser remitida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo.

En señal de conformidad, con los términos del presente Acuerdo, las **PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares, de igual valor, en la ciudad de _____ a los __ días del mes de _____.de 202__.

CONTRIBUYENTE

RETRIBUYENTE

Anexo N° 3: Indicadores de productos y resultados

Tipo	Objetivo	Indicador	Descripción	Fórmula de cálculo
Producto	Implementación de puestos de vigilancia y control	Número de puestos de vigilancia y control	Mide el número de puestos de vigilancia y control que serán utilizados para el control y vigilancia de los ecosistemas para su conservación.	Cantidad de puestos de vigilancia y control (unidad)
	Instalación de cercos excluidores	<ul style="list-style-type: none"> Número de metros lineales de cercos excluidores Superficie con cercos excluidores 	Mide el número de metros lineales o superficie con cercos excluidores que se acuerden entre las partes. Dicha medida tiene que ser sustentada en base a los diagnósticos de servicios ecosistémicos.	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad de cercos excluidor (m) Área con cerco excluidor (ha)
	Revegetación o reforestación	<ul style="list-style-type: none"> Número de plantones Superficie con plantones 	Mide el número de plantones y superficie con plantones instalados para la recuperación de la capacidad del ecosistema en brindar los servicios ecosistémicos como regulación hídrica, control de erosión de suelos y secuestro y captura de carbono.	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad plantones (unidad) Área con plantones (ha)
	Instalación / mejoramiento de cochas	Número de cochas	Mide el número de cochas que serán utilizados para recuperar la capacidad del ecosistemas en brindar el servicio ecosistémico de regulación hídrica.	Cantidad de cochas (unidad)
	Instalación de zanjas de infiltración	Número de metros lineales de zanjas de infiltración	Mide el número de metros lineales de zanjas de infiltración que serán utilizados para recuperar la capacidad del ecosistemas en brindar el servicio ecosistémico de regulación hídrica.	Cantidad de zanjas de infiltración (m)
	Desarrollo de pastoreo rotativo	Superficie con pastoreo rotativo	Mide la superficie que cuente con pastoreo rotativo para el uso sostenible de las fuentes de servicios ecosistémicos.	Área con pastoreo rotativo (ha)
	Desarrollo de agricultura orgánica	Superficie con agricultura orgánica	Mide la superficie que cuente con agricultura orgánica para el uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.	Área con agricultura orgánica (ha)
Resultado	Regulación hídrica	Porcentaje de incremento de caudal en época de estiaje (m3/año)	Mide el incremento porcentual del caudal base de una microcuenca intervenida durante la época de estiaje, comparándolo con un año base o con el de una unidad hidrográfica no intervenida. Para el primer caso, se recomienda el análisis en conjunto con el régimen de lluvias y el cambio en el uso de suelo y/o cobertura.	$\text{Porcentaje (\%)} = \left[\frac{Cd_{t1} - Cd_{t0}}{Cd_{t0}} \right]$ <p><i>Cd = caudal en época de estiaje</i></p>



Tipo	Objetivo	Indicador	Descripción	Fórmula de cálculo
	Control de erosión de suelo	Porcentaje de reducción de sedimentos (TM/m3/año)	Mide la reducción porcentual de los sedimentos desde el punto de captación del usuario en una microcuenca durante la época de lluvia, comparándolo con un año base o con el de una unidad hidrográfica intervenida. Para el primer caso, se recomienda el análisis en conjunto con el régimen de lluvias y el cambio en el uso de suelo y/o cobertura.	$\text{Porcentaje (\%)} = \left[\frac{SED_{t1} - SED_{t0}}{SED_{t0}} \right]$ <p><i>SED = sedimentos</i></p>
	Secuestro y captura de carbono	Porcentaje de incremento de carbono capturado (TCO2/ha/año)	Mide el incremento captura de carbono que realiza un ecosistema en un área delimitada, comparándolo con un año base o con el área de ecosistema intervenido.	$\text{Porcentaje (\%)} = \left[\frac{CCO2_{t1} - CCO2_{t0}}{CCO2_{t0}} \right]$ <p><i>CCO2 = tonelada de carbono capturado</i></p>

Anexo N° 4: Sistematización de funciones y competencias de las entidades públicas relacionadas con los MERESE

TEMA	ENTIDADES PÚBLICAS
1. Rectoría en los servicios ecosistémicos y MERESE	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM: <ul style="list-style-type: none"> - Es el Ente rector del sector ambiental que comprende los servicios ecosistémicos.¹
2. Promoción MERESE	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM: <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar el desarrollo e implementación de MERESE en las áreas naturales protegidas, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);² - Promover la conformación de Plataformas de Buena Gobernanza de los MERESE.³ ● Gobiernos Regionales y Locales: <ul style="list-style-type: none"> - Promover y facilitar la implementación de MERESE, a través de su participación en los mismos como contribuyentes y/o retribuyentes, así como en la plataforma de buena gobernanza.⁴
3. Asistencia técnica para diseño e implementación de MERESE	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM: <ul style="list-style-type: none"> - Brindar asistencia técnica en el diseño e implementación de MERESE a entidades públicas y privadas.⁵ - Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para la implementación de la Ley MERESE y sus normas complementarias.⁶ ● SUNASS: <ul style="list-style-type: none"> - Brindar asistencia técnica a las EPS sobre los MERESE, dentro de lo dispuesto en la Ley N° 30215 y su Reglamento.⁷
4. Capacitaciones sobre MERESE	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM <ul style="list-style-type: none"> - Brindar asistencias técnicas y desarrollar cursos de capacitación para los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de fortalecer sus capacidades en el diseño e implementación de MERESE, en sus respectivas jurisdicciones.⁸ - Brindar capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respecto de las metodologías específicas y fichas técnicas de las inversiones aprobadas en el marco de su responsabilidad funcional.⁹
5. Establecimiento de regulación sobre los	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM: <ul style="list-style-type: none"> - Diseña, regula y promueve políticas, normas y procedimientos para

¹ Literal a) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley MERESE y numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

² Literal c) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley MERESE y literal h) del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

³ Literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

⁴ Numeral 13.1 de la Ley N° 30215, Ley MERESE.

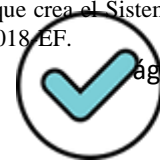
⁵ Literal d) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley MERESE y literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

⁶ Literal e) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley MERESE y literal e) del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

⁷ Inciso 3 del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA

⁸ Literal d) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley MERESE y numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

⁹ Inciso 19 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.



TEMA	ENTIDADES PÚBLICAS
MERESE	<p>diseñar, implementar y supervisar MERESE, en coordinación con otras autoridades.¹⁰</p> <ul style="list-style-type: none"> ● SUNASS: <ul style="list-style-type: none"> - Emitir disposiciones destinadas a promover, diseñar e implementar MERESE únicamente de aplicación a las EPS, dentro de lo dispuesto en la Ley N° 30215 y su Reglamento.¹¹ - Establecer mediante resolución tarifaria las condiciones para la administración de los recursos recaudados por las EPS por concepto de retribución por servicios Ecosistémicos (fideicomisos, cuentas intangibles en bancos y convenios o contratos con entidades privadas) orientadas a impulsar acciones de protección, conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes, dentro de lo dispuesto en la Ley N° 30215 y su Reglamento.¹² - Incluir en la tarifa de las EPS el monto de la retribución por servicios ecosistémicos que le corresponde abonar a cada uno de los usuarios, destinados a asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento, dentro de lo dispuesto en la Ley N° 30215 y su Reglamento.¹³
6. Regulación, instrumentos técnicos y económicos sobre los ecosistemas y servicios ecosistémicos	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM: <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar e implementar los instrumentos técnicos de carácter nacional, programas y proyectos relacionados a la valoración económica ambiental, al desarrollo e implementación de instrumentos económicos ambientales y al financiamiento ambiental, en el marco de la normatividad vigente, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las entidades correspondientes.¹⁴ - Elaborar y difundir estudios económicos ambientales, las pautas y guías para la aplicación de la valoración económica ambiental de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos.¹⁵ - Conducir el diseño e implementación del monitoreo y evaluación de los ecosistemas y la biodiversidad, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades correspondientes.¹⁶ - Conducir la elaboración de los reportes sobre el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos, en materia de adaptación, mitigación de gases de efecto invernadero y desertificación, en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

¹⁰ Literal b) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley MERESE y literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

¹¹ Inciso 3 del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

¹² Numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

¹³ Numeral 27.1 de artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

¹⁴ Literal a) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

¹⁵ Literal g) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM

¹⁶ Literal h) del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

TEMA	ENTIDADES PÚBLICAS
	<p>(CMNUCC) y la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación y Sequía (CNULCDS).¹⁷</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conducir la implementación de la Reducción de Emisiones por Deforestación Evitada de Bosques (REDD+), en coordinación con las entidades competentes.¹⁸ ● SERNANP: <ul style="list-style-type: none"> - Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico normativa.¹⁹ - Dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE en su calidad de ente rector de las Áreas Naturales Protegidas y asegurar su funcionamiento como sistema unitario.²⁰ - Aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas – ANP.²¹ ● SERFOR: <ul style="list-style-type: none"> - Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito.²² - Emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.²³
<p>7. Metodología de inversión pública en servicios ecosistémicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM: <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, tales como proyectos de inversión en servicios ecosistémicos.²⁴ - Elaborar metodologías para el diseño e implementación de MERESE, que incluye la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, tales como en proyectos de la tipología de ecosistemas (servicios ecosistémicos).²⁵
<p>8. Supervisión y fiscalización con relación a los</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM: <ul style="list-style-type: none"> - Supervisar las acciones establecidas en los acuerdos de MERESE inscritos en el Registro Único de MERESE, así como sus respectivos resultados.²⁶

¹⁷ Literal d) del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

¹⁸ Literal g) del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

¹⁹ Numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

²⁰ Literal a) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

²¹ Literal b) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

²² Artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

²³ Literal c) del artículo 14 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

²⁴ Inciso 16 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

²⁵ Numeral 13.4 del artículo 13 y numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

²⁶ Literal h) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley MERESE, literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

TEMA	ENTIDADES PÚBLICAS
MERESE	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el seguimiento y verificación de las acciones contenidas en los acuerdos inscritos en el Registro Único de MERESE, así como la generación, mantención, incremento o mejora de la provisión de los servicios ecosistémicos, en coordinación con las entidades involucradas en la gestión de los ecosistemas donde se ubica el MERESE.²⁷ ● SUNASS: <ul style="list-style-type: none"> - Supervisar y fiscalizar la administración y ejecución de los recursos recaudados por concepto de MERESE Hídricos de las EPS.²⁸
9. Financiamiento para MERESE	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM: <ul style="list-style-type: none"> - Diseñar y promover instrumentos económicos y financieros que faciliten la inversión pública y privada en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la protección del ambiental, en coordinación con las entidades correspondientes.²⁹ - Promover la conformación de estrategias de financiamiento que contribuyan con la sostenibilidad de MERESE.³⁰ ● Entidades públicas: <ul style="list-style-type: none"> - Recaudar recursos económicos y a transferirlos a los contribuyentes al servicio ecosistémico, según los arreglos institucionales para cada caso, con la finalidad de destinarlos a la implementación de MERESE³¹. La transferencia podrá realizarla a través de subvenciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. - Realizar, en calidad de retribuyentes por el servicio ecosistémico, el reconocimiento económico del desarrollo de las acciones realizadas por los contribuyentes, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública³². ● Gobiernos Regionales y Locales: <ul style="list-style-type: none"> - Podrán considerar dentro de su presupuesto el financiamiento de acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.³³ - Canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de las de acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.³⁴ - Podrán otorgar subvenciones a personas jurídicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.³⁵
10. Investigación	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM:

²⁷ Numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

²⁸ Inciso 4 del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva de MERESE Hídricos implementados por las EPS de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-SUNASS-CD.

²⁹ Literal d) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM

³⁰ Literal g) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley MERESE y literal j) del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM

³¹ Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30215, Ley MERESE.

³² Artículo 12, Inciso 12.3 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM

³³ Numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30215, Ley MERESE

³⁴ Numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30215, Ley MERESE.

³⁵ Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

TEMA	ENTIDADES PÚBLICAS
<p>vinculada a servicios ecosistémicos y ecosistemas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incentivar la inversión en la investigación de la funcionalidad del ecosistema que integre el conocimiento científico y tradicional.³⁶ - Promover la suscripción de convenios de cooperación y/o colaboración interinstitucional con centros de investigación, universidades, organismos no gubernamentales, instituciones científicas, entidades públicas, entre otros, para incentivar la inversión y/o promoción en el desarrollo científico y tecnológico del país en aspectos relacionados a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, incluyendo los conocimientos tradicionales sobre la materia.³⁷ ● SERNANP: <ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar medios y oportunidades para el desarrollo de la investigación científica dentro de las áreas naturales protegidas y gestiona información sobre estas investigaciones.³⁸ - Establecer los mecanismos más eficientes que permitan la realización de investigaciones en las ANP de administración nacional, regional, local y privadas.³⁹ - Establecer los protocolos de investigación a ser seguidos por los diferentes actores públicos o privados que lleven a cabo investigaciones al interior de las ANP.⁴⁰ ● INAIGEM: <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña.⁴¹ ● SENAMHI: <ul style="list-style-type: none"> - Realizar y formular los estudios e investigaciones que satisfagan las necesidades de desarrollo y defensa nacional, en lo concerniente a su aplicación en las diferentes áreas de la meteorología, hidrología, agrometeorología y otras conexas.⁴² ● IIAP: <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la investigación de los recursos naturales y de las sociedades amazónicas y promover la difusión y adopción de sus resultados para el desarrollo sostenible de la Amazonía.⁴³ ● IGP: <ul style="list-style-type: none"> - Promover, organizar, desarrollar y coordinar la investigación científica e innovación tecnológica y otras acciones relacionadas con los campos de la geofísica: ciencias de la tierra sólida, ciencias del geo-espacio y astronomía, ciencias de la atmósfera e hidrósfera, otras ciencias y tecnologías afines, orientadas a ampliar el conocimiento científico; de manera individual y/o en forma articulada con instituciones públicas y

³⁶ Literal f) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley MERESE y literal i) del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM

³⁷ Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

³⁸ Artículo 2 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

³⁹ Literal n) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

⁴⁰ Literal o) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

⁴¹ Artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM.

⁴² Literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

⁴³ Artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM.

TEMA	ENTIDADES PÚBLICAS
	<p>privadas de ámbito nacional, regional, local e internacional en armonía con las políticas nacionales.⁴⁴</p> <ul style="list-style-type: none"> ● SERFOR: <ul style="list-style-type: none"> - Promover la investigación forestal y de fauna silvestre básica y aplicada y la investigación en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos genéticos silvestres y microorganismos asociados y difundir sus resultados.⁴⁵ ● IMARPE: <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de investigación científica, tecnológica, vinculados a las materias de sus competencias.⁴⁶
<p>11. Evaluación de impacto ambiental y certificado de restos arqueológicos (de ser necesario)⁴⁷</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM: <ul style="list-style-type: none"> - Identificar a la autoridad competente encargada de dirigir el proceso de evaluación de impacto ambiental de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y/o determinar la exigibilidad de la certificación ambiental de proyectos de inversión que no se encuentren en el Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA o norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas.⁴⁸ ● CULTURA: <ul style="list-style-type: none"> - Emitir el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), que certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. el cual es necesario para hacer intervenciones en andenes, canales, cercanía a restos arqueológicos, entre otros.⁴⁹ ● SERNANP <ul style="list-style-type: none"> - Emitir compatibilidad a las intervenciones al interior o zona de amortiguamiento de las ANP, de igual forma emite opinión técnica previa favorable a los instrumentos de gestión ambiental.⁵⁰
<p>12. Registro Único de MERESE e información sobre los servicios ecosistémicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● MINAM: <ul style="list-style-type: none"> - Administrar, regular y supervisar el Registro único de los MERESE.⁵¹ - Administrar el Registro Único de MERESE y establecer el procedimiento administrativo de inscripción de los acuerdos de MERESE en el citado Registro.⁵² - Supervisar las acciones establecidas en los acuerdos de MERESE inscritos en el Registro Único de MERESE, así como sus respectivos resultados.⁵³

⁴⁴ Literal c) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del IGP, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM.

⁴⁵ Literal k) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI.

⁴⁶ Literal c) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE.

⁴⁷ De acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, todos los proyectos de inversión, públicos o privados, que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, necesitan una evaluación de impacto ambiental. Es posible que algunas modalidades de retribución de MERESE involucren proyectos de inversión que pudieran causar estos impactos; en estos casos, necesitan algún tipo de instrumento de evaluación de impacto ambiental evaluado por la autoridad competente.

⁴⁸ Literal e) del artículo 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

⁴⁹ Artículo 54 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

⁵⁰ Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

⁵¹ Literal h) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley MERESE.

⁵² Literal f) del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

⁵³ Literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

TEMA	ENTIDADES PÚBLICAS
	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar y aprobar la inscripción de los acuerdos en el Registro Único de MERESE.⁵⁴ - Elaborar reportes anuales sobre los MERESE contenidos en los acuerdos inscritos en el Registro Único de MERESE, los cuales servirán para mejorar la gestión de los ecosistemas.⁵⁵ - Brindar información sobre los MERESE contenidos en los acuerdos inscritos en el Registro único de MERESE, en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).⁵⁶ - Dirigir y supervisar el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).⁵⁷
<p>13. Otorgamiento de permisos, autorizaciones y concesiones sobre recursos naturales renovables que permitan identificar al contribuyente del MERESE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● SERFOR: <ul style="list-style-type: none"> - Formular y proponer los lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y permisos de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, y para la aprobación de sus respectivos Planes de Manejo.⁵⁸ ● Gobiernos Regionales: <ul style="list-style-type: none"> - Otorgar concesiones y permisos para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre dentro de su jurisdicción.⁵⁹ - Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre, dentro de su jurisdicción.⁶⁰ ● SERNANP: <ul style="list-style-type: none"> - Gestionar las ANP de administración nacional, sea en forma directa o a través de terceros bajo las modalidades que establece la legislación de la materia.⁶¹ - Otorgar derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones, permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las ANP de administración nacional.⁶² ● PRODUCE: <ul style="list-style-type: none"> - Otorgar títulos habilitantes para la extracción y el procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.⁶³ ● ANA: <ul style="list-style-type: none"> - Otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de

⁵⁴ Numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

⁵⁵ Numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM

⁵⁶ Numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley MERESE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM

⁵⁷ Literal g) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

⁵⁸ Literal d) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI.

⁵⁹ Artículos 51, 66 y 69 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y los artículos 69, 84 y 88 del Reglamento de la Ley N° 29763, aprobada por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

⁶⁰ Artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

⁶¹ Literal c) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

⁶² Literal j) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

⁶³ Artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

TEMA	ENTIDADES PÚBLICAS
	servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional. ⁶⁴
14. Monitoreo vinculado a los servicios ecosistémicos y ecosistema	<ul style="list-style-type: none"> ● ANA <ul style="list-style-type: none"> - Implementar actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso hídrico.⁶⁵ ● SERNANP <ul style="list-style-type: none"> - Supervisar y monitorear las actividades que se realicen en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y sus zonas de amortiguamiento, velando por el cumplimiento de la normatividad, los planes aprobados y los contratos y convenios que se suscriban.⁶⁶ ● INAIGEM <ul style="list-style-type: none"> - Estudiar y monitorear el comportamiento y evolución de los glaciares y ecosistemas de montaña y el efecto del cambio climático y otros factores de presión en los mismos.⁶⁷ ● SENAMHI <ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar el monitoreo relacionado a la prevención de la ocurrencia de eventos meteorológicos de corto y muy corto plazo; así como procesos asociados a la variabilidad climática y cambio climático.⁶⁸ - Dirigir y supervisar el monitoreo, vigilancia y evaluación hidrológica a nivel de unidades hidrográficas a partir de la Información de la Red Nacional de Estaciones.⁶⁹ ● Gobiernos Regionales <ul style="list-style-type: none"> - Ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal respecto de las concesiones y permisos otorgados en áreas al interior de su jurisdicción.⁷⁰
15. Proceso de consulta previa en los MERESE	<ul style="list-style-type: none"> ● CULTURA: <ul style="list-style-type: none"> - Acompañar el proceso de consulta previa en el caso que el establecimiento de un MERESE afecta directamente los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.⁷¹

⁶⁴ Literal g) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

⁶⁵ Artículo 76 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

⁶⁶ Literal i) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y Literal i) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

⁶⁷ Literal f) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM.

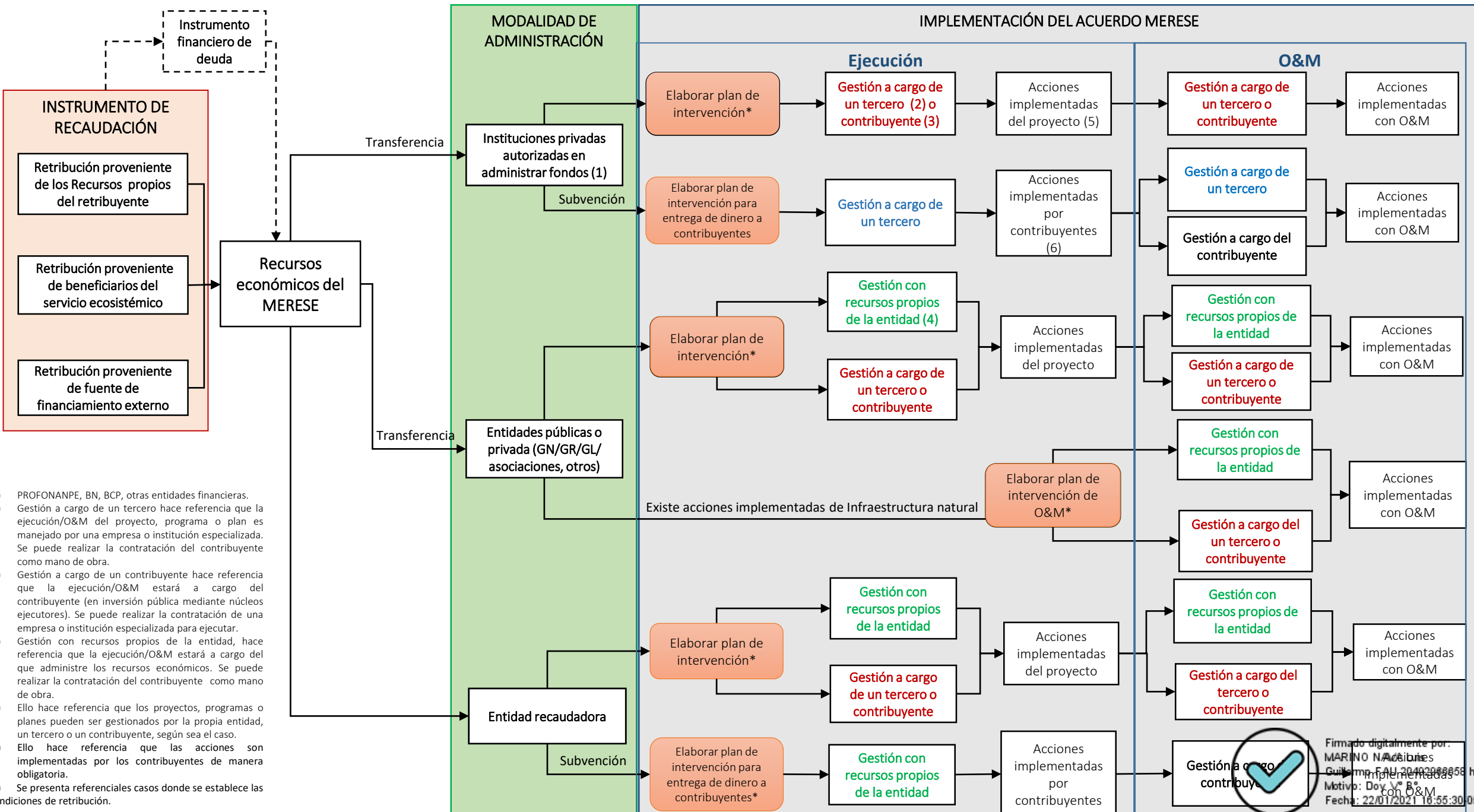
⁶⁸ Literal d) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

⁶⁹ Literal e) del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

⁷⁰ Literal q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

⁷¹ Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30215, Ley MERESE.

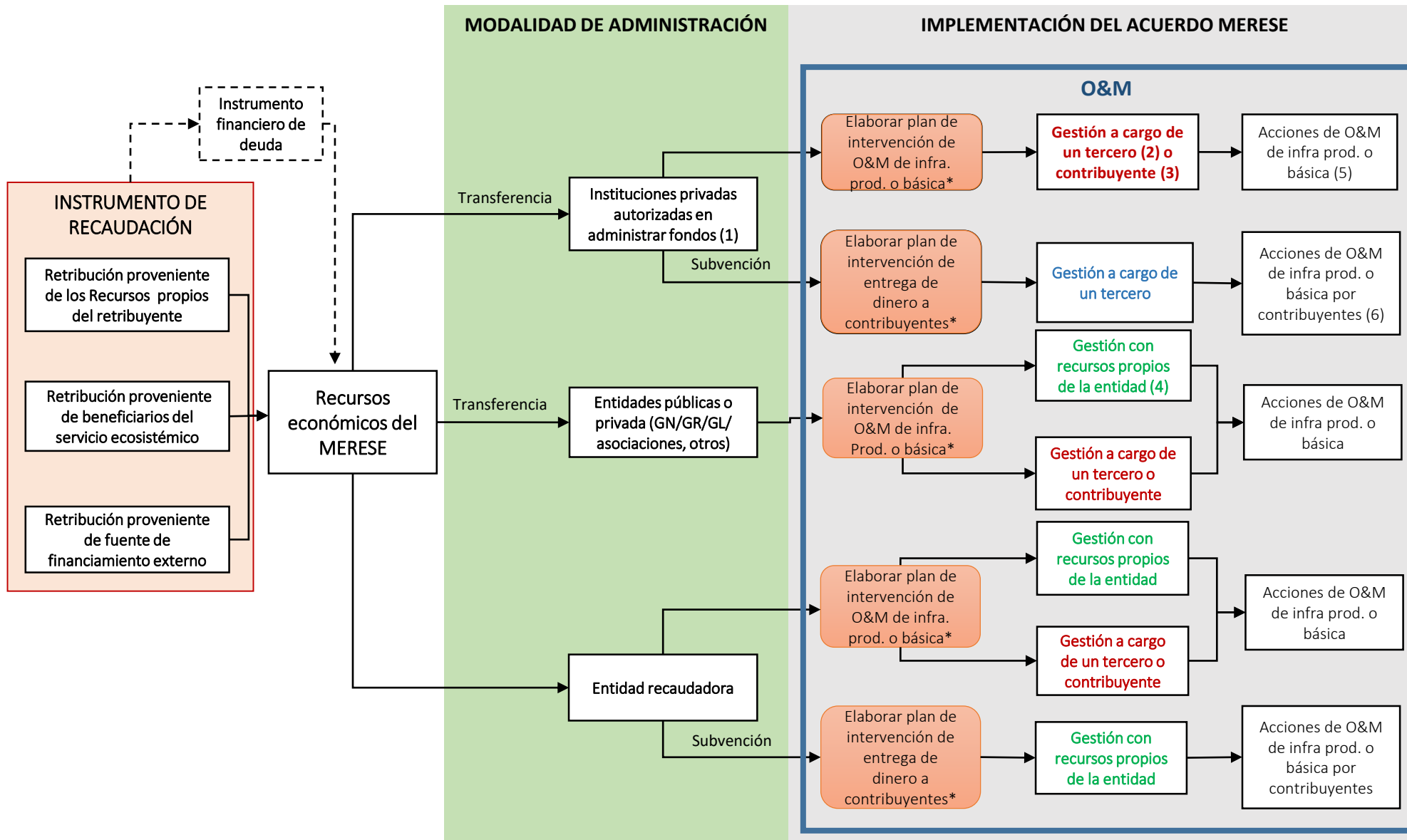
ANEXO N.º5: ESQUEMA PARA SELECCIONAR LA ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO DE LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN 1



- (1) PROFONANPE, BN, BCP, otras entidades financieras.
- (2) Gestión a cargo de un tercero hace referencia que la ejecución/O&M del proyecto, programa o plan es manejado por una empresa o institución especializada. Se puede realizar la contratación del contribuyente como mano de obra.
- (3) Gestión a cargo de un contribuyente hace referencia que la ejecución/O&M estará a cargo del contribuyente (en inversión pública mediante núcleos ejecutores). Se puede realizar la contratación de una empresa o institución especializada para ejecutar.
- (4) Gestión con recursos propios de la entidad, hace referencia que la ejecución/O&M estará a cargo del que administre los recursos económicos. Se puede realizar la contratación del contribuyente como mano de obra.
- (5) Ello hace referencia que los proyectos, programas o planes pueden ser gestionados por la propia entidad, un tercero o un contribuyente, según sea el caso.
- (6) Ello hace referencia que las acciones son implementadas por los contribuyentes de manera obligatoria.
- (*) Se presenta referenciales casos donde se establece las condiciones de retribución.

Firmado digitalmente por:
 MARINO NACONES
 Guillermo FAU 20400000058
 Motivo: Doc. V. B.
 Fecha: 22/01/2021 16:55:30 -0500

ANEXO N.º6: ESQUEMA PARA SELECCIONAR LA ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO DE LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN 2



(1) PROFONANPE, BN, BCP, otras entidades financieras.

(2) Gestión a cargo de un tercero hace referencia que la O&M de la infra prod. o básica esta a cargo por una empresa o institución especializada. Se puede realizar la contratación del contribuyente como mano de obra.

(3) Gestión a cargo de un contribuyente hace referencia que la O&M de la infra prod. estará a cargo del contribuyente (en inversión pública mediante núcleos ejecutores). Se puede realizar la contratación de una empresa o institución especializada para O&M.

(4) Gestión con recursos propios de la entidad, hace referencia que la O&M estará a cargo del que administre los recursos económicos. Se puede realizar la contratación del contribuyente como mano de obra.

(5) Ello hace referencia que la O&M de la infra prod. o básica pueden ser gestionados por la propia entidad, un tercero o un contribuyente, según sea el caso.

(6) Ello hace referencia que la O&M estará a cargo del contribuyente de manera obligatoria.

(*) Se presenta referenciales casos donde se establece las condiciones de retribución

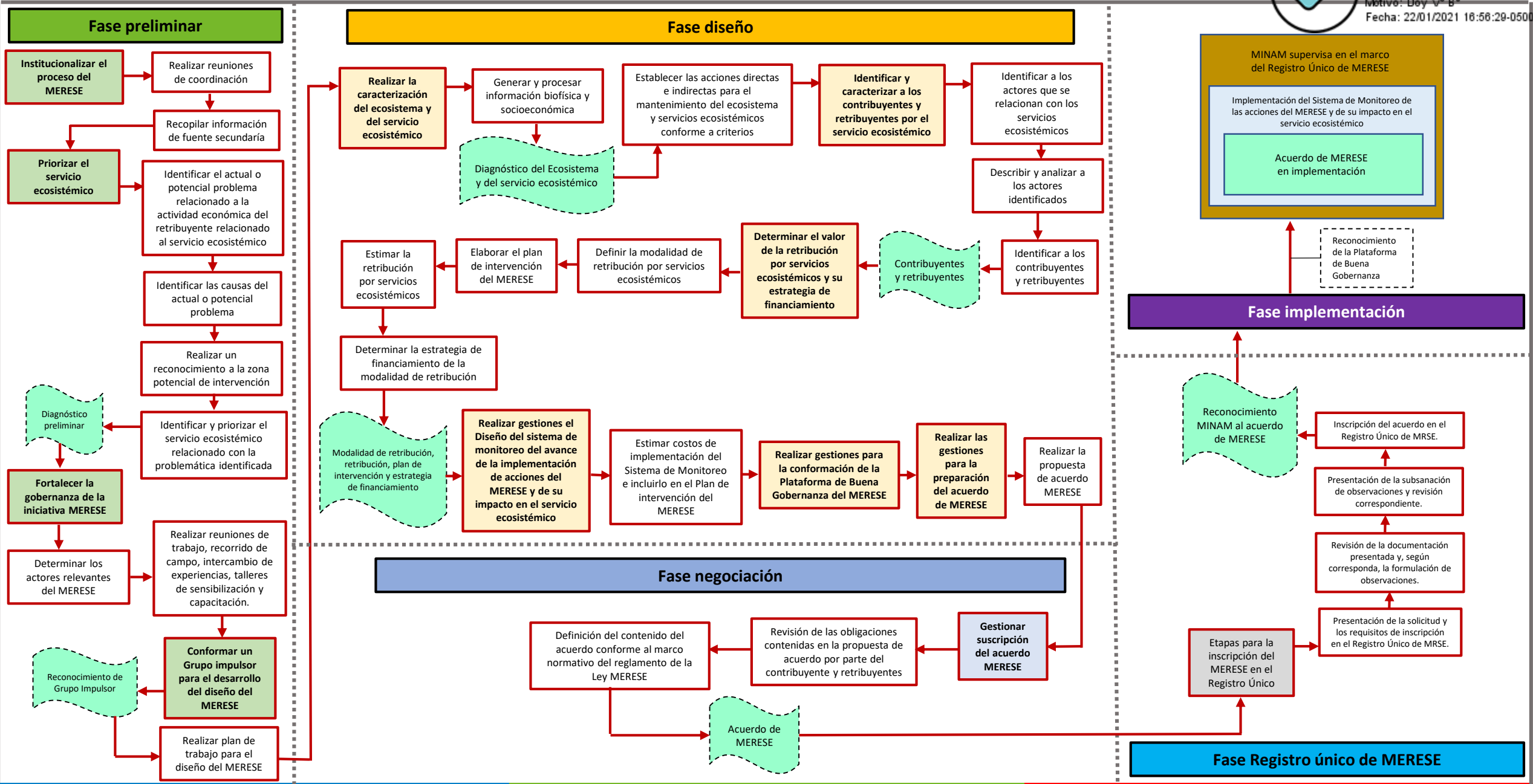


Firmado digitalmente por:
 MARINO NAVA Luis
 Guillermo FAU 2049296658 hard
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 22/01/2021 16:55:59-0500

Anexo N° 7: Hoja de ruta para el Diseño e Implementación de los MERESE



Firmado digitalmente por:
 MARINO NAVA Luis
 Guillermo FAU 20402966658 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22/01/2021 16:56:29-0500



Fase Registro único de MERESE